



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

TRABAJO DE TITULACIÓN

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA**

TEMA:

**AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA EMPRESA AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A,
DEL CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE
LOS TSÁCHILAS, PERÍODO 2014.**

AUTORAS:

**VIVIANA GUAGCHA ILBAY
MARJORIE PAMELA ASTUDILLO REQUELME**

RIOBAMBA-ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de investigación, previo a la obtención del título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría C.P.A., ha sido desarrollado por las Srtas. VIVIANA GUAGCHA ILBYA y MARJORIE PAMELA ASTUDILLO REQUELME, han cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Lcdo. Iván Patricio Arias González
DIRECTOR

Ing. Jorge Enrique Arias Esparza
MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Viviana Guagcha Ilbay y Marjorie Pamela Astudillo Requelme, declaramos que el Proyecto de Investigación, que presentamos es auténtico y original. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autoras, asumimos la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación

Riobamba, 4 de enero del 2016.

Viviana Guagcha Ilbay
060478988-3

Marjorie Pamela Astudillo
Requelme
230013156-8

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada	i
Certificación del Tribunal.....	ii
Declaración de Autenticidad.....	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	vii
Índice de Gráficos.....	viii
Índice de Anexos	viii
Resumen Ejecutivo	ix
Summary.....	x
Introducción	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1. Formulación del Problema.....	4
1.1.2. Delimitación del Problema	4
1.2. JUSTIFICACIÓN	4
1.3. OBJETIVOS	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	6
2.1.1. Antecedentes Históricos	6
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	9
2.2.1. Empresa	9
2.2.1.1. Concepto.....	9
2.2.1.2. Objetivo	9
2.2.2. Contabilidad.....	9
2.2.2.1. Concepto.....	9
2.2.2.2. Función fiscal.	9

2.2.2.3.	Estados Financieros	9
2.2.2.4.	Disposiciones legales.....	10
2.2.3.	Auditoria Tributaria	11
2.2.3.1.	Concepto.....	11
2.2.3.2.	Objetivos.....	11
2.2.4.	Riesgos de auditoria.....	12
2.2.4.1.	Tipos de riesgos	12
2.2.4.1.1.	Riesgo Inherente	12
2.2.5.1.	Procedimientos para obtener evidencia	13
2.2.6.	Marcas de Auditoria.....	14
2.2.7.	Obligación Tributaria.....	15
2.2.7.1.	Definición	15
2.2.7.2.	Definición de Sociedad.....	15
2.2.7.7.	Sujeto Pasivo	17
2.2.7.8.	Responsable	17
2.2.7.9.	Impuesto a la Renta.	18
2.2.7.9.1.	Objeto	18
2.2.7.9.2.	Concepto de Renta.....	18
2.2.7.9.3.	Sujeto Pasivo del I.R	18
2.2.7.9.4.	Base Imponible del I.R	19
2.2.7.9.5.	Residencia Fiscal	19
2.2.7.9.6.	Ejercicio Fiscal	19
2.2.7.9.7.	Ingresos de Fuente Ecuatoriana.....	20
2.2.7.9.8.	Depuración de los Ingresos	21
2.2.7.9.9.	Declaración y Pago.....	24
2.2.7.9.11.	Porcentajes de Retención.....	27
2.2.7.9.12.	Plazo para declarar y pagar las retenciones en la fuente.....	29
2.2.7.9.13.	Conciliación tributaria	30
2.2.7.9.14.	Anticipo del Impuesto a la Renta.....	31

2.2.7.9.14.1.	Plazos para pagar el anticipo.....	33
2.2.7.10.	Impuesto al Valor Agregado	34
2.2.7.10.1.	Objeto del Impuesto.....	34
2.2.7.10.2.	Transferencias del IVA.....	35
2.2.7.10.4.	Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto	36
2.2.7.10.5.	Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario.....	38
2.2.7.10.6.	Retenciones del IVA.....	40
2.2.7.10.6.1.	Pirámide jerárquico de Retenciones IVA.....	40
2.2.7.11.	Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	43
2.2.7.12.	Impuesto a las Tierras Rurales	45
2.2.7.12.2.	Alcance del Impuesto.....	45
2.2.7.12.4.	Liquidación y Pago	46
2.2.7.13.	Tablas de multas para declaraciones tardías.....	47
2.2.7.14.	Anexo Transaccional Simplificado	48
2.2.7.15.	Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP	48
2.2.7.16.	De las Infracciones Tributarias.....	49
2.2.7.16.1.	Clases de Infracciones Tributarias.....	49
2.2.7.16.2.	De la responsabilidad.....	50
2.2.7.16.3.	De las sanciones.....	51
2.2.7.16.4.	Extinción de las acciones y Prescripción de las Penas Pecuniarias	52
2.2.7.17.	Informe de Cumplimiento Tributario	52
2.3.	Hipótesis o Idea a Defender.....	53
2.3.1.	Hipótesis General.....	53
2.4.	Variables	53
2.4.1.	Variable Independiente	53
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		54
3.1.	Modalidad de la Investigación.....	54
3.2.	Tipos de Investigación	54
3.3.	Población y Muestra.	54

3.5.1. Formulación de las hipótesis.....	55
3.5.2. Tabla de frecuencia observadas	56
3.5.4. Frecuencia esperada	57
3.5.5. Calculo del Chi cuadrado.....	57
3.6. Verificación de las hipótesis o idea a defender.....	60
CAPITULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....	61
4.2. Contenido de la propuesta.....	61
4.2.1. Archivo Permanente	61
4.2.2. Archivo Corriente	61
FASE I PLANIFICACION.....	76
FASE II EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	93
FASE III COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	181
CONCLUSIONES:.....	197
RECOMENDACIONES.....	198
BIBLIOGRAFIA	199
ANEXO	201

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta Sociedades	24
Tabla 2: Plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta personas naturales y sucesiones indivisas	25
Tabla 3: Plazos para declarar y pagar las Retenciones en la Fuente.....	30
Tabla 4: Conciliación Tributaria.....	31
Tabla 5: Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta.....	34
Tabla 6: Porcentajes de Retención del IVA.....	40
Tabla 7: Base Imponible, tarifa y factor de ajuste IACV	44
Tabla 8 Cálculo de la Multa.....	47
Tabla 9 : Frecuencia Observada.....	56
Tabla 10: Frecuencia Esperada	57
Tabla 11: Chi Cuadrado Calculado.....	58

Tabla 12: Funcionarios Principales.....	66
Tabla 13: Listado del personal del Área Contable.....	70
Tabla 14: Tributos a Pagar.....	71
Tabla 15: Marcas a Utilizar	72
Tabla 16: Referencias de Auditoría	74
Tabla 17: Base Legal	79
Tabla 18: Recursos a utilizarse	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1: Concepto de Renta.....	18
Ilustración 2: Ingresos de Fuente Ecuatoriana.....	20
Ilustración 3: Retenciones en la Fuente 1%	27
Ilustración 4: Retenciones en la Fuente 2%	28
Ilustración 5: Retenciones en la Fuente 8%	28
Ilustración 6: Retenciones en la Fuente 10%	29
Ilustración 7: Crédito Tributario	39
Ilustración 8: Pirámide de Retenciones del IVA	40
Ilustración 9: Plantación de Palma Africana.....	45
Ilustración 10: Chi Cuadrado Tabulado.....	59
Ilustración 11: Estructura Orgánica	67
Ilustración 12: Macro localización Agrícola Entreríos S.A.....	69
Ilustración 13: Logotipo Agrícola Entreríos S.A.....	70
Ilustración 14: Palma Africana	70

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Formato de la encuesta.....	200
Anexo 2: Resumen libro mayor IVA por pagar.....	202
Anexo 3: Resumen libro mayor costo y gasto IVA	202
Anexo 4: Resumen General Compras-Ventas-Retenciones	204
Anexo 5: Comprobantes de pago impuesto ambiental	213
Anexo 6: RUC	217

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación tiene por objetivo Auditoría Tributaria a la empresa Agrícola Entreríos S.A, del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La principal actividad económica de la Agrícola es el Cultivo de Palma Africana. Para el desarrollo del proyecto investigativo, en primera instancia se aplicó cuestionario y entrevista, consecuentemente se elaboraron papeles de trabajo, donde se pudo plasmar la información de las declaraciones y anexos de la empresa con respecto a la los libros contables, verificando de manera general el cálculo aritmético y la aplicabilidad de la normativa establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento, resoluciones, y circulares emitidos por el Servicio de Rentas Internas. Según los hallazgos encontrados se procedieron a elaborar el Informe de Auditoria, en el mismo que se expresó una opinión con salvedades, pues los hallazgos encontrados fueron varios, como en el Iva por pagar, Costo y Gasto Iva, así mismo en la declaración del Impuesto a las tierras rurales e Impuesto Ambiental, por lo que se recomienda a la Agrícola, presentar declaraciones sustitutivas según el caso, actualizar el RUC y aplicar verificaciones de cálculo y Aritméticas para el pago del impuesto ambiental, particulares que se encuentran detallados en el Informe de Cumplimiento Tributario.

Palabras claves:

Auditoria tributaria, Servicio de Rentas Internas, obligaciones tributarias, informe de auditoría, Ley de Régimen Tributario Interno,

Lcdo. Iván Patricio Arias González
DIRECTOR

SUMMARY

This research project aims to a Tax Audit to the agricultural company Entreríos S.A, at La Concordia canton, Santo Domingo de los Tsáchilas province, 2014 period to determine compliance with tax obligations. The main economic activity is Agricultural Cultivation of African Palm. To develop the research project, first questionnaire and then an interview were applied consistently for working papers, which could capture information statements and annexes of the company regarding the accounting ledgers, verifying generally if they were drawn up arithmetically and about the applicability of the regulations established by the Internal Tax Regime Law, (Ley de Régimen Tributario Interno) its regulations, resolutions and circulars issued by the Internal Revenue Service (Servicio de Rentas Internas). According to the findings we proceeded to develop the audit report, it has the qualified opinion that was expressed, since the findings were several, such as the (IVA) VAT payable, (IVA) VAT costs and expenses, also on the tax return to Rural Land and Environmental Tax (Impuesto a las Tierras Rurales e Impuesto Ambiental), so it is recommended to Agricultural company, to present alternative statements as appropriate to the case, to update the (RUC) and apply verification calculation and arithmetic for payment of the environmental tax, individuals are detailed in the report of Tax compliance.

Keywords:

TAX AUDIT, INTERNAL REVENUE SERVICE, TAX OBLIGATIONS, AUDIT REPORT, INTERNAL TAX REGIME LAW.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación consiste en el desarrollo de una Auditoría Tributaria a la Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, cuyo objetivos se enmarca en determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento; Código Tributario, Reglamento para la Aplicación de Impuesto a las Tierras Rurales.

Durante todo el proceso de investigación se aplicaron métodos, técnicas y procedimientos propios del trabajo de investigación como de auditoria, es por ello que se empleó el método científico, analítico, sintético, inductivo, deductivo, comparativo, cuantitativo, cualitativo, técnicas de inspección, observación, entrevista, confirmaciones, cuestionarios; con el fin de recabar y analizar información para sustentar el proyecto de investigación.

Esta investigación está compuesta por cuatro capítulos que se detallan a continuación, en el capítulo uno se puede observar el planteamiento del problema, justificación, así como los objetivos del tema a investigar; en el capítulo dos se encuentra el marco teórico, antecedentes históricos, fundamentación teórica, hipótesis general y sus variables; en el capítulo tres se encontraran con el marco metodológico en el cual se describen los métodos y técnicas utilizadas, así mismo se puede analizar la comprobación de la hipótesis general a través del método del Chi Cuadrado; en el capítulo cuatro se encuentra el marco propositivo en el mismo que se desarrolla la Auditoria Tributaria en este capítulo se observa la planificación de la auditoria mediante en memorándum, la ejecución se desarrolla en base a las cédulas analíticas de las diferentes obligaciones tributarias que constan en el RUC de la empresa, finalmente comunicación de resultados, se elabora el Informe de Cumplimiento Tributario, para culminar con el proyecto de investigación se encuentran redactadas las conclusiones y recomendaciones respectivas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La tributación es una obligación ineludible del contribuyente, sea esta persona natural o jurídica, es de vital importancia cumplir con lo que estipula la Ley de Régimen Tributario Interno, pues los ingresos provenientes de los tributos son destinados para financiar el gasto público, formando parte del 43% aproximadamente del Presupuesto General de Estado.

Agrícola Entreríos S.A. es una empresa dedicada al cultivo de palma africana, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, la normativa establecida en el Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social; tiene su domicilio principal en la ciudad de La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Las obligaciones tributarias de Agrícola Entreríos S.A., como sujeto pasivo se enmarcan en presentar a la Administración Tributaria el anexo relación de dependencia (RDEP), pues los empleadores en su calidad de agentes de retención deben revelar un reporte detallado de los pagos y retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas a sus empleados.

Asimismo debe presentar el anexo transaccional simplificado (ATS), que es un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, otras declaraciones que realiza es la declaración anual de Impuesto a la Renta de sociedades que se declara hasta el mes de abril.

Así mismo otra obligación es presentar la declaración de retenciones en la fuente, debido a que como contribuyente especial debe actuar como agente de retención del Impuesto a la Renta; simultáneamente debe presentar la declaración mensual del IVA donde se debe reflejar la compra de bienes gravados tanto con tarifa 0% y 12% y las ventas que al ser un producto agrícola es al 0% y de otros autorizados como combustible al 12%.

Sin embargo, durante el desarrollo de sus actividades Agrícola Entreríos S.A. presenta irregularidades, tales como:

-Las presentación de la información al SRI suele ser postergado para último momento es decir es subida al portal el día de su vencimiento, arriesgándose así a no poder subirla, lo que conllevaría a incurrir en multas e intereses como establece en la Ley de Régimen Tributario Interno.

-El cambio constante en la normativa tributaria provoca desactualizaciones en el software contable, lo que conlleva a confiar en la información que este arroje, sea correcta, en caso de que no lo sea puede desencadenar problemas en la información que es presentada a la Administración tributaria por la empresa.

-El área de Contabilidad elabora estados financieros sustitutos, pues la información contable por diferentes factores debe ser corregida, durante los meses posteriores a la presentación de los balances, por ende en esta área no se dispone de información actualizada, lo que acarrearía problemas en los niveles directivos a la hora de tomar decisiones.

-Fallas en el sistema del SRI para recibir las facturas electrónicas, comprobantes de retención y demás comprobantes de venta electrónicos. Puesto que dichos comprobantes de venta llegan tardíamente o no suelen llegar, impidiendo así el registro de las operaciones a tiempo cumpliendo así el principio de devengado.

-La administración tributaria en su afán de aumentar su eficiencia en la recaudación de impuestos cambia continuamente de disposiciones, lo que mantiene a los contribuyentes en incertidumbre, además de contribuir con el desarrollo del país debe cuidar de los recursos de su empresa, para que el desarrollo también los incluya. Cabe recalcar que los contribuyentes necesitan la revisión de expertos en la materia de que sus obligaciones como sujetos pasivos están siendo cumplidas a cabalidad como medida de prevención y de responsabilidad social.

1.1.1. Formulación del Problema

¿De qué manera incidirá la Auditoría Tributaria en la empresa Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

1.1.2. Delimitación del Problema

El presente trabajo de titulación tendrá lugar en la empresa Agrícola Entreríos S.A, del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, correspondiente al período 2014.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de titulación pretende aprovechar todo el referencial teórico existente de la Auditoría Tributaria de manera general así como de las obligaciones tributarias y por supuesto derechos, tomando como fuente principal a la normativa legal ecuatoriana vigente, de tal forma que se pueda resumir en un análisis preciso y claro. Por otro lado la realización de una Auditoría constituye una fortaleza puesto que, es el campo de especialización de las personas que realizan la investigación, considerando también que este examen es la opinión más fidedigna de la información contable-financiera de una entidad.

Este trabajo de titulación se sustenta en la pretensión de ayudar a la Empresa Agrícola Entreríos S.A., a determinar si sus obligaciones tributarias están siendo cumplidas, enmarcadas en la Normativa Tributaria, así como dar respuesta y solución a las falencias observadas, así mismo se pretende detectar ciertas operaciones significativas en las que se pueda tomar acciones correctivas y preventivas, para beneficio de la unidad productiva.

Es de gran importancia proporcionar información veraz a la Administración Tributaria de tal manera que se evite sanciones por parte del Sujeto Activo, de la misma manera se evite el retraso de los procesos dentro del departamento contable para que este a su vez pueda suministrar información oportuna y correcta de manera eficiente y eficaz adyacentemente lograr que las operaciones contables sean registradas aplicando el

principio del devengado, considerando los cambios constantes que se generan en la Formalidad Tributaria.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Elaborar una Auditoría Tributaria a la empresa Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.3.2. Objetivos Específicos

Construir el marco teórico referencial y conceptual de la Auditoría Tributaria y la respectiva normativa, para resolver la problemática, basados en las necesidades y requerimientos de la Agrícola Entreríos S.A.

Aplicar las diferentes técnicas y métodos de investigación que permita recopilar información veraz, oportuna y confiable a fin de realizar una auditoría lo suficientemente objetiva y de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley.

Ejecutar la auditoría tributaria en cada una de sus fases, de tal forma que se emita un informe de cumplimiento tributario en el cual constará la respectiva opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de Agrícola Entreríos S.A. e informar sobre las posibles contingencias.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

2.1.1. Antecedentes Históricos

Particularmente dentro de la empresa Entreríos S.A, no se han desarrollado auditorías tributarias razón por la que se justifica el presente trabajo de titulación, por otra parte para el beneficio de otras empresas si se han llevado a cabo este tipo de auditorías, como se expone a continuación:

Tema:

Auditoría tributaria a la empresa Medicaxe S.A de la provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, periodo 2013.

Autor:

Ana Lucia Zhungo Carpio

Año de publicación:

2015.

Conclusiones:

La empresa Medicaxe S.A no cuenta con un contador a tiempo completo, que registre las operaciones por lo cual se ha observado deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias además la información contable no es veraz y oportuna, ya que las operaciones son registradas en conjunto a fin de mes.

La empresa no cuenta con un manual de funciones o documentos que estipule el perfil profesional requerido para cada puesto y las funciones a realizar, únicamente la gerente general posee título de tercer nivel y a fin al puesto que desempeña, el resto del personal no cuenta con preparación académica para desempeñar adecuadamente sus funciones sumando que el personal no es capacitado de forma constante en temas a fines a sus funciones y de ámbito tributario.

El informe de auditoría tributaria constituye un aporte para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios dentro de la empresa; por medio de las

recomendaciones emitidas podrá mejorar las deficiencias encontradas durante la ejecución de la auditoría.

Es necesaria la aplicación de una guía tributaria diseñada de acuerdo a las necesidades y realidad de la empresa, la cual le permitirá conocer las obligaciones tributarias y deberes formales a los cuales están sujetos el contribuyente.

Tema:

Auditoría Tributaria a la empresa Holviplas s.a. de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, período 2013”.

Autora:

Cristina Lilian Punina Aguaguña

Año de publicación:

2015

Conclusiones:

Los procedimientos tributarios para el pago y cobro de retenciones no se realizan de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente.

Las importaciones por materia prima no son registradas en el mes que corresponde a la declaración.

Las declaraciones del IVA y retenciones en la fuente del impuesto a la renta, mantienen inconsistencias con los registros contables, a su vez con los respectivos anexos tributarios que respaldan la información declarada.

La falta de capacitación y actualización de conocimientos legales en tributación, genera que la empresa Holviplas S.A., no lleve un adecuado control en las diferentes obligaciones como contribuyente, así como también en las demás responsabilidades con las entidades públicas de control.

Tema:

Auditoria Tributaria a la empresa Tribconser Cía Ltda de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2013.

Autora:

Evelyn Jimena Samaniego Sánchez.

Año de publicación

2015.

Conclusiones:

La empresa Tribconser Cía. Ltda. Debe cumplir con las disposiciones legales de la normatIVA vigente para que exista un adecuado control sobre las declaraciones, tener un mejor control al momento de declararlas.

La empresa Tribconser Cía. Ltda., debe crear una provisión para el pago de impuestos, para estos valores sean cancelados en las fechas establecidas por el Servicio de Rentas Internas.

La empresa debería tomar en cuenta las recomendaciones y comentarios a los errores significativos, a través de evaluaciones de control interno para determinar el nivel de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La biblioteca de la Facultad de Administración de Empresas debe abstenerse de libros sobre Auditoria Tributaria.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Empresa

2.2.1.1. Concepto

Bravo, Mercedes. (2011).

“Es una entidad compuesta por capital y trabajo que se dedica a actividades de producción, comercialización y prestación de bienes y servicios a la colectividad.” (p.3)

2.2.1.2. Objetivo

Se puede decir que toda empresa busca satisfacer las necesidades de sus demandantes así como obtener beneficios económicos, contribuyendo al desarrollo social y económico del país.

2.2.2. Contabilidad

2.2.2.1. Concepto

Martín, Luis.(2009).

“La contabilidad es un método o sistema de información que permite a la empresa conocer aquellos datos que son de su interés para tomar, en cada momento, las decisiones más adecuadas.” (p. 11)

2.2.2.2. Función fiscal.

Bravo, Mercedes. (2011).

“Es saber cómo afectan a la empresa las disposiciones fiscales mediante las cuales se fija la contribución por impuestos, por ejemplo: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (I.R), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), etc.” (p.2)

2.2.2.3. Estados Financieros

Según NIC 1 Presentacion de los Estados Financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros

también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados.

2.2.2.4. Disposiciones legales

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, modificado al 31-dic.-2014.

Art. 39.- Principios generales.-Los estados financieros deben ser preparados de acuerdo a los principios del marco normativo exigido por el organismo de control pertinente y servirán de base para la elaboración de las declaraciones de obligaciones tributarias, así como también para su presentación ante los organismos de control correspondientes.

Para fines tributarios los contribuyentes cumplirán con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y demás normativa tributaria emitida por el Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las sociedades en las que su organismo de control pertinente no hubiere emitido disposiciones al respecto, la contabilidad se llevará con sujeción a las disposiciones y condiciones que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.

Las sociedades que tengan suscritos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, se registrarán por los reglamentos de contabilidad que determine su organismo de control, para cada caso; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento y supletoriamente las disposiciones de los mencionados reglamentos de contabilidad.

En caso de que los documentos soporte de la contabilidad se encuentren en un idioma diferente del castellano, la administración tributaria podrá solicitar al contribuyente las traducciones respectivas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Previa autorización del organismo competente, la contabilidad podrá ser bimonetaria, es decir, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y en otra moneda extranjera.

Los activos denominados en otras divisas, se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la técnica contable, al tipo de cambio de compra registrado por el Banco Central del Ecuador. Los pasivos denominados en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán a esta última moneda, con sujeción a dichas normas, al tipo de cambio de venta registrado por la misma entidad. (p.31-32)

2.2.3. Auditoría Tributaria

2.2.3.1. Concepto

Grupo de investigación eumednet con el apoyo de Servicios Académicos Internacionales S.C. Definiciones de Auditoría Fiscal o Tributaria. Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010d/778/Definiciones%20de%20Auditoria%20Fiscal%20o%20Tributaria.htm>

“La Auditoría Tributaria, es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado.”

2.2.3.2. Objetivos

Grupo de investigación eumednet con el apoyo de Servicios Académicos Internacionales S.C. Definiciones de Auditoría Fiscal o Tributaria. Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010d/778/Definiciones%20de%20Auditoria%20Fiscal%20o%20Tributaria.htm>

López Domínguez & Garicano (1969) comprueba científica y sistemáticamente libros, registros y documentos de contabilidad, investiga la exactitud e integridad de la contabilidad y analiza la situación económica y financiera"(p.4)

Sánchez, Valderrama. (1996) comprobar que la compañía ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función del devengo, habiendo provisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales. (p. 337)

Determinar la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera declarados por la empresa (contribuyente), a través de su información financiera u otros medios.

Establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos (tributos).

2.2.4. Riesgos de auditoría

NEA 10 Evaluación de Riesgo y Control Interno

“Riesgo de auditoría significa el riesgo de que el auditor dé una opinión de auditoría no apropiada cuando los estados financieros están elaborados en forma errónea de una manera importante. El riesgo de auditoría tiene tres componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.” (p. 6)

2.2.4.1. Tipos de riesgos

Whittington, O. R & Pany, K. (2005).

2.2.4.1.1. Riesgo Inherente

“Es la posibilidad de un error material, en una afirmación antes de examinar el control interno de los clientes. Los factores que influyen en él, son la naturaleza del cliente y de su industria o la de una cuenta en particular de los estados financieros.” (p.119)

2.2.4.1.2. Riesgo de Control

“Es el de que el control interno no impida ni detectarse oportunamente un error material. Se basa enteramente en la eficacia de dicho control interno.

Para evaluar este tipo de riesgo, los auditores tienen en cuenta los controles del cliente concentrándose en los que afectan a la confiabilidad de los informes financieros. Los controles bien diseñados que funcionan eficientemente aumentan la confiabilidad de los datos contables.” (p.120)

2.2.4.1.3. Riesgo de Detección

“Es el de que los auditores no descubran los errores al aplicar sus procedimientos. En otras palabras, es la posibilidad de que los procedimientos solo lleven a concluir que no

existe un error material en una cuenta o afirmación, cuando en realidad si existe. El riesgo de detección se limita efectuando pruebas sustantivas.” (p.120)

2.2.5. Evidencia de Auditoria

2.2.5.1. Procedimientos para obtener evidencia

Norma Ecuatoriana de Auditoría 13 Evidencia de Auditoría

El auditor obtiene evidencia de auditoría por medio de uno o más de los siguientes procedimientos: inspección, observación, investigación y confirmación, procedimientos de cómputo y analíticos. La oportunidad de dichos procedimientos dependerá, en parte, de los períodos de tiempo durante los que la evidencia de auditoría buscada esté disponible. (p. 4)

Inspección

La inspección consiste en examinar registros, documentos, o activos tangibles. La inspección de registros y documentos proporciona evidencia de auditoría de variados grados de confiabilidad dependiendo de su naturaleza y fuente y de la efectividad de los controles internos sobre su procesamiento. Las tres categorías importantes de evidencia de auditoría documentaria, que proporcionan diferentes grados de confiabilidad son:

- a. evidencia de auditoría documentaria creada y retenida por terceros;
- b. evidencia de auditoría documentaria creada por terceros y retenida por la entidad; y
- c. evidencia de auditoría documentaria creada y retenida por la entidad.

La inspección de activos tangibles provee evidencia de auditoría confiable con respecto a su existencia pero no necesariamente a su propiedad o valor. (p. 4)

Observación

La observación consiste en mirar un proceso o procedimiento realizado por otros, por ejemplo, la observación por el auditor del conteo de inventarios por personal de la entidad o el desarrollo de procedimientos de control que no dejan rastro de auditoría. (p.5)

Investigación y confirmación

Investigación consiste en buscar información de personas enteradas dentro o fuera de la entidad. Las investigaciones pueden tener un rango desde investigaciones formales por escrito dirigidas a terceros hasta investigaciones orales informales dirigidas a personas dentro de la entidad. Las respuestas a investigaciones pueden dar al auditor información que no poseía previamente o evidencia de auditoría corroborativa.

La confirmación consiste en la respuesta a una investigación para corroborar información contenida en los registros contables. Por ejemplo, el auditor ordinariamente busca información directa de cuentas por cobrar por medio de comunicación con los deudores. (p. 6)

Procedimientos de cómputo

El cómputo consiste en verificar la exactitud aritmética de documentos fuente y registros contables o en desarrollar cálculos independientes. (p. 6)

Procedimientos analíticos

Los procedimientos analíticos consisten en el análisis de índices y tendencias significativas incluyendo la investigación resultante de fluctuaciones y relaciones que son inconsistentes con otra información relevante o que se desvían de los montos pronosticados. (p. 6)

2.2.6. Marcas de Auditoría

Sánchez, Gabriel. (2006).

“Una marca de auditoría es un símbolo que equivale a procedimientos de auditoría aplicados sobre el contenido de los papeles de trabajo; constituye una declaración personal, individual e intransferible sobre el autor de la cédula de auditoría, cuyas iniciales aparecen en el encabezado.” (p. 17)

Las marcas deben anotarse invariablemente a lápiz o tinta roja.

2.2.7. Obligación Tributaria

2.2.7.1. Definición

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 15.- “Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”(p. 6)

2.2.7.2. Definición de Sociedad

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 98.- Definición de sociedad.- Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

2.2.7.3. Registro Único de Contribuyentes.

Ley del Registro Único de Contribuyentes. Actualizado 2004.

Art. 1.- Concepto de Registro Único de Contribuyentes.- Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

2.2.7.4. Comprobantes de Venta

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
Actualizado a Febrero 2015.

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Art. 2.- Documentos complementarios.- Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.

Art. 3.- Comprobantes de retención.- Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.
Actualizado. (2015)

Art 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención. Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuesto, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que los requiere.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realice a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa (0%) del impuesto al valor agregado.

La emisión de estos documentos será efectuados únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizados.

2.2.7.5. Hecho Generador

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 16.- Hecho Generador Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

2.2.7.6. Sujeto Activo

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 23.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

2.2.7.7. Sujeto Pasivo

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 24.-“Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.” (p. 8-9)

2.2.7.8. Responsable

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 26.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

2.2.7.9. Impuesto a la Renta.

2.2.7.9.1. Objeto

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

2.2.7.9.2. Concepto de Renta.

Renta

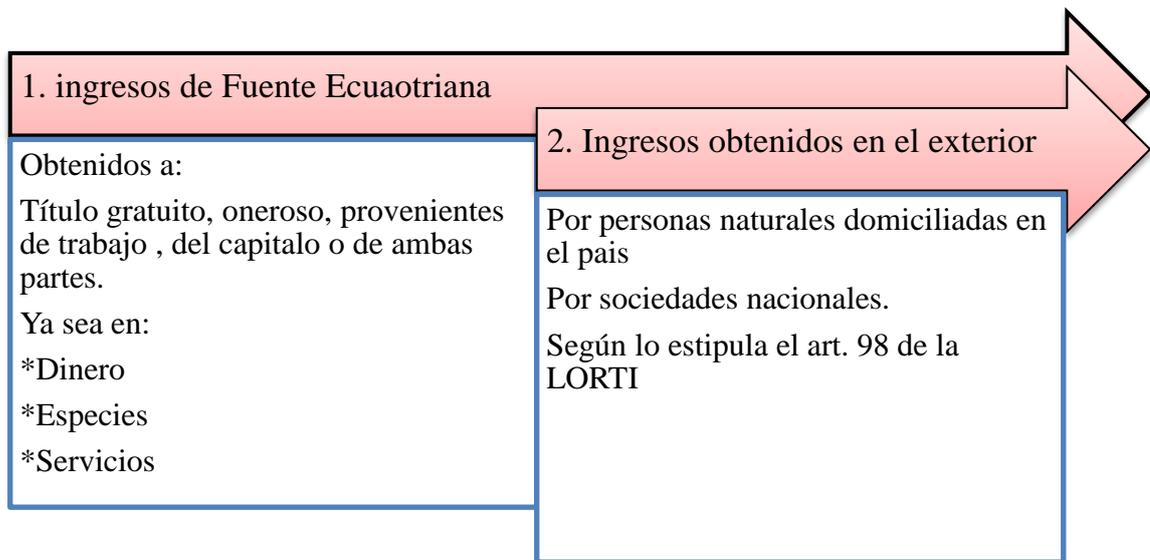


Ilustración 1: Concepto de Renta

Fuente: Art. 2. Ley de Régimen Tributario Interno.

Elaborado por: Las Autoras.

2.2.7.9.3. Sujeto Pasivo del I.R

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes: las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades definidas

como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno y sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que obtengan ingresos gravados.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban.

2.2.7.9.4. Base Imponible del I.R

Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

2.2.7.9.5. Residencia Fiscal

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 42.- Residencia fiscal de sociedades.- Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional.

2.2.7.9.6. Ejercicio Fiscal

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 7.- Ejercicio impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

2.2.7.9.7. Ingresos de Fuente Ecuatoriana

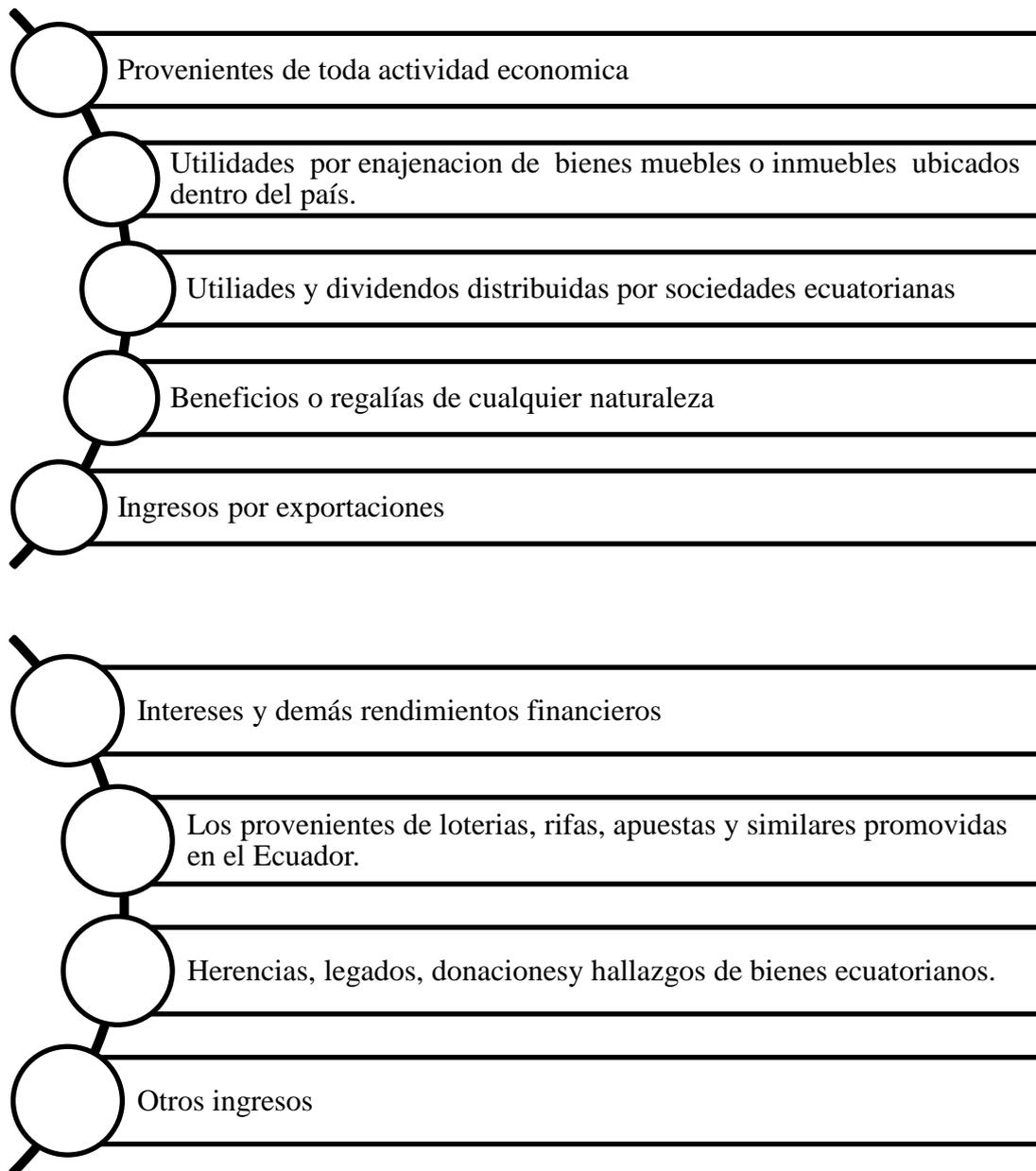


Ilustración 2: Ingresos de Fuente Ecuatoriana
Fuente: Art. 8. Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Las Autoras.

2.2.7.9.8. Depuración de los Ingresos

Deducciones

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

-Los costos y gastos imputables al ingreso,

-Intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, excepto en la parte que exceda las tasas legales ni los provenientes de créditos externos no registrados en el BCE

-Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, salvo que el viene haya sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

-Impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio, con exclusión de los intereses y multas por el retraso de tales obligaciones

Las primas de seguros por riesgos:

Personales de los trabajadores

Sobre los bienes (Actividad generadora de ingresos)

-Pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o delito no cubiertas por indemnización o seguro

-Gastos de viaje, motivados por necesidades, o conveniencia de la actividad generadora del ingreso.

- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes.
- Amortización de pérdidas en cinco años
- Sueldos, salarios y remuneraciones en general, beneficios sociales, participación de trabajadores, indemnizaciones y bonificaciones legales y voluntarias y los aportes al IESS. Contribuciones a favor de los trabajadores para la asistencia médica, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.
- Las provisiones por créditos incobrables
- Impuesto a la Renta y aportes personales (contratación por el sistema de salario neto)
- Provisiones para pensiones jubilares patronales
- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio.
- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones.
- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente..

Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

- Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;
- Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios

profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

-Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- Depreciación o amortización;
- Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados.
- Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 325 de 14 de mayo de 2001 .

Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.

-Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.

No podrán deducirse los costos y gastos por promoción y publicidad aquellos contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido hiperprocesado. Los criterios de definición para ésta y otras excepciones que se establezcan en el Reglamento, considerarán los informes técnicos y las definiciones de la autoridad sanitaria cuando corresponda.

-Las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas serán deducibles de acuerdo con los límites que para cada tipo o en su conjunto se establezca en el reglamento para la aplicación de esta Ley.

2.2.7.9.9. Declaración y Pago

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

Art. 72.- Plazos para declarar y pagar.- La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)

Noveno Dígito	Plazo.
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Tabla 1: Plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta Sociedades

Fuente: Art. 72 Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Las Autoras.

2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Unico de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)

Noveno Dígito	Plazo.
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Tabla 2: Plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta personas naturales y sucesiones indivisas

Fuente: Art. 72 Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Las Autoras.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno. Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades de desarrollo de proyectos inmobiliarios, no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de

activos, el valor de los terrenos sobre los cuales, en el ejercicio fiscal corriente se estén desarrollando proyectos de vivienda de interés social, siempre y cuando éstos se encuentren debidamente calificados como tales por la autoridad nacional en materia de vivienda.

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

2.2.7.9.10. Retenciones en la Fuente

Art. 92.- Agentes de Retención.- Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:

a) Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba;

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.

b) Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia; y,

c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario.

Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.

d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.

Art. 93.- Sujetos a retención.- Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

2.2.7.9.11. Porcentajes de Retención.

Retenciones del 1%

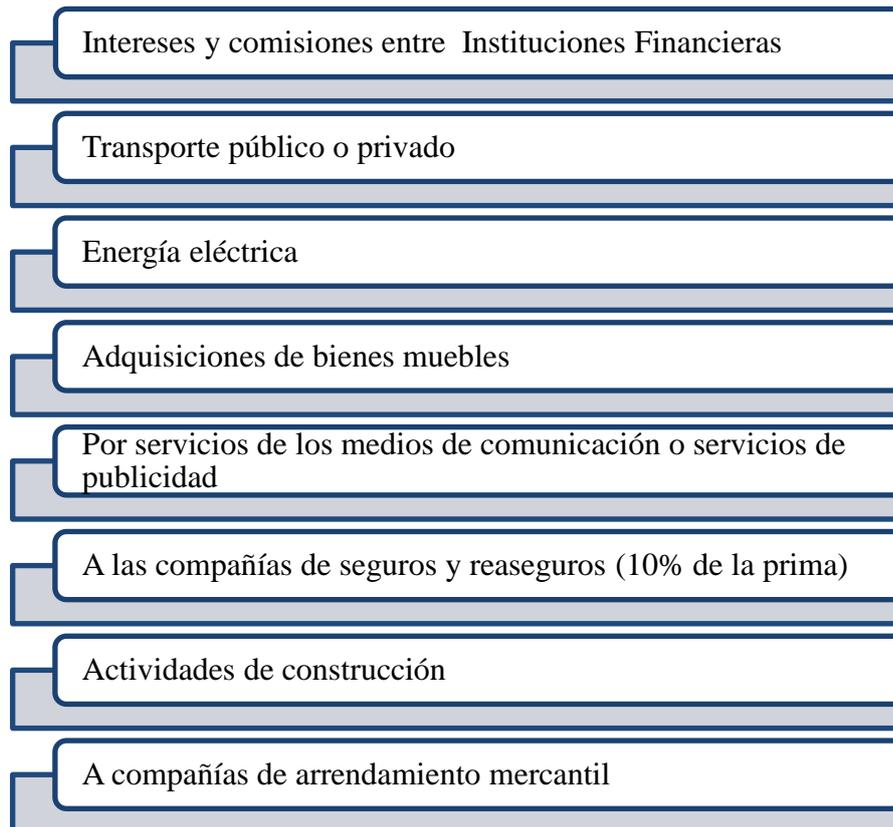


Ilustración 3: Retenciones en la Fuente 1%

Fuente: Resolución N° NAC-DGERCG14-00787. (Septiembre 2014).

Elaborado por: Las Autoras.

Retenciones del 2%

Servicios que prevalezcan la mano de obra

Los que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados

Ingresos por rendimientos, descuentos u otros rendimientos financieros

Intereses que, cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujetos pasivos

Liquidación de compras de bienes y prestación de servicios.

Ilustración 4: Retenciones en la Fuente 2%

Fuente: Resolución N° NAC-DGERCG14-00787. (Septiembre 2014).

Elaborado por: Las Autoras.

Retenciones del 8%

Honorarios, comisión y pagos donde prevalezca el intelecto.

Canones, regalías, derechos o pagos de propiedad intelectual.

Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

Arriendo de bienes inmuebles

Deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico (sin relación de dependencia)

Artistas nacionales y extranjeros residentes en el país.

Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país por servicios de docencia..

Ilustración 5: Retenciones en la Fuente 8%

Fuente: Resolución N° NAC-DGERCG14-00787. (Septiembre 2014).

Elaborado por: Las Autoras.

Retenciones del 10%

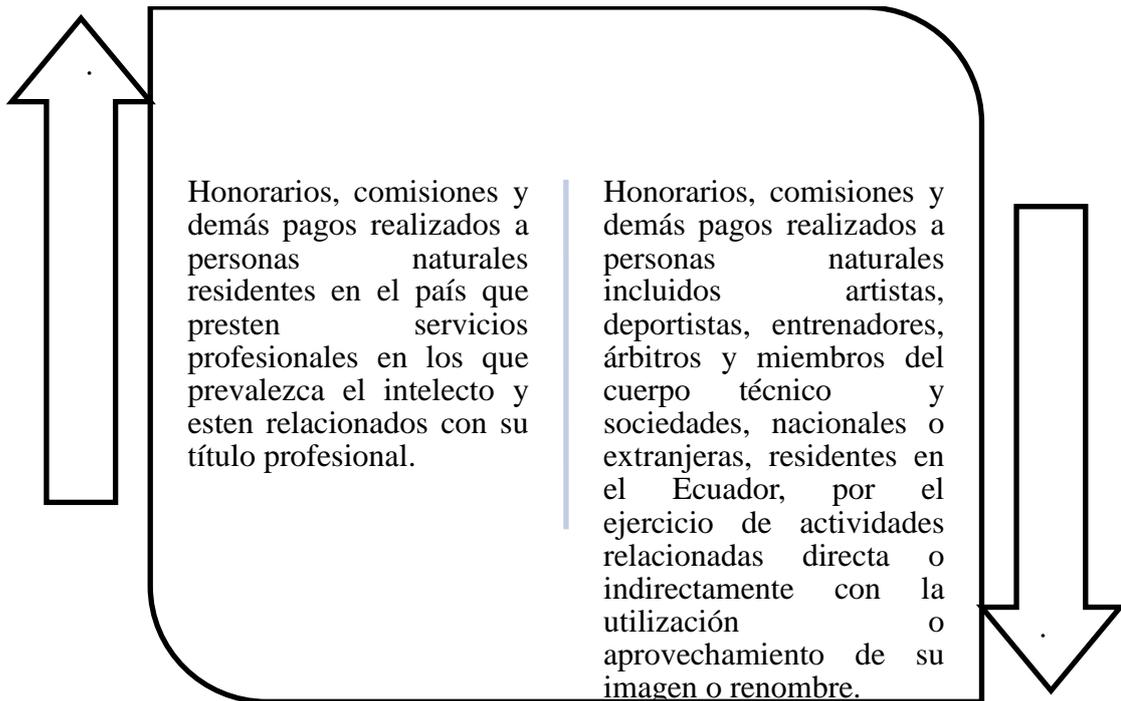


Ilustración 6: Retenciones en la Fuente 10%

Fuente: Resolución N° NAC-DGERCG14-00787. (Septiembre 2014).

Elaborado por: Las Autoras.

2.2.7.9.12. Plazo para declarar y pagar las retenciones en la fuente

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

Art. 102.- Plazos para declarar y pagar.- Los agentes de retención del Impuesto a la Renta presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC:

Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día).

Plazos para declarar y pagar las Retenciones en la Fuente

Noveno Dígito	Plazo.
1	10 mes siguiente
2	12 mes siguiente
3	14 mes siguiente
4	16 mes siguiente
5	18 mes siguiente
6	20 mes siguiente
7	22 mes siguiente
8	24 mes siguiente
9	26 mes siguiente
0	28 mes siguiente

Tabla 3: Plazos para declarar y pagar las Retenciones en la Fuente

Fuente: Art.102. Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Las Autoras.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.

2.2.7.9.13. Conciliación tributaria

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

Art. 46.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

Conciliación Tributaria

(-)	15% Participación de trabajadores
(-)	Ingresos no gravados con tarifa o exentos
(+)	Gastos no deducibles de acuerdo al LORTI
(+)	Gastos incurridos en generación de ingresos exentos.
(+)	15% de participación trabajadores en generación de ingresos exentos
(-)	Amortización de pérdida de años anteriores
(+)	Ajuste por aplicación de principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia
(-)	Incremento neto de empleos
(-)	Valor de remuneraciones pagados a personal con capacidades especiales multiplicados por el 150%, que no se encuentre dentro de lo exigido por la Ley
(-)	Gastos personales (personas naturales)
(-)	100% gastos adicionales para capacitación de personal (medianas empresas)
(-)	Depreciaciones y amortizaciones de propiedad planta y equipo que corresponda

Tabla 4: Conciliación Tributaria

Fuente: Art .46 Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Las Autoras.

2.2.7.9.14. Anticipo del Impuesto a la Renta

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, incluyendo los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuya dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo.

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y

Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Servicio de Rentas Internas, para lo cual necesariamente deberá contar con el informe favorable de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción. Dicha solicitud deberá contener una explicación detallada tanto del proceso productivo y comercial así como el motivo por el cual se requiere dicha ampliación del plazo para el pago del anticipo. Conjuntamente a esta solicitud, deberá incluir un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente. Luego del análisis correspondiente, se emitirá una resolución conjunta entre ambas entidades.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como los fideicomisos de inversión y sociedades en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

2.2.7.9.14.1. Plazos para pagar el anticipo

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo.- El valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta será igual a:

a) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración del impuesto a la renta.

b) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal b) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuye dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo.

El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda.

Cuotas y plazos para el pago del anticipo

Noveno dígito del RUC	Primera Cuota Julio Fecha de vencimiento	Segunda Cuota Septiembre Fecha de vencimiento
1	10 de Julio	10 de septiembre
2	12 de Julio	12 de septiembre
3	14 de Julio	14 de septiembre
4	16 de Julio	16 de septiembre
5	18 de Julio	18 de septiembre
6	20 de Julio	20 de septiembre
7	22 de Julio	22 de septiembre
8	24 de Julio	24 de septiembre
9	26 de Julio	26 de septiembre
0	28 de Julio	28 de septiembre

Tabla 5: Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta.

Fuente: Art.77. Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Las Autoras

2.2.7.10. Impuesto al Valor Agregado

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

2.2.7.10.1. Objeto del Impuesto

Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos

de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

2.2.7.10.2. Transferencias del IVA

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

2.2.7.10.3. Traslados no objetos del IVA

Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto.- No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

2.2.7.10.4. Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 61.- Hecho generador.- El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -iva- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Art. 62.- Sujeto activo.- El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Art. 63.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,

4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

2.2.7.10.5. Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

Crédito Tributario

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

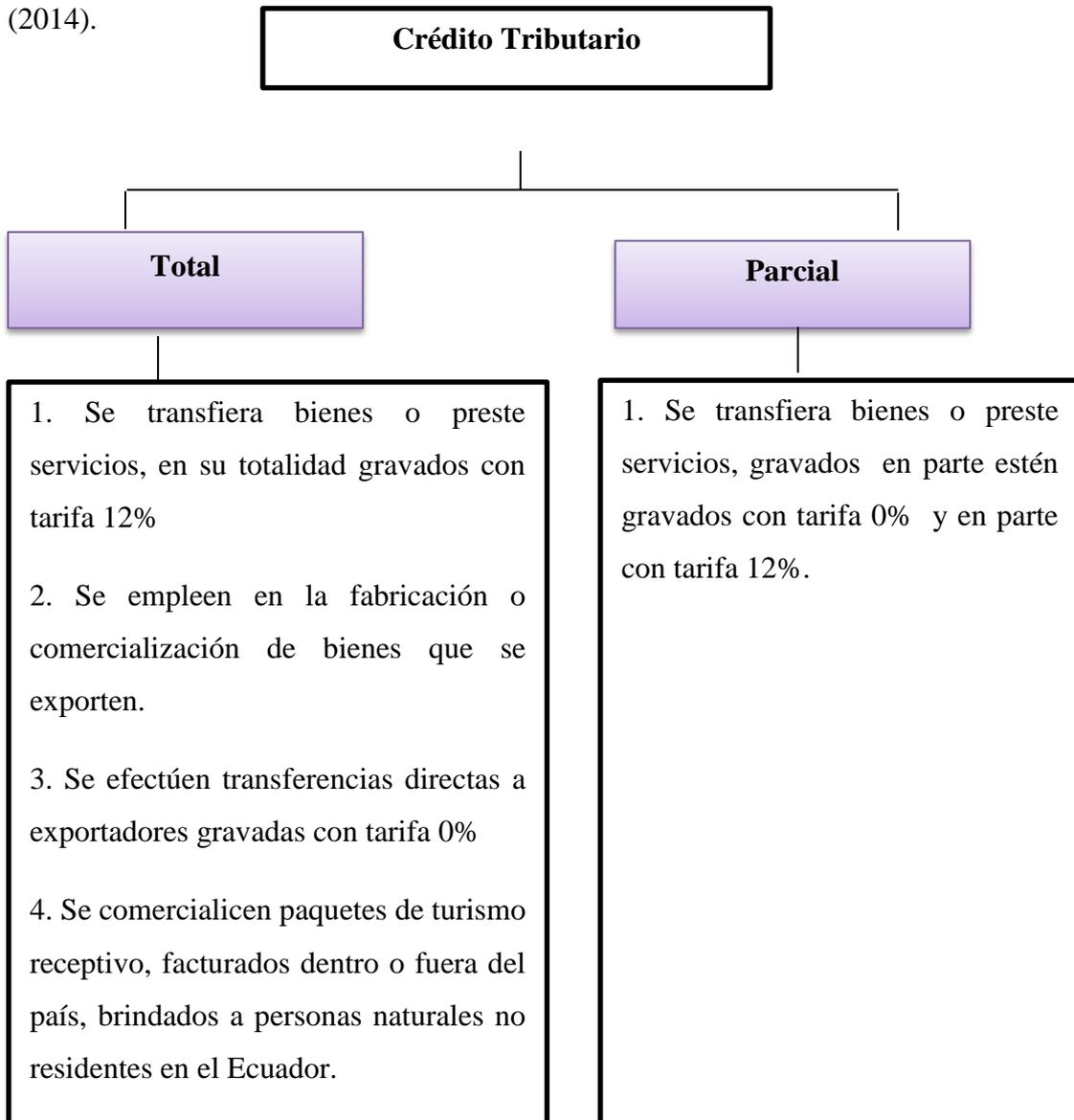


Ilustración 7: Crédito Tributario

Fuente: Art.53. Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Las Autoras.

2.2.7.10.7. Declaración y Pago del iva

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

Art. 69.- Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

Declaración, Liquidación y Pago del IVA

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

Art. 159.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda. En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, el sujeto pasivo deberá declarar esas ventas en el mes siguiente y pagarlas en el siguiente o subsiguiente de realizadas. De la suma del IVA generado por las ventas al contado, que obligatoriamente debe liquidarse en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito y que se liquidaren en ese mes, se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario, siempre que éste no haya sido reembolsado en cualquier forma, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

La diferencia resultante, luego de realizadas las operaciones indicadas en el inciso anterior, constituye el valor del impuesto causado en el mes o el valor del crédito tributario a aplicarse en el siguiente mes.

Se deducirá luego el saldo del crédito tributario del mes anterior si lo hubiere, así como las retenciones que le hayan sido efectuadas, con lo que se tendrá el saldo de crédito tributario para el próximo mes o el valor a pagar.

En el caso de terminación de actividades de una sociedad el saldo pendiente del crédito tributario se incluirá en los costos.

2.2.7.11. Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Objeto Imponible.- Créase el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto es la contaminación ambiental producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre.

Exenciones.- Están exonerados del pago de este impuesto los siguientes vehículos motorizados de transporte terrestre:

1. Los vehículos de propiedad de las entidades del sector público, según la definición del artículo 225 de la Constitución de la República;
2. Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que cuenten con el permiso para su operación, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
3. Los vehículos de transporte escolar y taxis que cuenten con el permiso de operación comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
4. Los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, conforme lo disponga el correspondiente Reglamento;
5. Las ambulancias y hospitales rodantes;
6. Los vehículos considerados como clásicos, conforme los requisitos y condiciones que se dispongan en el correspondiente Reglamento;
7. Los vehículos eléctricos; y,
8. Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.

Cuantía del Impuesto.- La liquidación de este impuesto la realizará el Servicio de Rentas Internas; para tal efecto, se aplicara la siguiente fórmula:

$$IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$$

Dónde:

B = base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)

T = valor de imposición específica

FA = Factor de Ajuste

En ningún caso el valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del respectivo vehículo, que conste en la Base de Datos del Servicio de Rentas Internas, en el año al que corresponda el pago del referido impuesto.

Base Imponible, tarifa y factor de ajuste

Automóviles y motocicletas			Automóviles	
N°	Tamo cilindraje	\$/cc.	Tamo de antigüedad	Factor
1	Menor a 1.500 cc	0	Menor a 5 años	0%
2	1.501- 2.000 cc	0.08	De 5 a 10 años	5%
3	2.001- 2.500 cc	0.09	De 11 a 15 años	10%
4	2.501- 3.000 cc	0.11	De 16 a 20 años	15%
5	3.001- 3.500 cc	0.12	Mayo a 20 años	20%
6	3.501- 4.000 cc	0.24	Híbridos	-20%
7	Más de 4.000 cc	0.35		

Tabla 7: Base Imponible, tarifa y factor de ajuste IACV

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno.

Elaborado por: Las Autoras.

Pago.- Los sujetos pasivos de este impuesto pagarán el valor correspondiente, en las instituciones financieras a las que se les autorice recaudar este tributo, en forma previa a la matriculación de los vehículos, conjuntamente con el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados. En el caso de vehículos nuevos, el impuesto será pagado antes de que el distribuidor lo entregue a su propietario.

Cuando un vehículo sea importado directamente por una persona natural o por una sociedad, que no tenga como actividad habitual la importación y comercialización de vehículos, el impuesto será pagado conjuntamente con los derechos arancelarios, antes de su despacho por aduana.

Intereses.- El impuesto que no sea satisfecho en las fechas previstas en el reglamento, causará a favor del sujeto activo el interés por mora previsto en el artículo 21 del Código Tributario.

Responsabilidad solidaria.- Quien adquiera un vehículo cuyo anterior propietario no hubiere cancelado el impuesto a la contaminación ambiental vehicular por uno o varios años, será responsable por el pago de las obligaciones adeudadas, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago del impuesto en contra del anterior propietario.

2.2.7.12. Impuesto a las Tierras Rurales

Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales. Actualizado 2011.



Ilustración 9: Plantación de Palma Africana

Fuente: Archivos de la Agrícola Entreríos SA.

2.2.7.12.1. Sujeto Pasivo

Art. 1.- Sujetos Pasivos.- Para la aplicación de este impuesto será considerado sujeto pasivo, salvo prueba en contrario, aquel que conste registrado como sujeto pasivo del impuesto predial rústico en el catastro municipal correspondiente.

2.2.7.12.2. Alcance del Impuesto

Art. 2.- Alcance tributario del impuesto.- Este impuesto tiene efectos exclusivamente tributarios, por tanto, su pago no es fuente de derechos civiles a favor del sujeto pasivo.

2.2.7.12.3. Base Imponible

Art. 3.- Base Imponible.- Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el área del inmueble determinada en el catastro que para el efecto elaborarán los municipios del país conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería,

Acuicultura y Pesca o su equivalente, quienes definirán la metodología a seguir a nivel nacional. Dicha información deberá ser remitida de manera anual al Servicio de Rentas Internas durante el mes de enero de cada año, en la forma y plazo que dicha entidad lo establezca.

Art. 4.- Para efectos de este impuesto se entenderá como producción de la tierra la generada exclusivamente por las actividades provenientes de la agricultura, acuicultura, ganadería, avicultura, silvicultura, caza, pesca, apícolas, cunícolas, bioacuáticos, y cualquier otra actividad primaria a excepción de la explotación de recursos naturales no renovables. (Reformado según Decreto Ejecutivo 987 del 29 de Diciembre de 2011).

En los casos que como resultado de la aplicación de la deducción establecida en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, de creación de este impuesto, se genere o se incremente una pérdida contable producto de las actividades señaladas en el inciso anterior, la parte equivalente a dicha deducción no tendrá derecho a amortización ni podrá ser compensada con los ingresos generados por otras actividades para efectos del cálculo del impuesto a la renta.

Los bosques privados están exonerados del impuesto, conforme a la Ley. En consecuencia, la aplicación de este impuesto para tierras dedicadas a la actividad silvicultura se realizará a partir del momento en que se inicie la fase extractiva.

2.2.7.12.4. Liquidación y Pago

Art. 5.- Liquidación y Pago.- El Servicio de Rentas Internas emitirá los títulos de crédito correspondientes para el cobro de este impuesto en base al catastro respectivo a partir del 1 de febrero de cada año.

El Servicio de Rentas Internas podrá celebrar convenios con los municipios para la recaudación de este impuesto y el mantenimiento y actualización del catastro responsabilidad de los Municipios, será en los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

2.2.7.12.5. Exoneraciones

Art. 6.- Exoneraciones.- Para tener derecho a las exoneraciones, el sujeto pasivo deberá obtener la respectiva certificación del organismo competente que regule las exenciones que consten en la Ley.

2.2.7.13. Tablas de multas para declaraciones tardías

Tributos	Causa Impuesto	No causa Impuesto
*Impuesto a la Renta formulario 101, 102, 102A.	Multa equivalente al 3% del impuesto causado, por mes o fracción de mes, máximo hasta el 100% del impuesto causado.	Si se hubiesen generado ingresos la sanción corresponde al 0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.
*Retenciones en la fuente formulario 103. *Retenciones del IVA Mensual formulario 104.	Multa equivalente al 3% del impuesto causado, por mes o fracción de mes, máximo hasta el 100% del impuesto causado	No aplica.
Impuesto al Valor Agregado mensual formulario 104 o 104^a	Multa equivalente al 3% del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar.	Si se hubieren producido ventas la sanción corresponde al 0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.

Tabla 8 Cálculo de la Multa

Fuente: Art. 100 Ley de Régimen Tributario Interno.

Elaborado por: Las Autoras.

2.2.7.14. Anexo Transaccional Simplificado

De acuerdo a la Resolución NAC-DGER2007-1319

Los contribuyentes deben presentar información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones. Los contribuyentes que deben presentar esta información son los siguientes:

- Contribuyentes Especiales,
- Instituciones del Sector Público,
- Autoimpresores,
- Quienes soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados)
- Instituciones Financieras,
- Emisoras de tarjetas de crédito,
- Las administradoras de fideicomisos mercantiles y fondos de inversión

Si no se genera ningún tipo de movimiento para un determinado mes, no se tendrá la obligación de presentar el anexo.

2.2.7.15. Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)

Según lo establece la resolución No. NAC-DGER2013-0880 publicada en S.R.O. 149 el 23-12-2013.

Los empleadores sean estas sociedades o personas naturales están obligados, a presentar información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajador bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá ser presentada a través de la página web institucional www.sri.gob.ec Servicios en Línea inclusive en aquellos casos en que durante el período mencionado, no se haya generado ninguna retención.

Dicha información se presentará a través en el Anexo RDEP, durante el mes de enero del año siguiente al que corresponda la información, de acuerdo al noveno dígito del ruc

2.2.7.16. De las Infracciones Tributarias

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 314.- Concepto de infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

2.2.7.16.1. Clases de Infracciones Tributarias

Art. 315.- Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código y otras leyes.

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general.

Art. 316.- Elementos constitutivos.- Para la sanción de las contravenciones y faltas reglamentarias, bastará la transgresión de la normativa.

De las Faltas Reglamentarias

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 351.- Concepto.- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos

Art. (...)- Sanciones por Faltas Reglamentarias.- Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

Art. 352.- Cumplimiento de obligaciones.- El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionado.

2.2.7.16.2. De la responsabilidad

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004) actualizado (2014)

Art. 101.- Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.

Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.

En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.

Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de

control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 321.- Responsabilidad por infracciones.- La responsabilidad por infracciones tributarias es personal de quienes la cometieron, ya como autores, cómplices o encubridores. Es real, respecto a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. Por consiguiente, las empresas o entidades colectivas o económicas, tengan o no personalidad jurídica, y los propietarios de empresas o negocios responderán solidariamente con sus representantes, directivos, gerentes, administradores o mandatarios, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos, en ejercicio de su cargo o a su nombre.

Asimismo, son responsables las empresas, entidades o colectividades con o sin personalidad jurídica y los empleadores en general, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones tributarias de sus dependientes o empleados, en igual caso.

Art. 322.- Costas procesales.- La responsabilidad por las sanciones pecuniarias, se extiende, en todos los casos, también a las costas procesales.

2.2.7.16.3. De las sanciones

Código Tributario. (2005) actualizado (2014)

Art. 323.- Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;
- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores

2.2.7.16.4. Extinción de las acciones y Prescripción de las Penas Pecuniarias

Art. 338.- Modos de extinción.- Las acciones y sanciones por infracciones tributarias se extinguen:

1. Por muerte del infractor; y,
2. Por prescripción.

Art. 340.- Prescripción de la acción.- Las acciones por las contravenciones y faltas reglamentarias prescribirán en tres años contados, desde que fueron cometidas.

Art. 341.- Prescripción de las penas pecuniarias.- Las penas pecuniarias, prescribirán en cinco años contados desde la fecha en la que se ejecutorie la resolución o sentencia que la imponga y se interrumpirá por la citación del auto de pago, en la misma forma que las obligaciones tributarias.

2.2.7.17. Informe de Cumplimiento Tributario

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado (2014).

Art. 279.- Responsabilidad de los auditores externos.- los auditores están obligados bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan respecto de los estados financieros de las sociedades auditadas, un informe separado que contenga la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas, ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de los tributos; así como la opinión sobre la metodología y los ajustes practicados en precios de transferencia.

El informe del auditor deberá sujetarse a las normas de auditoria de general aceptación y expresará la opinión respecto del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como de las resoluciones de carácter general y obligatorias emitidas por el

Director General del Servicio de Rentas Internas. Este informe deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas en los plazos establecidos por la administración tributaria mediante resolución.

La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo le hará responsable y dará ocasión para que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite a la Superintendencia de Compañías o de Bancos y Seguros, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario o las que procedan en caso de acción dolosa, según lo establece el Código Penal.

2.3. Hipótesis o Idea a Defender

2.3.1. Hipótesis General

La Auditoría Tributaria a la empresa Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, incidirá en marcar un hito en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias evitando inconvenientes futuros con los Organismos de Control.

2.4. Variables

2.4.1. Variable Independiente

Obligaciones Tributarias.

2.4.2. Variable Dependiente

Auditoría

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1.Modalidad de la Investigación

Se realizará en base a la investigación documental aplicando la investigación bibliográfica y archivista pues nos permitirá realizar consulta de libros además de la normativa pertinente y revisar los documentos que se encuentren en archivos. De la misma manera se utilizará investigación de campo, el cual nos permitirá realizar entrevistas, cuestionarios, y observaciones directamente a la Agrícola Entreríos S.A.

3.2.Tipos de Investigación

La presente investigación será práctica, mixta, demostrativa, no participativa, dirigida, documental y de campo.

Práctica porque se pretende contribuir a la solución de los problemas del objeto de investigación; mixta, ya que se utilizarán técnicas bibliográficas y técnicas de campo; demostrativa, puesto que se pretende demostrar la veracidad de la hipótesis general; no participativa, porque los investigadores no seremos parte del grupo investigado; dirigida, ya que previo a realizar la investigación se elaborará el instrumento requerido; documental pues se investigara el cumplimiento de la normativa, además de revisar los archivos relacionados a la parte contable-tributaria; de campo ya que la información sobre los problemas se recabaran a través de técnicas e instrumentos de investigación como por ejemplo: entrevistas, cuestionarios y observaciones.

3.3. Población y Muestra.

En este caso no se utilizara muestra pues se analizara toda la información tributaria correspondiente al periodo 2014.

3.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos.

Métodos

Se utilizarán los métodos científico, analítico, sintético inductivo, deductivo, comparativo, predictivo, cuantitativo y cualitativo.

Se utilizará el método científico en el decurso de toda la investigación, dando una visión holística integral a la misma; el método sintético, será útil para redactar la introducción, y conclusiones; el método analítico y comparativo serán útiles para realizar el análisis y la interpretación de la información; los métodos inductivos y deductivos servirán para redactar las recomendaciones así como la veracidad o no de las hipótesis.

Método predictivo pues partiendo de datos descubiertos se podrá predecir problemas futuros; método cuantitativo y cualitativo, puesto que se realizaran verificaciones aritméticas, cómputos y de la misma manera se determinara la veracidad o no de la información.

Técnicas.

Inspección, Observación, entrevista, confirmación y cuestionarios.

3.5.Resultados

3.5.1. Formulación de las hipótesis

Hipótesis negativa

Ho: La Auditoría Tributaria a la empresa Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, no incidirá en marcar un hito en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias evitando inconvenientes futuros con los Organismos de Control.

Hipótesis positiva

Ha: La Auditoría Tributaria a la empresa Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, incidirá en marcar un hito en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias evitando inconvenientes futuros con los Organismos de Control.

3.5.2. Tabla de frecuencia observadas

Para la elaboración de esta tabla se tomaron las preguntas que tienen relación a las dos variables de estudio, según las respuestas del personal al cual se aplicó la encuesta.

Anexo N° 1

PREGUNTAS	RESPUESTAS		TOTAL
	SI	NO	
Pregunta 1	3	1	4
Pregunta 2	4	0	4
Pregunta 3	0	4	4
Pregunta 4	0	4	4
Pregunta 5	4	0	4
Pregunta 6	4	0	4
Pregunta 7	0	4	4
Pregunta 8	2	2	4
Pregunta 9	1	3	4
Pregunta 10	4	0	4
Pregunta 12	4	0	4
TOTAL	26	18	44

Tabla 9 : Frecuencia Observada

Fuente: Resultados de la encuesta área contable Agrícola Entreríos S.A

Elaborado por: Las Autoras.

3.5.3. Fórmula de cálculo de las frecuencias esperadas

$$E = \frac{\text{Total de la fila} * \text{Total de la columna}}{\text{Total general}} = \frac{26 * 4}{44} = 2,363$$

$$E = \frac{\text{Total de la fila} * \text{Total de la columna}}{\text{Total general}} = \frac{18 * 4}{44} = 1,636$$

3.5.4. Frecuencia esperada

PREGUNTAS	RESPUESTAS		TOTAL
	SI	NO	
Pregunta 1	2,363	1,636	4
Pregunta 2	2,363	1,636	4
Pregunta 3	2,363	1,636	4
Pregunta 4	2,363	1,636	4
Pregunta 5	2,363	1,636	4
Pregunta 6	2,363	1,636	4
Pregunta 7	2,363	1,636	4
Pregunta 8	2,363	1,636	4
Pregunta 9	2,363	1,636	4
Pregunta 10	2,363	1,636	4
Pregunta 12	2,363	1,636	4
TOTAL	26	18	44

Tabla 10: Frecuencia Esperada

Fuente: Tabla de Frecuencia Observada

Elaborado por: Las Autoras.

3.5.5. Calculo del Chi cuadrado

Fórmula:

$$X^2 = \frac{\sum(O - E)^2}{E}$$

Dónde:

X^2 = Chi cuadrado

\sum = sumatoria

O= Frecuencia Observada

E= Frecuencia esperada

Nivel de Probabilidad= 0,05

Nivel de confianza

Confianza: 95%

Error: 5%

Pasos para calcular el Chi Cuadrado

Frecuencia Observada	Frecuencia esperada	(O-E)	(O-E) ²	(O-E) ² /E
3	2,363	0,64	0,41	0,17
4	2,363	1,64	2,69	1,14
0	2,363	-2,36	5,57	2,36
0	2,363	-2,36	5,57	2,36
4	2,363	1,64	2,69	1,14
4	2,363	1,64	2,69	1,14
0	2,363	-2,36	5,57	2,36
2	2,363	-0,36	0,13	0,06
1	2,363	-1,36	1,85	0,78
4	2,363	1,64	2,69	1,14
4	2,363	1,64	2,69	1,14
1	1,636	-0,64	0,41	0,25
0	1,636	-1,64	2,69	1,64
4	1,636	2,36	5,57	3,40
4	1,636	2,36	5,57	3,40
0	1,636	-1,64	2,69	1,64
0	1,636	-1,64	2,69	1,64
4	1,636	2,36	5,57	3,40
2	1,636	0,36	0,13	0,08
3	1,636	1,36	1,85	1,13
0	1,636	-1,64	2,69	1,64
0	1,636	-1,64	2,69	1,64
44	TOTAL			33,67

Tabla 11: Chi Cuadrado Calculado

Fuente: Tabla de Frecuencia Observada, Tabla de Frecuencia Esperada

Elaborado por: Las Autoras.

3.5.6. Chi Cuadrado Tabulado

Grados de Libertad	Probabilidades											
	0,995	0,99	0,975	0,95	0,9	0,75	0,25	0,1	0,05	0,025	0,01	0,005
1	7,9	6,6	5,0	3,8	2,7	1,3	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2	10,6	9,2	7,4	6,0	4,6	2,8	0,6	0,2	0,1	0,1	0,0	0,0
3	12,8	11,3	9,3	7,8	6,3	4,1	1,2	0,6	0,4	0,2	0,1	0,1
4	14,9	13,3	11,1	9,5	7,8	5,4	1,9	1,1	0,7	0,5	0,3	0,2
5	16,7	15,1	12,8	11,1	9,2	6,6	2,7	1,6	1,1	0,8	0,6	0,4
6	18,5	16,8	14,4	12,6	10,6	7,8	3,5	2,2	1,6	1,2	0,9	0,7
7	20,3	18,5	16,0	14,1	12,0	9,0	4,3	2,8	2,2	1,7	1,2	1,0
8	22,0	20,1	17,5	15,5	13,4	10,2	5,1	3,5	2,7	2,2	1,6	1,3
9	23,6	21,7	19,0	16,9	14,7	11,4	5,9	4,2	3,3	2,7	2,1	1,7
10	25,2	23,2	20,5	18,3	16,0	12,5	6,7	4,9	3,9	3,2	2,6	2,2
11	26,8	24,7	21,9	19,7	17,3	13,7	7,6	5,6	4,6	3,8	3,1	2,6
12	28,3	26,2	23,3	21,0	18,5	14,8	8,4	6,3	5,2	4,4	3,6	3,1
13	29,8	27,7	24,7	22,4	19,8	16,0	9,3	7,0	5,9	5,0	4,1	3,6
14	31,3	29,1	26,1	23,7	21,1	17,1	10,2	7,8	6,6	5,6	4,7	4,1
15	32,8	30,6	27,5	25,0	22,3	18,2	11,0	8,5	7,3	6,3	5,2	4,6
16	34,3	32,0	28,8	26,3	23,5	19,4	11,9	9,3	8,0	6,9	5,8	5,1
17	35,7	33,4	30,2	27,6	24,8	20,5	12,8	10,1	8,7	7,6	6,4	5,7
18	37,2	34,8	31,5	28,9	26,0	21,6	13,7	10,9	9,4	8,2	7,0	6,2

Ilustración 10: Chi Cuadrado Tabulado

Fuente: Simulador del Chi Cuadrado

a) Cálculo de los Grados de libertad

Grado de libertad (GL) = (Número de filas-1) (Número de columnas-1)

(GL) = (11-1) (2-1)

(GL) = (11-1) (2-1)

(GL) = 10 equivalentes a: 3,90

Valor de Chi Cuadrado Tabulado 3,90

3.6.Verificación de las hipótesis o idea a defender

Para comprobar la hipótesis propuesta en el presente proyecto de investigación, se utilizara el método del chi-cuadrado, para ello como primer paso se aplicará una encuesta al personal del área contable.

$$33,67 \geq 3,90$$

Debido a que el Chi cuadrado calculado es mayor que el Chi Cuadrado Tabulado se rechaza la Ho.

De acuerdo a los resultados obtenidos se comprueba la hipótesis del proyecto de investigación por tanto la Auditoría Tributaria a la empresa Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, incidirá en marcar un hito en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias evitando inconvenientes futuros con los Organismos de Control.

CAPITULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1.Titulo

Auditoría Tributaria a la Empresa Agrícola Entreríos S.A, del cantón la Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014.

4.2.Contenido de la propuesta

4.2.1. Archivo Permanente

4.2.2. Archivo Corriente



P & V
Audítores Asociados CPA

ARCHIVO PERMANENTE



INDICE

ARCHIVO PERMANENTE

AGRÍCOLA ENTRERIOS S.A

Información General	AP 1
Hoja de Marcas	AP 2
Hoja de Referencias	AP 3



ENTRERÍOS S.A

Reseña Histórica

Agrícola Entreríos S.A. es una empresa cultivadora de palma o Palmicultora como sociedad constituida desde el año 2008 antes funcionaba bajo la denominación social Jaime Alzamora, funcionando primero en predios pertenecientes a los dueños de la empresa que han sido desde sus inicios don Jaime Alzamora y posteriormente sus hijos Roberto y Ricardo Alzamora Endara quienes juntos han logrado llevar a cabo la administración de la empresa con el Ing. Jaime al mando quien hasta el 2012 se encargó de todo, pero, posteriormente cedió el manejo financiero de la empresa el Ing. Luis Castillo quien es el Gerente Financiero. A partir de ese año se esperaba obtener los beneficios de una fuerte inversión realizada en los Predios de San Lorenzo Hacienda Labores Agrícolas pero inesperadamente el PC atacó las plantaciones y se tuvo que dar de baja todas esas plantaciones desde ese entonces el panorama se ha complicado en cuanto a financiamiento y actualmente sumado a la baja del precio de la palma.

Objeto Social

El objeto social de la Compañía incluye: la producción, comercialización, exportación, mantenimiento, transformación en todo lo que se refiere a la producción animal y agrícola (agropecuaria) entre las cuales podrán contemplarse la palmicultura, floricultura, vegetales, legumbres, ganadera. Al momento mantiene su operación con la palmicultura en los cantones de Puerto Quito, San Lorenzo y Francisco de Orellana.

Elaborado por MAR	Fecha: 09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



Proveer de palma africana a las empresas palmicultoras, para fabricar aceite comestible, que será posible con la cooperación de quienes forman parte de la Agrícola Entreríos S.A. y de las empresas extractoras de palma.

Visión.

Fortalecer la producción nacional de palma africana en el país, convirtiéndose en la mejor empresa Agroproductora ecuatoriana y de exportación de materia prima.

Valores Corporativos

Puntualidad

Respeto

Honestidad

Transparencia

Perseverancia

Trabajaba en Equipo

Creatividad

Objetivo Institucional.

- Fomentar el desarrollo económico-social de la empresa y de la sociedad, para mejorar la calidad de vida.
- Mejorar las condiciones de trabajo y capacitación de los trabajadores en todos los ámbitos para aprovechar adecuadamente sus actitudes y aptitudes.
- Buscar rutas alternativas para el transporte del producto, garantizando una rápida entrega con menor costo.

Elaborado por MAR	Fecha:09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



- Reducir los costos de producción para ganar mayor posicionamiento en el mercado
- Proporcionar un adecuado cuidado a la planta de palma africana para garantizar un adecuado crecimiento, desarrollo y obtener la mejor cosecha posible.

Funcionarios Principales

N°	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	CAPITAL	%
1	1701604009	Alzamora Cordovéz Jaime Roberto	USD 288.000	32.00%
2	1709440547	Alzamora Endara Ricardo José	USD 310.500	34.50%
3	1709683476	Alzamora Endara Roberto Xavier	USD 256.500	28.50%
4	1705910550	Bertini Chiriboga José Rafael	USD 45.000	5.00%
TOTAL			USD 900.000	100%

Tabla 12: Funcionarios Principales

Fuente: Archivos Entreríos S.A.

Elaborado por: Las Autoras.

Elaborado por : MAR	Fecha: 09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



Estructura Orgánica

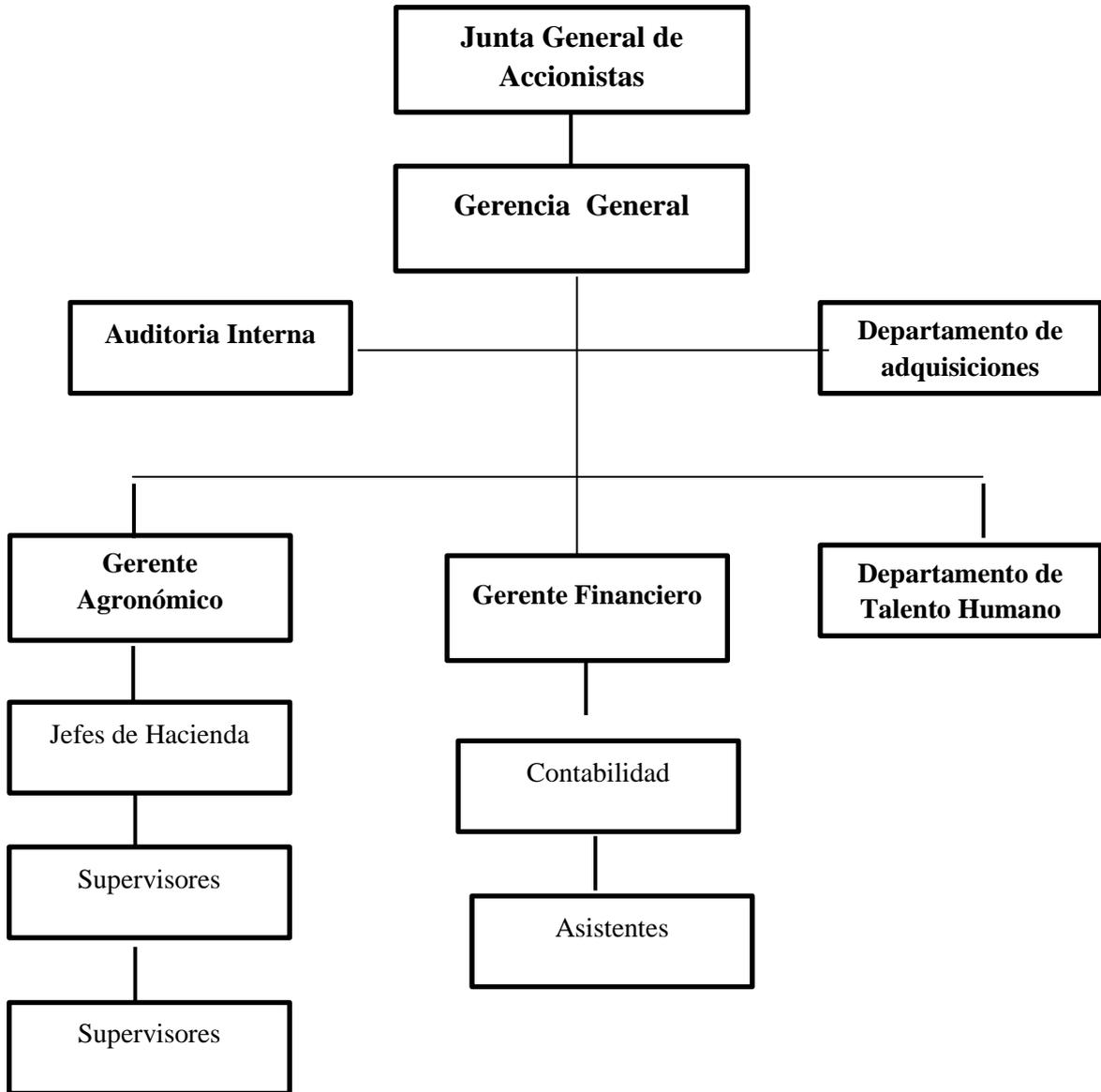


Ilustración 11: Estructura Orgánica
Fuente: Entreríos S.A
Elaborado por: Las Autoras.

Elaborado por : MAR	Fecha:09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



Agrícola Entreríos S.A. se rige por:

- Constitución Política del Estado Ecuatoriano,
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
- Código de Trabajo
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento,
- Ley de Seguridad Social
- Ley del Registro Único de Contribuyentes
- Normas Ecuatorianas de Contabilidad
- Normas Internacionales de Información Financiera
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Reglamento Interno
- Reglamento de Comprobantes de Venta
- Reglamento para Ley del Registro Único de Contribuyentes
- Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales

Elaborado por : MAR	Fecha: 09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



Macro localización

La hacienda Rio Inga se lo ubica en la provincia de Pichincha, la Hacienda Labores Agrícolas en la región Litoral, provincia de Esmeraldas, mientras que la hacienda Río Napo se encuentra en la región Amazónica en la provincia de Orellana.



Ilustración 12: Macro localización Agrícola Entreríos S.A
Fuente: Web

Elaborado por : MAR	Fecha: 09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



Logotipo



Ilustración 13: Logotipo Agrícola Entreríos S.A.

Fuente: Archivos de la empresa.

Producto Principal: Palma Africana



Ilustración 14: Palma Africana

Fuente: Archivos de la empresa.

Listado del personal del área contable

Cargo	Responsable
Gerente Financiero	Luis Castillo
Contadora	Sandra Velásquez
Asistente	Amparo Llanos
Asistente	Silvana Cruz
Asistente	Andrea Tobar

Tabla 13: Listado del personal del Área Contable

Fuente: Entrevista Contadora Entreríos S.A

Elaborado por: Las Autoras.

Elaborado por : MAR	Fecha:09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



Listado de impuesto que declara la Entreríos S.A

Cargo	Periodo
Impuesto a la Renta Sociedades	Anual
Impuesto al Valor Agregado	Mensual
Retenciones en la Fuente	Mensual
Anexo accionistas, participes, socios, miembros del directorio y administradores	Anual
Anexo de Relación de Dependencia	Anual
Anexo Transaccional Simplificado	Mensual
Impuesto a las Tierras Rurales	Anual

Tabla 14: Tributos a Pagar
Fuente: Archivos Entreríos S.A
Elaborado por: Las Autoras.

Elaborado por : MAR	Fecha:09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



HOJA DE MARCAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
√	Cotejado o Verificado
£	Hallazgos
★	Evidencia
≠	Errores / Diferencia
∑	Sumatoria total horizontal y vertical
∩	Cumplimiento de la normativa
∞	Incumplimiento de la normativa
©	Valores no considerados en la declaración.

Tabla 15: Marcas a Utilizar
Elaborado por: Las Autoras

Elaborado por : MAR	Fecha: 09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



HOJA DE REFERENCIAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
AP	Archivo Permanente
AC	Archivo Corriente
HM	Hoja de Marcas
HR	Hoja de Referencias
PA	Programa de Auditoría
CCI	Cuestionario de Control Interno
HH	Hoja de Hallazgos
EC	Entrevista Contador
CP	Carta de Presentación
MP	Memorándum de Planificación
CAIP	Cédula Analítica IVA por pagar
CAAIR	Cédula Analítica Anticipo Impuesto a la Renta
CAIR	Cédula Analítica Impuesto a la Renta
CAATS	Cédula Analítica Anexo Transaccional Simplificado
CARDEP	Cédula Analítica Anexo Bajo relación de Dependencia
CAIA	Cédula Analítica Impuesto Ambiental
CAITR	Cédula Analítica Impuestos Tierras Rurales
CAFD	Cédula Analítica Fechas de Declaración Impuestos

Elaborado por :MAR	Fecha:09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



HOJA DE REFERENCIAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
AA/AR	Asientos de Ajuste/ Asientos de Reclasificación.
IPAG	Iván Patricio Arias González
VGI	Viviana Guagcha Ilbay
MAR	Marjorie Astudillo Requelme

Tabla 16: Referencias de Auditoría
Elaborado por: Las Autoras

Elaborado por : MAR	Fecha: 09/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



P & V
Auditores Asociados CPA

ARCHIVO CORRIENTE



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
PROGRAMA DE AUDITORIA
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

OBJETIVOS

- ❖ Comunicar el inicio de la auditora para solicitar información.
- ❖ Conocer y familiarizarse con el entorno de la empresa, para obtener una visión general de la Agrícola Entreríos S.A.
- ❖ Realizar la entrevista a la contadora de la empresa.

FASE I PLANIFICACION				
N°	PROCEDIMIENTOS	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA :
1	Realice una carta de presentación y compromiso, a fin de dar a conocer el trabajo a realizar y solicitar las facilidades para la información.	CP	VGI	02-11-2015
2	Realice el memorándum de planificación.	MP	VGI	03-11-2015
3	Realice Entrevista a Contador de Agrícola Entreríos.	EC	MAR	06-11-2015

Elaborado por : MAR	Fecha:01/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:03/12/2015



Santo Domingo de los Tsáchilas, 02 de noviembre 2015.

Señor:

Jaime Roberto Alzamora Cordovez

GERENTE GENERAL AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A

Presente.

De nuestra consideración:

De conformidad con nuestra planificación se procede a notificar el inicio de la Auditoria Tributaria a la Entreríos S.A, periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, con la finalidad de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la menciona entidad, y generar un informe de Auditoria Tributaria, dicho informe se sustentara en las pruebas técnicas y de campo, revisión de documentos, análisis y cumplimiento de la normativa tributaria a fin de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar nuestra opinión.

De la misma manera solicito de la manera más comedida se brinde las facilidades y colaboración del personal que labora dentro del departamento contable de la empresa, para acceder a la respectiva información.

La responsabilidad del trabajo estará a cargo de la Ing. Marjorie Pamela Astudillo Requelme, supervisora; Ing. Viviana Guagcha Ilbay, como auditora senior, quienes se responsabilizan por el trabajo de auditoria.

Por la atención a la presente, agradecemos su gentileza.

Marjorie Pamela Astudillo Requelme
C.I.: 230013156-8
SUPERVISORA

Elaborado por : VGI	Fecha: 02/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 03/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
MEMORANDUM DE PLANIFICACIÓN
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

1. Antecedentes

Agrícola Entreríos S.A, se constituyó como tal en enero del 2008, se inició con un grupo empresarial familiar dedicada al cultivo de palma africana donde el principal accionista era el Ing. Agrónomo Jaime Alzamora junto a sus dos hijos Ricardo y Roberto Alzamora Endara y su amigo José Bertini invierten capital para la constitución del mismo, siendo esta la primera empresa que fundas en conjunto y que ha permanecido hasta la fecha.

2. Motivo de la Auditoría

La presente auditoria es determinar si las obligaciones tributarias de la entidad están siendo cabalmente cumplidas, de manera que servirá como una herramienta para el departamento contable y para las personas interesadas.

3. Objetivo de la Auditoria

3.1. Objetivo General

Elaborar una Auditoría Tributaria en la empresa Agrícola Entreríos S.A., del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, período 2014, para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.2. Objetivos Específico:

- Notificar a la entidad el inicio de la auditoria, para solicitar la información, documentación y las facilidades necesarias para el desarrollo de la auditoria.
- Evaluar el sistema de control interno, para determinar el grado de confiabilidad de la información receptada de la entidad.

Elaborado por :VGI	Fecha:03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



- Elaborar los programas de auditoria, para organizar el trabajo de auditoria.
- Elaborar los papeles de trabajo, para recopilar suficiente evidencia, competente y comprobatoria.

4. Alcance de la Auditoria:

La auditoría se limitara a la revisión de todas las obligaciones tributarias estipuladas en el Registro Único de Contribuyentes de la entidad, correspondiente al periodo 2014.

5. Conocimiento de la entidad

Razón Social	Agrícola Entreríos S.A
Número de Ruc	179211 9170001
Representante Legal	Jaime Roberto Alzamora Cordovez
Clase de Contribuyente	Especial
Domicilio Tributario	Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas Cantón: LA Concordia Parroquia: La Concordia Calle: Vía Quinindé Número: S/N Intersección: margen izquierdo Kilómetro: 21 Referencia Ubicación: a 100 metros de la escuela fiscal Cesar Silva
Actividad Económica Principal	Cultivo de productos agrícolas y cría de animales domésticos
Número de socios	4
Fecha de inicio de Actividades	23/01/2008
Patrimonio neto al 31/12/2014	\$ 15.449.713,78

Tabla 17: Base Legal
Fuente: Registro Único de Contribuyentes
Elaborado por: Las Autoras

Elaborado por :VGI	Fecha:03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



6. Base Legal

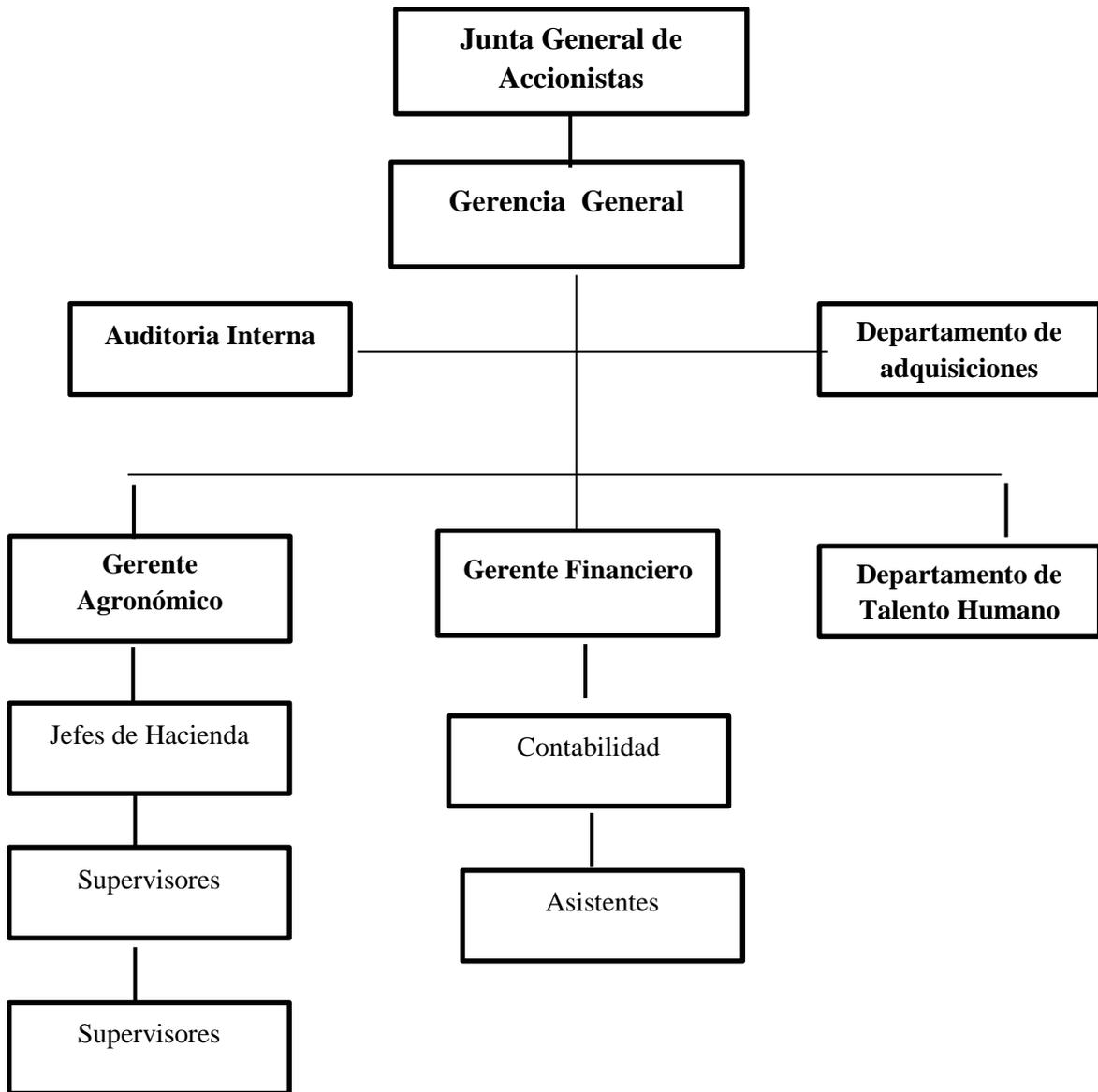
Agrícola Entreríos S.A. se rige por:

- Constitución Política del Estado Ecuatoriano,
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
- Código de Trabajo
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento,
- Ley de Seguridad Social
- Ley del Registro Único de Contribuyentes
- Normas Ecuatorianas de Contabilidad
- Normas Internacionales de Información Financiera
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Reglamento Interno
- Reglamento de Comprobantes de Venta
- Reglamento para Ley del Registro Único de Contribuyentes
- Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales

Elaborado por :VGI	Fecha:03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



7. Estructura Orgánica



8. Misión

Proveer de palma africana a las empresas palmicultoras, para fabricar aceite comestible, que será posible con la cooperación de quienes forman parte de la Agrícola Entreríos S.A. y de las empresas extractoras de palma.

Elaborado por : VGI	Fecha: 03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



9. Visión.

Fortalecer la producción nacional de palma africana en el país, convirtiéndose en la mejor empresa Agroproductora ecuatoriana y de exportación de materia prima.

10. Valores Corporativos

- Puntualidad
- Respeto
- Honestidad
- Transparencia
- Perseverancia
- Trabajaba en Equipo
- Creatividad

11. Objetivo Institucional.

- Fomentar el desarrollo económico-social de la empresa y de la sociedad, para mejorar la calidad de vida.
- Mejorar las condiciones de trabajo y capacitación de los trabajadores en todos los ámbitos para aprovechar adecuadamente sus actitudes y aptitudes.
- Buscar rutas alternativas para el transporte del producto, garantizando una rápida entrega con menor costo.
- Reducir los costos de producción para ganar mayor posicionamiento en el mercado
- Proporcionar un adecuado cuidado a la planta de palma africana para garantizar un adecuado crecimiento, desarrollo y obtener la mejor cosecha posible.

Elaborado por :VGI	Fecha:03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



12. Principales actividades, operaciones e instalaciones

Producción y comercialización de palma africana, para la producción d aceite.

13. Financiamiento

La Entreríos S.A, se encuentra apalancado por Instituciones del Sistema Financiero por un valor aproximado de \$ 430.000,00.

14. Funcionarios Principales

N°	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	CAPITAL	%
1	1701604009	Alzamora Cordovéz Jaime Roberto	USD 288.000	32.00%
2	1709440547	Alzamora Endara Ricardo José	USD 310.500	34.50%
3	1709683476	Alzamora Endara Roberto Xavier	USD 256.500	28.50%
4	1705910550	Bertini Chiriboga José Rafael	USD 45.000	5.00%
TOTAL			USD 900.000	100%

Elaborado por :VGI	Fecha:03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



15. Grado de Confiabilidad de la Información Financiero, administrativa y operacional.

NIVEL DE CONFIANZA Y RIESGO

<u>NIVEL DE CONFIANZA</u>		
BAJO	MEDIO	ALTO
10% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
ALTO	MEDIO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

$$\text{Nivel de Confianza: } \frac{18}{19} = 0,95 * 100 \ggggg 95\%$$

$$\text{Nivel de Riesgo: } \frac{1}{19} = 0,05 * 100 \ggggg 5\%$$

Interpretación:

El nivel de confianza de la empresa es alto, pues se cumple lo estipulado en las políticas de la empresa así como en la normativa tributaria, una de sus mayores fortalezas se puede observar y verificar en que la información contable es ingresada en su totalidad y consecuentemente procesada, de la misma manera se puede decir que el punto débil es que no se elaboran ni difunden informes tributarios, es decir que lo declarado solo se muestra en las cifras de los balances, otro de los puntos de interés aunque ha estado en afirmativo.

16. Sistema de Información Automatizada

Posee un software contable denominado Decisión CS y continuamente se lo actualiza con los cambios que se presentan en la legislación tributaria y por mejoras regulares del programa que sirven para un eficiente proceso en el menos tiempo posible, dicho software cuenta con los siguientes módulos:

Elaborado por : VGI	Fecha: 03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



- Palma 2
- Inventarios
- Facturación
- Clientes
- Proveedores
- Activos fijos
- Entre otros generales

17. Puntos de Interés para el Examen

Declaraciones del impuesto a renta, IVA, retenciones, así como el libro mayor de las cuentas de compras, ventas, IVA en compras, IVA en ventas, retenciones en compras, además de los diferentes anexos que presenta al Servicio de Rentas Internas.

18. Transacciones Importantes Identificadas

*Ventas

*Compras

*Facturación

19. Recursos a Utilizarse

Materiales	Total
Impresiones	\$ 150,00
Internet	\$ 60,00
Varios	\$ 100,00
TOTAL	\$ 310,00

Tabla 18: Recursos a utilizarse
Elabora por: Las Autoras

Elaborado por :VGI	Fecha:03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



20. Tiempo en el cual se desarrollara el examen

El tiempo estimado es de 70 días laborables, comprendidos del 01 de noviembre del 2015, a enero del 2016. Distribuidos de la siguiente manera

FASE I PLANIFICACION				
N°	PROCEDIMIENTOS	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA :
1	Realice una carta de presentación y compromiso, a fin de dar a conocer el trabajo a realizar y solicitar las facilidades para la información.	CP	VGI	02-11-2015
2	Realice el memorándum de planificación.	MP	VGI	03-11-2015
3	Realice Entrevista a Contador de Agrícola Entreríos.	EC	MAR	06-11-2015
FASE II EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				
N°	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA:
4	Evalúe el Sistema de Control Interno mediante cuestionario.	CCI	VGI	11-11-2015
5	Elabore la cédula analítica del IVA por pagar y revise: A.-Mayores vs declaración B.-Mayores vs Reporte de ventas. C.- Cálculo	CAIP	MAR	16-11-2015

Elaborado por : VGI	Fecha: 03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



FASE II EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				
Nº	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA:
6	Elabore la cedula analítica de anticipo del impuesto a la renta y revise. A.-Mayores vs declaración B.- Cálculo.	CAAIR	VGI	08-12-2015
7	Elabore la cedula analítica del Impuesto a la Renta y revise. A.-Estados financieros vs declaración. B.- Cálculo	CAIR	MAR	14-12-2015
8	Elabore la cedula analítica del Anexo Transaccional Simplificado y revise: A.- Mayores vs ATS B.- Reporte de compras, ventas. C.- Retenciones en Fuente declaración vs mayores D.- Cálculos	CAATS	VGI	16-12-2015
9	Elabore la cedula analítica del Anexo bajo Relación de Dependencia y revise: A.- Mayores vs balance general B.- Cálculos	CARDEP	MAR	18-12-2015
10	Elabore la cedula analítica de la depreciación de Propiedad Planta y Equipo. A.-Cálculos	CADPPE	MAR	20-12-2015

Elaborado por : VGI	Fecha: 03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



FASE II EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				
N°	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA:
11	Elabore la cedula analítica del Impuesto a la Contaminación Vehicular y revise: A.- Comprobante de pago matricular vs Cálculos	CAIA	VGI	21-12-2015
12	Elabore la cedula analítica del Impuesto a las Tierras Rurales y revise. A.- Declaración vs cálculos	CAITR	MAR	21-12-2015
13	Elabore una cedula analítica de las fechas de presentación de los impuestos y anexos presentados por la empresa y revise. A.- Fechas de declaración vs fecha de vencimiento.	CAFD	VGI	22-12-2015
14	Elabore los asientos contables respectivos	AA/AR	MAR	22-12-2015
15	Elabore la hoja de hallazgos	HH	VGI/MAR	22-12-2015
FASE III COMUNICACIÓN DE RESULTADOS				
N°	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA:
16	Elabore la carta de culminación del trabajo de auditoría.	CP	MAR	05-01-2016
17	Elabore el Informe de auditoría.	IA	VGI/MAR	05-01-2016

Firmas de responsabilidad de quien prepara y quien aprueba

Marjorie Pamela Astudillo Requelme
C.I.: 230013156-8
SUPERVISORA

Viviana Guagcha Ilbay
C.I.: 060478988-3
AUDITORA SENIOR

Elaborado por : VGI	Fecha: 03/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
ENTREVISTA
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

Visita preliminar

Nombre: Velasquez Cedeño Sandra Bernardita	Lugar: Departamento Contable Entreríos S.A.
Cargo: Contador General Agrícola Entreríos	Fecha: 06/11/2015
Entrevistador: Pamela Astudillo	Hora: 16:30

TEMAS A TRATAR.

a) OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y DEL DEPARTAMENTO

Agrícola Entreríos S.A, se constituyó como tal en enero del 2008, se inició con un grupo empresarial familiar dedicada al cultivo de palma africana donde el principal accionista era el Ing. Agronómico Jaime Alzamora junto a sus dos hijos Ricardo y Roberto Alzamora Endara y su amigo José Bertini invierten capital para la constitución del mismo, siendo esta la primera empresa que fundan en conjunto y que ha permanecido hasta la fecha.

El departamento de contabilidad funciona en las instalaciones denominadas como Bambú desde aquel entonces; se encarga de procesar todo lo contable que se acontece en las haciendas como son los costos y gastos así como los ingresos, ellas se coordinan con las asistentes de la haciendas para la transferencia de información una por cada hacienda quienes tienen que hacer llegar la información para que sea procesada eficientemente,

Elaborado por : MAR	Fecha: 06/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 02/12/2015



b) FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

En la actualidad laboran tres asistentes contables, una encargada de manejar lo contable de la Hacienda Río Napo, la segunda encargada de procesar la hacienda Río Inga y Labores Agrícolas y una tercera de manejar nómina de las tres haciendas.

El departamento procesa la información proporcionada por las haciendas por medio de las asistentes, pero, previamente se hace revisar por los Gerentes Agronómico ya sea los costos de la haciendas y para los gastos administrativo revisa el Gerente Financiero.

La compra de bienes se la maneja por medio del departamento de compras que funcionan en la oficinas en la ciudad de Quito ellos previo pedido y autorización de los Administradores de Haciendas realizan la gestión para la adquisición ya sea desde insumos de las haciendas hasta equipos utilizados en las oficinas.

c) SISTEMA CONTABLE QUE UTILIZAN PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES

A partir del 2008 que se constituyó la empresa como sociedad ha utilizado el Programa Decisión CS y continuamente se lo actualiza con los cambios que se presentan en la legislación tributaria y por mejoras regulares del programa que sirven para un eficiente proceso en el menos tiempo posible.

d) FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL DEPARTAMENTO.

Como fortalezas se menciona que el departamento contable de Agrícola Entreríos S.A. cuenta con el desarrollo del software y la asesoría de técnicos en informática para cualquier eventualidad.

Elaborado por : MAR	Fecha:06/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



También que se cuenta con el personal capacitado para la realización de las labores, y la asesoría de Organizaciones externas especializadas en Contabilidad y que están al tanto en las actualizaciones de la normativa, para que las labores sean realizadas efectivamente. Como debilidades se puede apreciar que es la distancia en la que se efectúan las transacciones la principal puesto que aunque existe la tecnología para tratar de mitigar esta debilidad es a veces inevitable la pérdida o el retraso de la llegada de la información.

e) OPORTUNIDADES Y AMENAZAS DEL DEPARTAMENTO.

Las oportunidades y amenazas a las que se está expuestas en el departamento están conectadas claro ejemplo es la conectividad a internet que si bien es ayuda significativa, implica cierta dependencia a esta, puesto que, se dificulta si esta presenta inconvenientes. Se acota a este que en la Hacienda Labores Agrícolas ubicada en San Lorenzo Provincia de Esmeraldas, existen problemas de conectividad por lo que parte del trabajo que se debe realizar allá se lo hace en Santo Domingo claro con los documentos que la hacienda proporciona como son los registros manuales de descargues de inventario que deben ser ingresados en el programa contable se los proporciona al departamento contable para que se lo realice Otra de las amenazas que presenta el departamento contable es la pérdida de información que puede suscitar en el envío de las haciendas a la oficinas contables.

Elaborado por : MAR	Fecha:06/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



f) PROCESO TRIBUTARIO.

Agrícola Entreríos S.A tiene mensualmente que presentar sus declaraciones de impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente hasta el 24 de cada mes, generalmente se lo hace con anticipación de mínimo 5 días, primero actualizando los reportes que arroja el programa Decisión que se compara con lo contable para finalmente imprimirlos y que sirvan de soporte para que la contadora elabore las declaraciones en el programa DIMM formularios. Quedando al final impreso y adjunto los respectivos comprobantes de pago.

Anualmente presentar las declaraciones de impuesto a la renta hasta abril de cada año siguiendo los mismo parámetros que el anteriores, para los impuestos como son de los vehículos motorizados, se cancela anualmente en las ventanillas de los bancos.

Elaborado por : MAR	Fecha:06/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:02/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
PROGRAMA DE AUDITORIA
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

OBJETIVOS:

- Evaluar el Sistema de Control Interno para determinar la confiabilidad de la información,
- Ejecutar la auditoria aplicando métodos, técnicas y procedimientos de auditoria.

FASE II EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				
Nº	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA:
4	Evalúe el Sistema de Control Interno mediante cuestionario.	CCI	VGI	11-11-2015
5	Elabore la cédula analítica del IVA por pagar y revise: A.-Mayores vs declaración B.-Mayores vs Reporte de ventas. C.- Cálculo	CAIP	MAR	16-11-2015
6	Elabore la cedula analítica de anticipo del impuesto a la renta y revise. A.-Mayores vs declaración B.- Cálculo.	CAAIR	VGI	08-12-2015
7	Elabore la cedula analítica del Impuesto a la Renta y revise. A.-Estados financieros vs declaración. B.- Cálculo	CAIR	MAR	14-12-2015

Elaborado por : MAR	Fecha:11/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:03/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
PROGRAMA DE AUDITORIA
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

FASE II EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				
N°	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA:
8	Elabore la cedula analítica del Anexo Transaccional Simplificado y revise: A.- Mayores vs ATS B.- Reporte de compras, ventas. C.- Retenciones en Fuente declaración vs mayores D.- Cálculos	CAATS	VGI	16-12-2015
9	Elabore la cedula analítica del Anexo bajo Relación de Dependencia y revise: A.- Mayores vs balance general B.- Cálculos	CARDEP	MAR	18-12-2015
10	Elabore la cedula analítica de la depreciación de Propiedad Planta y Equipo. A.-Cálculos	CADPPE	MAR	20-12-2015
11	Elabore la cedula analítica del Impuesto a la Contaminación Vehicular y revise: A.- Comprobante de pago matricular vs Cálculos	CAIA	VGI	21-12-2015

Elaborado por : MAR	Fecha:11/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:03/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
PROGRAMA DE AUDITORIA
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

FASE II EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				
N°	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA:
12	Elabore la cedula analítica del Impuesto a las Tierras Rurales y revise. A.- Declaración vs cálculos	CAITR	MAR	21-12-2015
13	Elabore una cedula analítica de las fechas de presentación de los impuestos y anexos presentados por la empresa y revise. A.- Fechas de declaración vs fecha de vencimiento.	CAFD	VGI	22-12-2015
14	Elabore los asientos contables respectivos	AA/AR	MAR	22-12-2015
15	Elabore la hoja de hallazgos	HH	VGI/MAR	24-12-2015

Elaborado por : MAR	Fecha:11/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:03/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
1	¿Se utiliza algún sistema informático para llevar el registro de las operaciones?	X		Sí, es el Sistema DESICIÓN CS, y es actualizados periódicamente
2	¿Se cuentan con Políticas Contables que son socializadas con los miembros del departamento?	X		Sí y son utilizadas para diferentes operaciones que se van dando.
3	¿La información se ingresada diariamente?	X		Así es en días laborables
4	¿La operación relacionada con la venta o compra es registrada solo si se cuenta con el respectivo comprobante de venta debidamente autorizado?	X		Sí, vigilando que el comprobante cumpla con los requisitos y se encuentre debidamente llenado.
5	¿Se emiten y reciben los comprobantes de retención solo hasta los 5 días posteriores a la emisión de factura?	X		Los comprobantes de venta físico entre los cinco días de recibidos en la oficina por medio electrónico.
6	¿Por los pagos superiores a \$ 5000, la entidad cancela a través de cualquier institución del sistema financiero?	X		Casi todos los pagos a proveedores se realizan con cheque a excepción de lo comprado con caja chica

Elaborado por : VGI	Fecha: 11/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 03/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
7	¿Se emiten y entregan facturas considerando que el importe del impuesto al valor agregado se encuentre desglosado?	X		Sí dependiendo de tipo de comprobante.
8	¿Los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios son debidamente archivados?	X		Sí conjuntamente con los asientos de libro diario que se elaboran por cada transacción efectuada
9	¿Se verifica la validez de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios?	X		Sí cuando se ingresa en el programa se debe registrar todos esos datos para poderlos subir el ATS
10	¿El departamento financiero está en condiciones de proporcionar información financiera actualizada a quien lo requiere?	X		Sí porque todo se realiza diariamente, y los informes son automatizados de la información registrada.
11	¿Las diferentes actividades que se desarrollan dentro del departamento contable están a cargo de una persona específica?	X		Sí, únicamente de las asistentes contables y revisadas por la contadora a cargo

Elaborado por : VGI	Fecha:11/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:03/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
12	¿Se elaboran y difunden informes tributarios?		X	No, pero queda constancias de las declaraciones realizadas
13	¿Se elaboran declaraciones sustitutivas?	X		Sí, en las ocasiones que es necesario
14	¿El anexo de accionistas presenta poca variación de periodo a periodo?	X		Sí, por lo general porque son los mismos accionistas
15	¿Es restringido el acceso a registros contable de la empresa?	X		Así es solo puede ser accedido por las asistentes
16	¿Se obtiene informes periódicos de los registros contables? ¿Con qué frecuencia?	X		Mensualmente se entrega información contable a la junta de accionistas
17	¿Son efectivos los canales para transmitirse la información desde donde se generan las transacciones?	X		Sí en mayoría pero depende de la tecnología porque si el internet no sirve no se la puede hacer llegar a tiempo
18	¿El personal del departamento recibe capacitaciones tributarias?	X		Recibe capacitación de empresas como CAVAGNARO Y ASOCIADOS S.A.

Elaborado por : VGI	Fecha:11/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:03/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
19	¿La empresa tiene convenios con empresas para asesorarse?	X		Tiene asesoría tributaria de LEXTAX y García Pinos Hector Oswaldo
	TOTAL	18 Σ	1 Σ	

NIVEL DE CONFIANZA Y RIESGO

<u>NIVEL DE CONFIANZA</u>		
BAJO	MEDIO	ALTO
10% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
ALTO	MEDIO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

$$\text{Nivel de Confianza: } \frac{18}{19} = 0,95 * 100 \ggggg 95\%$$

$$\text{Nivel de Riesgo: } \frac{1}{19} = 0,05 * 100 \ggggg 5\%$$

Interpretación: El nivel de confianza de la empresa es alto, pues se cumple lo estipulado en las políticas de la empresa así como en la normativa tributaria, una de sus mayores fortalezas se puede observar y verificar en que la información contable es ingresada en su totalidad y consecuentemente procesada, de la misma manera se puede decir que el punto débil es que no se elaboran ni difunden informes tributarios, es decir que lo declarado solo se muestra en las cifras de los balances, otro de los puntos de interés aunque ha estado en afirmativo

Elaborado por : VGI	Fecha:11/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:03/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IVA POR PAGAR
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

DETALLE	SALDO SEGÚN DECLARACIÓN FORMULARIO 104		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA	
Enero	\$	114,06	\$	400,52	\$	286,46 £
Febrero	\$	67,54	\$	67,54	\$	-
Marzo	\$	230,26	\$	230,27	\$	0,01
Abril	\$	102,43	\$	102,42	\$	(0,01)
Mayo	\$	326,90	\$	326,90	\$	-
Junio	\$	62,03	\$	62,03	\$	-
Julio	\$	1.166,57	\$	1.166,58	\$	0,01
Agosto	\$	972,67	\$	972,70	\$	0,03
Septiembre	\$	84,27	\$	84,28	\$	0,01
Octubre	\$	79,71	\$	79,74	\$	0,03
Noviembre	\$	86,74	\$	86,75	\$	0,01
Diciembre	\$	210,38	\$	210,38	\$	-
TOTAL	\$	3.503,56	\$	3.790,11	\$	286,55 ≠Σ

Notas:

£ En el mes de enero se detectó una diferencia de \$ 286,46, debido a que se facturo una venta posterior a la fecha de presentación de la declaración según factura N° 2352, trabajos realizados por recuperación de tuberías.

√ Cotejado con libro mayor de las ventas, reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : MAR	Fecha: 16/11/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 04/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

DETALLE	SALDO SEGÚN DECLARACIÓN		DIFERENCIAS	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	
Julio	\$ 40.518,63	≠	\$ 40.694,38	\$ 175,75	
				\$ -	
Septiembre	\$ 7.020,71	✓	\$ 40.694,38	\$ 33.673,67	
TOTAL	\$ 47.539,34	Σ	\$ 81.388,75	\$ 33.849,41	Σ ✓

Cálculo del anticipo

DETALLE	%	2013	VALOR
Patrimonio	0,2%	\$ 16.787.936,07	\$ 33.575,87
Costos y Gastos deducibles	0,2%	\$ 3.077.553,74	\$ 6.155,11
Activo	0,4%	\$ 14.707.004,78	\$ 58.828,02
Ingresos Gravables.	0,4%	\$ 2.919.573,21	\$ 11.678,29
ANTICIPO CALCULADO			\$ 110.237,29 Σ
(-) Retenciones en la Fuente 2013			28848,54
Anticipo 2014			\$ 81.388,75 ≠Σ£
Primer anticipo julio			\$ 40.694,38
Segundo anticipo septiembre			\$ 40.694,38

Notas:

✓ Cotejado con el formulario 115 anticipo del impuesto a la renta y libro mayor.

£ Auditoria procedió a calcular el valor correspondiente al anticipo del impuesto a la renta a pagarse en el 2014, para determinar el importe total del activo se procedió a restar Cuentas y documentos por cobrar comerciales corrientes no relacionadas locales; no corrientes no relacionadas locales, así mismo se disminuyó el valor de los terrenos, sumado la provisión de cuentas incobrables, al total de los costos y gastos deducibles se disminuyó los gastos no deducibles locales. Y de manera general el cálculo se hizo según lo determina el Art. 76 Formas de determinar el anticipo y 41 establecido en el Reglamento y en la Ley Régimen Tributario Interno.

Elaborado por : VGI	Fecha:08/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:10/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORIA
	ACTIVOS CORRIENTES				
311	Efectivo y Equivalentes del efectivo	\$ 11.318,12	\$ 11.318,12	✓	\$ -
314	Cuentas y Documentos por cobrar clientes relacionados	\$ 45.374,46	\$ 45.374,46	✓	\$ -
316	Cuentas y Documentos por cobrar clientes no relacionados	\$ 12.563,66	\$ 12.563,66	✓	\$ -
318	Otras Cuentas y Documentos por cobrar clientes no relacionados	\$ 154.292,13	\$ 154.292,13	✓	\$ -
320	Otras Cuentas y Documentos por cobrar clientes relacionados	\$ 237,23	\$ 237,23	✓	\$ -
322	Provisión de Cuentas incobrables	\$ (231,62)	\$ (231,62)	✓	\$ -
325	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo renta	\$ 5.324,67	\$ 5.324,67	✓	\$ -
328	Inventario de suministros y materiales	\$ 62.562,29	\$ 62.562,29	✓	\$ -
337	Activos pagados por anticipado	\$ 41.589,38	\$ 41.589,38	✓	\$ -
338	Provisión del deterioro cuentas por cobrar activos corrientes	\$ (339,41)	\$ (339,41)	✓	\$ -
340	Otros activos corrientes	\$ 9.886,89	\$ 9.886,89	✓	\$ -
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 342.577,80 Σ✓	\$ 342.577,80	Σ✓	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CAIR 2/10

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORIA
	ACTIVOS NO CORRIENTES				
350	Terrenos	\$ 3.781.061,38	\$ 3.781.061,38	✓	\$ -
351	Edificios	\$ 471.576,32	\$ 471.576,32	✓	\$ -
352	Construcciones en curso Hcda. Río Napo	\$ 1.167,09	\$ 1.167,09	✓	\$ -
353	Muebles y enseres	\$ 12.321,28	\$ 12.321,28	✓	\$ -
354	Maquinaria y Equipo	\$ 231.447,27	\$ 231.447,27	✓	\$ -
356	Equipos de computación	\$ 24.445,87	\$ 24.445,87	✓	\$ -
357	Vehículos y equipos de transporte y equipos de camioneros móvil	\$ 249.886,76	\$ 249.886,76	✓	\$ -
360	Depreciaciones	\$ (296.251,54)	\$ (296.251,54)	✓	\$ -
365	Propiedades de inversión	\$ 5.615.060,19	\$ 5.615.060,19	✓	\$ -
368	Activos biológicos	\$ 10.394.305,55	\$ 10.394.305,55	✓	\$ -
369	Depreciación acumulada activos biológicos	\$ (1.433.595,97)	\$ (1.433.595,97)	✓	\$ -
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 19.051.424,20 Σ✓	\$ 19.051.424,20	Σ✓	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORIA
	ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES				
414	Cuentas y documentos por cobrar clientes relacionados locales	\$ 769.653,73	\$ 769.653,73	√	\$ -
416	Cuentas y documentos por cobrar clientes no relacionados locales	\$ 12.930,71	\$ 12.930,71	√	\$ -
423	Deterioro Acumulado Activos Financieros no Corrientes	\$ (3.499,10)	\$ (3.499,10)	√	\$ -
	ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	\$ 779.085,34	\$ 779.085,34	√	\$ -
445	Otros activos no corrientes	\$ 18.481,79	\$ 18.481,79	√	\$ -
	TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 19.848.991,33	\$ 19.848.991,33	Σ√	\$ -
	TOTAL ACTIVO	\$ 20.191.569,13	\$ 20.191.569,13	Σ√	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORIA
	PASIVO CORRIENTE				
511	Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes relacionadas locales	\$ 57.041,86	\$ 57.041,86	✓	\$ -
513	Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes no relacionadas locales	\$ 224.230,68	\$ 224.230,68	✓	\$ -
515	Obligaciones con Instituciones Financieras	\$ 453.203,36	\$ 453.203,36	✓	\$ -
519	Otras Cuentas y Documentos por pagar corrientes relacionados	\$ 302.774,03	\$ 302.774,03	✓	\$ -
521	Otras Cuentas y Documentos por pagar corrientes no relacionados	\$ 47.097,86	\$ 47.097,86	✓	\$ -
526	Participación trabajadores por pagar del ejercicio	\$ 3.550,93	\$ 3.550,93	✓	\$ -
527	Obligaciones IESS por pagar	\$ 31.608,41	\$ 31.608,41	✓	\$ -
528	Beneficios Sociales Por Pagar	\$ 51.500,06	\$ 51.500,06	✓	\$ -
534	Anticipo clientes	\$ 6.722,68	\$ 6.722,68	✓	\$ -
535	Otros pasivos corrientes	\$ 12.329,47	\$ 12.329,47	✓	\$ -
	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$ 1.190.059,34	\$ 1.190.059,34	Σ✓	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CAIR 5/10

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORIA
	PASIVO NO CORRIENTE				
545	Obligaciones con Instituciones Financieras L.Plazo	\$ 1.674.214,09	\$ 1.674.214,09	✓	\$ -
549	Cuentas por Pagar Diversas/Relacionadas	\$ 475.393,39	\$ 475.393,39	✓	\$ -
558	Jubilación patronal	\$ 137.399,70	137399,70	✓	\$ -
559	Desahucio por Pagar	\$ 30.721,78	\$ 30.721,78	✓	\$ -
560	Interés Acumulado Diferido por pagar	\$ 16.658,85	\$ 16.658,85	✓	\$ -
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 2.334.387,81	\$ 2.334.387,81		\$ -
569	Pasivos diferidos	\$ 192.675,26	\$ 192.675,26	✓	\$ -
589	CXP Ernesto Martínez	\$ 1.024.732,94	\$ 1.024.732,94	✓	\$ -
	TOTAL PASIVO	\$ 4.741.855,35	\$ 4.741.855,35	Σ✓	\$ -
	PATRIMONIO			✓	
601	Capital social	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	✓	\$ -
621	Reserva legal	\$ 174.722,93	\$ 174.722,93	✓	\$ -
631	Reserva por Valuación PPE	\$ 8.091.541,91	\$ 8.091.541,91	✓	\$ -
631	Resultados Acumulados por Adopción NIIF por primera vez	\$ 4.651.894,97	\$ 4.651.894,97	✓	\$ -
651	Utilidad Ejercicios Anteriores	\$ 1.692.467,14	\$ 1.692.467,14	✓	\$ -
662	Perdida del Ejercicio	\$ (60.913,17)	\$ (60.913,17)	✓	\$ -
	TOTAL PATRIMONIO	\$ 15.449.713,78	\$ 15.449.713,78	Σ✓	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORIA
	ESTADO DE RESULTADOS			
	INGRESOS			
6021	Ventas tarifa 0%	\$ 3.125.906,79	\$ 3.125.906,79	✓
6011	Otras Ventas tarifa 12%	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00 £	✓ \$ -
6061	Rendimientos financieros	\$ 146.615,56	\$ 146.615,56	✓ \$ -
6071	Utilidad por Venta Activos Fijos	\$ 179.344,66	\$ 179.344,66	✓ \$ -
6131	Otros Ingresos No Operativos	\$ 5.449,85	\$ 5.449,85	✓ \$ -
7011	Costo de venta de combustible	\$ 5.084,36	\$ 5.084,36	✓ \$ -
7131	Sueldos y salarios directos e indirectos	\$ 882.769,45	\$ 882.769,45	✓ \$ -
7132	Sueldos personal administrativo	\$ 132.868,19	\$ 132.868,19	✓ \$ -
7133	Sueldos y salarios gasto no deducible	\$ 500,00	\$ 500,00	✓ \$ -
7141	Beneficios sociales directos e indirectos	\$ 199.662,87	\$ 199.662,87	✓ \$ -
7142	Beneficios sociales administración	\$ 19.185,75	\$ 19.185,75	✓ \$ -
7151	Aporte seguridad social y fondo de reserva	\$ 165.726,57	\$ 165.726,57	✓ \$ -
7152	Aporte seguridad social y fondo de reserva administración	\$ 25.485,51	\$ 25.485,51	✓ \$ -
7161	Honorarios profesionales y asesoría técnica	\$ 6.557,00	\$ 6.557,00	✓
7162	Honorarios profesionales y asesoría técnica administración	\$ 58.547,36	\$ 58.547,36	✓ \$ -
7181	Arriendos a Personas Naturales	\$ 4.369,59	\$ 4.369,59	✓ \$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORIA
7182	Arriendos Personal administración	\$ 4.782,63	\$ 4.782,63	√	\$ -
7191	Mantenimiento y reparaciones	\$ 82.963,80	\$ 82.963,80	√	\$ -
7192	Mantenimiento y reparaciones administración	\$ 12.843,34	\$ 12.843,34	√	\$ -
7193	Mantenimiento y reparaciones GND	\$ 109,43	\$ 109,43	√	\$ -
7201	Combustible y lubricantes producción	\$ 29.668,40	\$ 29.668,40	√	\$ -
7202	Combustible administración	\$ 5.123,49	\$ 5.123,49	√	\$ -
7203	Combustible y lubricantes GND	\$ 266,95	\$ 266,95	√	\$ -
7212	Anuncios y Publicaciones Administración	\$ 828,81	\$ 828,81	√	\$ -
7221	sumisitos, repuestos producción	\$ 596.567,02	\$ 596.567,02	√	\$ -
7222	sumisitos, repuestos administración	\$ 11.619,73	\$ 11.619,73	√	\$ -
7223	sumisitos, repuestos GND	\$ 455,10	\$ 455,10	√	\$ -
7231	Transporte	\$ 200.059,25	\$ 200.059,25	√	\$ -
7232	Transporte Administración	\$ 6.205,47	\$ 6.205,47	√	\$ -
7233	Transporte GND	\$ 1.051,01	\$ 1.051,01	√	\$ -
7241	Jubilación patronal MDO	\$ 38.307,79	\$ 38.307,79	√	\$ -
7242	Gasto Jubilación Patronal Administración	\$ 1.984,43	\$ 1.984,43	√	\$ -
7243	Jubilación patronal GND	\$ 39.008,88	\$ 39.008,88	√	\$ -
7251	Desahucio (MOI, MOD)	\$ 13.067,03	\$ 13.067,03	√	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
7252	Desahucio Administración	\$ 4.751,35	\$ 4.751,35	✓	\$ -
7262	Gasto por Castigo de Cuentas por Cobrar	\$ 22,10	\$ 22,10	✓	\$ -
7282	Gastos por Deterioro de Activos	\$ 971,06	\$ 971,06	✓	\$ -
7292	Gastos por Deterioro de Pasivos	\$ 33.527,43	\$ 33.527,43	✓	\$ -
7342	Intereses Pagados en Operaciones Bancarias local	\$ 10.432,23	\$ 10.432,23	✓	\$ -
7362	Gasto Intereses Pagados a Terceros relacionados	\$ 26.881,03	\$ 26.881,03	✓	\$ -
7382	Gasto Intereses Pagados a Terceros no relacionados	\$ 16,44	\$ 16,44	✓	\$ -
7441	Seguros de vehículos y maquinarias en Producción	\$ 8.649,89	\$ 8.649,89	✓	\$ -
7442	Seguros y reaseguros (primas y cesiones administración)	\$ 19.874,68	\$ 19.874,68	✓	\$ -
7443	Seguros y reaseguros (primas y cesiones GND)	\$ 241,69	\$ 241,69	✓	\$ -
7462	Gastos de gestión	\$ 869,70	\$ 869,70	✓	\$ -
7472	Impuestos, contribuciones y otros	\$ 86.261,30	\$ 86.261,30	✓	\$ -
7473	Impuestos, contribuciones y otros GND	\$ 40.303,36	\$ 40.303,36	✓	\$ -
7481	Gastos de viaje	\$ 2.947,68	\$ 2.947,68	✓	\$ -
7482	Gastos de viaje	\$ 2.419,23	\$ 2.419,23	✓	\$ -
7491	IVA que se carga al costo	\$ 52.941,51	\$ 52.941,51	✓	\$ -
7492	IVA que se carga al gasto	\$ 14.990,46	\$ 14.990,46	✓	\$ -
7511	Depreciación propiedad planta y equipo no acelerada	\$ 63.814,94	\$ 63.814,94		\$ -
7252	Desahucio Administración	\$ 4.751,35	\$ 4.751,35	✓	\$ -
7262	Gasto por Castigo de Cuentas por Cobrar	\$ 22,10	\$ 22,10	✓	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
7512	Depreciación propiedad planta y equipo no acelerada	\$ 33.755,82	\$ 33.755,82	√	\$ -
7531	Depreciación activos biológicos	\$ 348.646,19	\$ 348.646,19	√	\$ -
7571	Servicios públicos	\$ 9.520,49	\$ 9.520,49	√	\$ -
7572	Servicios públicos	\$ 7.883,45	\$ 7.883,45	√	\$ -
7573	Servicios públicos GND	\$ 526,26	\$ 526,26	√	\$ -
7581	Pagos por otros servicios	\$ 157.871,59	\$ 157.871,59	√	\$ -
7582	Pagos por otros servicios	\$ 46.728,03	\$ 46.728,03	√	\$ -
7583	Pagos por otros servicios GND	\$ 7.732,73	\$ 7.732,73	√	\$ -
7591	Pagos por otros bienes	\$ 5.608,25	\$ 5.608,25	√	\$ -
	TOTAL COSTOS	\$ 2.884.803,67	\$ 2.884.803,67	Σ√	
	TOTAL GASTOS	\$ 568.859,02	\$ 568.859,02	Σ√	
7001	Baja de inventario (informativo)	\$ 263,25	\$ 263,25	√	\$ -
8001	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 19.025,64	\$ 19.025,64	√	\$ -
803	(-)Participación trabajadores	\$ 3.550,93	\$ 3.550,93	√	\$ -
807	(+) GND locales	\$ 90.195,41	\$ 90.195,41	√	\$ -
814	(+) Ajuste por precios de transferencias	\$ 4.647,23	\$ 4.647,23	√	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

	DETALLE	SALDO SEGÚN FORMULARIO 101	SALDO SEGÚN MAYORIZACIÓN		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
819	UTILIDAD GRAVABLE	\$ 110.317,35	\$ 110.317,35	✓	\$ -
832	Saldo Utilidad Gravable	\$ 110.317,35	\$ 110.317,35	✓	\$ -
				✓	
839	TOTAL IMPUESTO CAUSADO	\$ 24.269,82 Σ	\$ 24.269,82 Σ	✓	\$ -
				✓	\$ -
841	(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal	\$ 76.387,88	\$ 76.387,88	✓	\$ -
844	(+) Saldo del anticipo pendiente pago	\$ 28.848,54	\$ 28.848,54	✓	\$ -
845	(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$ 34.173,21	\$ 34.173,21	✓	\$ -
856	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	\$ 5.324,67	\$ 5.324,67	✓	\$ -
869	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	\$ 5.324,67	\$ 5.324,67	✓	\$ -

Elaborado por : MAR	Fecha:14/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE ENERO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I. 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA		
	COMPRAS						
1	Factura	\$ 74.446,94	\$ 44.217,06	\$ 8,05	\$ 5.306,03	\$ 5.231,68	\$ 74,35
2	Nota de Venta	\$ 4.872,55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	Notas de Crédito	\$ -	\$ 337,00	\$ -	\$ (40,44)	\$ (40,44)	\$ -
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 257,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado	\$ 5.642,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ 170,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	SUMAN	\$ 85.391,33	\$ 43.880,06	\$ 8,05 ©	\$ 5.265,59 ≠Σ	\$ 5.191,24 ✓	\$ 74,35 £

Notas:

- £ Se detectó una diferencia entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo de la empresa, por un valor de \$ 74,35.
- ✓ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.
- © En la declaración del IVA no se consideró el valor de las adquisiciones no objeto del IVA.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE ENERO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA	
		B.I 0%	B.I. 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA			
	VENTAS							
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 343.565,27	\$ 950,48	\$ -	\$ 114,06	\$ 114,06		\$ -
	SUMAN	\$ 343.565,27	\$ 950,48	\$ -	\$ 114,06	\$ 114,06	✓Σ	\$ -

Notas:

✓ Cotejado con el reporte de ventas, formulario 104

Existe un valor no registrado del IVA por \$ 246,46, valor reflejado en el libro mayor de la empresa, proveniente de una venta.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE ENERO

CAATS 3/36

	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS			SALDO CONTABLE	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA	
		B.I	VALOR RETENIDO				
	<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN RENTA</u>						
	Honorarios profesionales	\$ 550,00	\$ 55,00		\$ 55,00	\$ -	
307	Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 12.291,21	\$ 245,81		\$ 245,82	\$ (0,01)	
308	Servicios entre sociedades	\$ 2.806,41	\$ 56,33		\$ 56,13	\$ 0,20	
310	Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 8.818,59	\$ 88,21		\$ 88,19	\$ 0,02	
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 51.507,27	\$ 515,15		\$ 515,07	\$ 0,08	
320	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 358,70	\$ 28,70		\$ 28,70	\$ -	
322	Pagos por seguros y reaseguros (primas y seguros)	\$ 468,52	\$ 4,69		\$ 4,69	\$ -	
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 34.990,95	\$ -		\$ -	\$ -	
333	Convenio de débito o recaudación	\$ 335,94	\$ -		\$ -	\$ -	
341	Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 17.317,94	\$ 346,36		\$ 346,36	\$ -	
	SUMAN	\$ 129.445,53	\$ 1.340,25	≠Σ	\$ 1.339,96	≠Σ	\$ 0,29

Notas:

✓ Cotejado reporte de compras, formulario 103.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE ENERO

CAATS 4/36

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR	RETENIDO	VALOR	RETENIDO	
<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA</u>					
Retención IVA Bienes	\$	252,02		\$ 252,02	\$ -
Retención IVA Servicios	\$	2.551,90		\$ 2.551,90	\$ -
Retención IVA 100%	\$	66,00		\$ 66,00	\$ -
SUMAN	\$	2.869,92	√Σ	\$ 2.869,92	√Σ
<u>RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO</u>					
Valor de IVA que le han retenido					
Valor de Renta que le han retenido	\$	3.433,32		\$ 3.433,32	\$ -
SUMAN	\$	3.433,32	√Σ	\$ 3.433,32	√Σ

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE MARZO

CAATS 5/36

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA	
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA				
	COMPRAS								
1	Factura	\$ 103.243,77	\$ 50.007,76	\$ 276,18	\$ 6.000,98		\$ 5.394,80	\$ 606,18	
2	Nota de Venta	\$ 6.351,14	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	
3	Liquidaciones de bienes de compra o prestación de servicios	\$ 180,97	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	
4	Notas de Crédito	\$ -	\$ 77,10	\$ (11,09)	\$ (9,25)		\$ (9,25)	\$ -	
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 132,62	\$ -	\$ 478,30	\$ -		\$ -	\$ -	
20	Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado	\$ 0,15	\$ -	\$ 1.624,68	\$ -		\$ -	\$ -	
	SUMAN	\$ 109.908,65	\$ 50.084,86	\$ 2.368,07	\$ 5.991,73	≠Σ	\$ 5.385,55	√Σ	\$ 606,18 £

Notas:

£ Se detectó una diferencia total de \$ 606,18 entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo, dicho valor corresponde al IVA generado por la compra de muebles y enseres, equipo de cómputo así como de equipo y maquinaria, valores que fueron registrados en la cuenta de propiedad planta y equipo mas no en el libro mayor de IVA respectivo.

√ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE MARZO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA	SALDO CONTABLE IVA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA		
	<u>VENTAS</u>						
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 294.383,89	\$ 1.918,83	\$ -	\$ 230,27	\$ -	\$ 230,27
	SUMAN	\$ 294.383,89	\$ 1.918,83	\$ -	\$ 230,27	\$ -	\$ 230,27

Notas:

✓ Cotejado con el reporte de ventas, formulario 104

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CAATS 7/36

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE MARZO

DETALLE		SALDO SEGÚN ATS			SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I	VALOR RETENIDO				
	<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN</u>						
303	Honorarios profesionales	\$ 650,00	\$ 65,00		\$ 65,00	▬	\$ -
304	Servicios donde predomina el intelecto	\$ 4,00	\$ 0,32		\$ 0,32	▬	\$ -
307	Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 9.029,68	\$ 180,61		\$ 180,59	▬	\$ (0,02)
308	Servicios entre sociedades	\$ 3,58	\$ 0,08		\$ 0,36	▬	\$ 0,28
310	Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 2.967,27	\$ 29,73		\$ 29,67	▬	\$ (0,06)
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 83.026,65	\$ 830,28		\$ 830,27	▬	\$ (0,01)
320	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 358,70	\$ 28,70		\$ 28,70	▬	\$ -
322	Pagos por seguro y reaseguros (primas y cesiones)	\$ 11,82	\$ 0,12		\$ 0,12	▬	\$ -
323	Pagos por rendimientos financieros	\$ 27.586,85	\$ 551,74		\$ 551,74	▬	\$ -
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 13.201,17	\$ -		\$ -	▬	\$ -
333	Convenio de débito o recaudación	\$ 284,05	\$ -		\$ -	▬	\$ -
340	Otras retenciones aplicadas 1%	\$ 3.200,00	\$ 32,00		\$ 32,00	▬	\$ -
341	Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 21.971,80	\$ 439,43		\$ 439,44	▬	\$ 0,01
	SUMAN	\$ 162.295,57	\$ 2.158,01	≠Σ	\$ 2.158,21	√Σ	\$ 0,20

Notas:

√ Cotejado reporte de compras, formulario 103

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE MARZO

CAATS 8/36

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR RETENIDO			
RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA				
Retención IVA Bienes	\$ 489,37		\$ 489,37 =	\$ -
Retención IVA Servicios	\$ 2.390,91		\$ 2.390,91 =	\$ -
Retención IVA 100%	\$ 78,48		\$ 78,48 =	\$ -
SUMAN	\$ 2.958,76	√Σ	\$ 2.958,76 √Σ	\$ -
RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO				
Valor de IVA que le han retenido				
Valor de Renta que le han retenido	\$ 2.942,06		\$ 2.942,06	\$ -
SUMAN	\$ 2.942,06	√Σ	\$ 2.942,06 √Σ	\$ -

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE ABRIL

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA		
	COMPRAS						
1	Factura	\$ 163.675,80	\$ 47.701,93	\$ 408,71	\$ 5.724,19	\$ 5.466,28	\$ 257,91
2	Nota de Venta	\$ 11.976,68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	Liquidaciones de bienes de compra o prestación de servicios	\$ 333,03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 186,03	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
20	Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado	\$ 2,00	\$ -	\$ 6,65	\$ -	\$ -	\$ -
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ 735,40	\$ 53,45	\$ 2,49	\$ 6,41	\$ 6,41	\$ 0,00
	SUMAN	\$ 176.908,94	\$ 47.755,38	\$ 417,85	\$ 5.730,60	\$ 5.472,69	\$ 257,91 £

Notas:

£ Se detectó una diferencia total de \$ 257,91 entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo, la diferencia corresponde al IVA generado por la compra de muebles y enseres, y por compra de una moto (vehículo), valores que fueron registrados en la cuenta de propiedad planta y equipo mas no en el libro mayor de IVA respectivo.

✓ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE ABRIL

CAATS 10/36

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA	
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA			
	VENTAS							
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 243.550,68	\$ 853,57	\$ -	\$ 102,42	\$ 102,42		\$ -
	SUMAN	\$ 243.550,68	\$ 853,57	\$ -	\$ 102,42	\$ 102,42	√Σ	\$ -

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CAATS 11/36

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE ABRIL

DETALLE		SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I	VALOR RETENIDO			
RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN						
303	Honorarios profesionales	\$ 1.530,00	\$ 153,00	\$ 153,00	=	\$ -
307	Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 11.953,40	\$ 239,09	\$ 239,07	=	\$ (0,02)
310	Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 4.267,36	\$ 42,75	\$ 42,67	=	\$ (0,08)
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 171.696,43	\$ 1.716,98	\$ 1.716,96	=	\$ (0,02)
320	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 1.228,27	\$ 98,27	\$ 98,26	=	\$ (0,01)
322	Pagos por seguro y reaseguros (primas y cesiones)	\$ 8,58	\$ 0,08	\$ 0,09	=	\$ 0,01
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 17.476,00	\$ -	\$ -		\$ -
333	Convenio de débito o recaudación	\$ 296,27	\$ -	\$ -		\$ -
334	Pago con tarjeta de crédito	\$ 121,47	\$ -	\$ -		\$ -
341	Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 15.713,05	\$ 314,31	\$ 314,26	=	\$ (0,05)
	SUMAN	\$ 224.290,83	\$ 2.564,48	\$ 2.564,31	≠Σ	\$ 0,17

Notas:

✓ Cotejado reporte de compras, formulario 103.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE ABRIL

CAATS 12/36

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR RETENIDO				
RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA					
Retención IVA Bienes	\$ 320,03		\$ 320,03	=	\$ -
Retención IVA Servicios	\$ 2.092,91		\$ 2.092,91	=	\$ -
Retención IVA 100%	\$ 287,95		\$ 287,95	=	\$ -
SUMAN	\$ 2.700,89	√Σ	\$ 2.700,89	√Σ	\$ -
RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO					
Valor de IVA que le han retenido					
Valor de Renta que le han retenido	\$ 2.438,42		\$ 2.438,42		\$ -
SUMAN	\$ 2.438,42	√Σ	\$ 2.438,42	√Σ	\$ -

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE MAYO

CAATS 13/36

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA		
	COMPRAS						
1	Factura	\$ 12.827,20	\$ 44.640,76	\$ 316,69	\$ 5.356,85	\$ 5.106,99	\$ 249,86
2	Nota de Venta	\$ 7.894,83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	Notas de Crédito	\$ -	\$ -	\$ 13,58	\$ -	\$ -	\$ -
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 663,55	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
20	Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado	\$ -	\$ -	\$ 6,50	\$ -	\$ -	\$ -
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ 255,49	\$ 423,86	\$ -	\$ 50,86	\$ 50,86	\$ -
	SUMAN	\$ 21.641,07	\$ 45.064,62	\$ 309,61	\$ 5.407,71	\$ 5.157,85	\$ 249,86

Notas:

£ Se detectó una diferencia entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo por un valor total de \$ 249,86 producido por la compra de muebles y enseres así como de equipos y maquinas planta, importe registrado en el libro mayor de propiedad planta y equipo.

√ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE MAYO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA		
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA				
	VENTAS								
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 288.136,23	\$ 2.724,16	\$ -	\$ 326,90	✓Σ	\$ 326,90	✓Σ	\$ -
	SUMAN	\$ 288.136,23	\$ 2.724,16	\$ -	\$ 326,90	✓Σ	\$ 326,90	✓Σ	\$ -

Notas:

✓ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CAATS 15/36

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE MAYO

DETALLE		SALDO SEGÚN ATS			SALDO CONTABLE	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I	VALOR RETENIDO			
	<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN</u>					
303	Honorarios profesionales	\$ 2.500,00	\$ 250,00		\$ 250,00 =	\$ -
307	Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 4.625,77	\$ 92,53		\$ 92,52 =	\$ (0,01)
309	Servicios de publicidad y comunicación	\$ 416,80	\$ 4,17		\$ 4,17 =	\$ -
310	Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 4.645,23	\$ 46,48		\$ 46,45 =	\$ (0,03)
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 16.043,75	\$ 160,44		\$ 160,44 =	\$ -
320	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 358,70	\$ 28,70		\$ 28,70 =	\$ -
322	Pagos por seguro y reaseguros (primas y cesiones)	\$ 3,48	\$ 0,03		\$ 0,03 =	\$ -
323	Pagos por rendimientos financieros	\$ 2.007,50	\$ 40,15		\$ 40,15 =	\$ -
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 13.035,78	\$ -		\$ -	\$ -
333	Convenio de débito o recaudación	\$ 409,94	\$ -		\$ -	\$ -
334	Pago con tarjeta de crédito	\$ 1.031,04	\$ -		\$ -	\$ -
341	Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 21.271,54	\$ 425,49		\$ 425,43 =	\$ (0,06)
	SUMAN	\$ 66.349,53	\$ 1.047,99	≠Σ	\$ 1.047,89 √Σ	\$ (0,10)

Notas:

√ Cotejado reporte de compras, formulario 103.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE MAYO

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR RETENIDO				
<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA</u>					
Retención IVA Bienes	\$ 303,06		\$ 303,06	=	\$ -
Retención IVA Servicios	\$ 2.095,95		\$ 2.095,95	=	\$ -
Retención IVA 100%	\$ 300,00		\$ 300,00	=	\$ -
	SUMAN	\$ 2.699,01	\$ 2.699,01	√Σ	\$ -
<u>RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO</u>					
Valor de IVA que le han retenido					
Valor de Renta que le han retenido	\$ 2.920,51		\$ 2.920,51		\$ -
	SUMAN	\$ 2.920,51	\$ 2.920,51	√Σ	\$ -

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CAATS 17/36

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE JUNIO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA		
	COMPRAS						
1	Factura	\$ 57.496,30	\$ 59.187,16	\$ 462,03	\$ 7.102,56	\$ 7.093,08	\$ 9,48
2	Nota de Venta	\$ 6.685,26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	Liquidaciones de compra de bienes o prestación de servicios	\$ 171,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	Notas de Crédito	\$ -	\$ 5,57	\$ (184,12)	\$ (0,67)	\$ (0,67)	\$ -
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 199,97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado	\$ 8,10	\$ -	\$ 92,29	\$ -	\$ -	\$ -
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ -	\$ 48,96	\$ -	\$ 5,88	5,88	\$ -
	SUMAN	\$ 64.560,97	\$ 59.230,55	\$ 370,20	\$ 7.107,77	\$ 7.098,29	\$ 9,48 £

Notas:

£ Se detectó una diferencia total de \$ 9,48 entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo, esta importe corresponde al IVA generado por la compra de equipos y maquinas planta, valor que no consta el libro mayor del IVA costo y gasto sino más bien fue registrado en la cuenta de propiedad planta y equipo de la Agrícola.

√ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE JUNIO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA		
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA				
	VENTAS								
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 270.126,96	\$ 516,95	\$ -	\$ 62,03		\$ -		\$ -
	SUMAN	\$ 270.126,96	\$ 516,95	\$ -	\$ 62,03	✓Σ	\$ -	✓Σ	\$ -

Notas:

✓ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE JUNIO

DETALLE		SALDO SEGÚN ATS			SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I	VALOR RETENIDO				
	<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN</u>						
303	Honorarios profesionales	\$ 4.044,64	\$ 404,46		\$ 404,46	=	\$ -
304	Servicios donde predomina el intelecto	\$ 130,20	\$ 10,42		\$ 10,42	=	\$ -
307	Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 10.303,28	\$ 206,06		\$ 206,07	=	\$ 0,01
309	Servicios de publicidad y comunicación	\$ 241,80	\$ 2,42		\$ 2,42	=	\$ -
310	Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 4.128,48	\$ 41,29		\$ 41,28	=	\$ (0,01)
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 31.775,40	\$ 317,84		\$ 317,75	=	\$ (0,09)
320	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 1.228,27	\$ 98,27		\$ 98,26	=	\$ (0,01)
322	Pagos por seguro y reaseguros (primas y cesiones)	\$ 44,84	\$ 0,45		\$ 0,45	=	\$ -
323	Pagos por rendimientos financieros	\$ 27.343,91	\$ 546,88		\$ 546,88	=	\$ -
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 12.454,44	\$ -		\$ -		\$ -
333	Convenio de débito o recaudación	\$ 431,41	\$ -		\$ -		\$ -
334	Pago con tarjeta de crédito	\$ 111,01	\$ -		\$ -		\$ -
341	Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 32.064,77	\$ 641,34		\$ 641,30	=	\$ (0,04)
	SUMAN	\$ 124.302,45	\$ 2.269,43	≠Σ	\$ 2.269,29	√Σ	\$ (0,14)

Notas:

√ Cotejado reporte de compras, formulario 103.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE JUNIO

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR	RETENIDO			
RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA					
Retención IVA Bienes	\$	213,44	\$	213,44	= \$ -
Retención IVA Servicios	\$	2.628,85	\$	2.628,85	= \$ -
Retención IVA 100%	\$	602,93	\$	602,93	= \$ -
SUMAN	\$	3.445,22	√Σ	\$ 3.445,22	√Σ \$ -
RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO					
Valor de IVA que le han retenido					
Valor de Renta que le han retenido	\$	2.698,10	\$	2.698,10	\$ -
SUMAN	\$	2.698,10	√Σ	\$ 2.698,10	√Σ \$ -

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE JULIO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA	
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA				
	COMPRAS								
1	Factura	\$ 130.186,13	\$ 50.867,71	\$ 538,95	\$ 6.104,06	\$ 5.774,14		\$ 329,91	
2	Nota de Venta	\$ 6.742,58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 303,74	\$ 1,35	\$ -	\$ 0,15	\$ 0,15		\$ -	
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ 2.946,69	\$ 32,00	\$ -	\$ 3,84	\$ 3,84		\$ -	
	SUMAN	\$ 140.179,14	\$ 50.901,06	\$ 538,95	\$ 6.108,05	≠Σ	\$ 5.778,13	√Σ	\$ 329,91£

Notas:

£ Se detectó una diferencia de \$ 329, 91 entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo, este valor se generó debido a que se compró equipo de cómputo y un vehículo (moto), cuyo valor de IVA se registró en la cuenta de propiedad planta y equipo.

√ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE JULIO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA		
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA				
	VENTAS								
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 266.701,39	\$ 9.721,40	\$ -	\$ 1.166,58		\$ 1.166,58		\$ -
	SUMAN	\$ 266.701,39	\$ 9.721,40	\$ -	\$ 1.166,58	✓Σ	\$ 1.166,58	✓Σ	\$ -

Notas:

✓ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE JULIO

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS			SALDO CONTABLE	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	B.I	VALOR RETENIDO			
RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN					
303	Honorarios profesionales	\$ 2.341,85	\$ 234,19	\$ 234,19	= \$ -
307	Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 6.939,45	\$ 138,81	\$ 138,79	= \$ (0,02)
310	Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 4.047,02	\$ 40,49	\$ 40,47	= \$ (0,02)
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 130.298,35	\$ 1.302,96	\$ 1.302,98	= \$ 0,02
320	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 358,70	\$ 28,70	\$ 28,70	= \$ -
322	Pagos por seguro y reaseguros (primas y cesiones)	\$ 555,01	\$ 5,54	\$ 5,55	= \$ 0,01
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 23.596,40	\$ -	\$ -	\$ -
333	Convenio de débito o recaudación	\$ 484,06	\$ -	\$ -	\$ -
334	Pago con tarjeta de crédito	\$ 1.343,00	\$ -	\$ -	\$ -
341	Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 18.676,62	\$ 373,60	\$ 373,53	= \$ (0,07)
	SUMAN	\$ 188.640,46	\$ 2.124,29	≠ Σ \$ 2.124,21	√ Σ \$ (0,08)

Notas:

√ Cotejado reporte de compras, formulario 103.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE JULIO

CAATS 24/36

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR	RETENIDO	VALOR	RETENIDO	
<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA</u>					
Retención IVA Bienes	\$	284,12	\$	284,12	= \$ -
Retención IVA Servicios	\$	2.459,69	\$	2.459,69	= \$ -
Retención IVA 100%	\$	281,02	\$	281,02	= \$ -
SUMAN	\$	3.024,83	✓Σ	\$ 3.024,83	✓Σ \$ -
<u>RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO</u>					
Valor de IVA que le han retenido					
Valor de Renta que le han retenido	\$	2.658,27	\$	2.658,27	\$ -
SUMAN	\$	2.658,27	✓Σ	\$ 2.658,27	✓Σ \$ -

Notas:

✓ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CAATS 25/36

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE AGOSTO

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA		
	COMPRAS						
1	Factura	\$ 122.884,20	\$ 56.247,73	\$ 72,19	\$ 6.749,69	\$ 5.434,62	\$ 1.315,07
2	Nota de Venta	\$ 9.231,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	Liquidaciones de compra de bienes o prestación de servicios	\$ 90,05	\$ 490,05	\$ -	\$ 58,81	\$ 58,81	\$ -
4	Notas de Crédito	\$ 4,97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 193,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado	\$ -	\$ -	\$ 4,00	\$ -	\$ -	\$ -
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ -	\$ 72,00	\$ -	\$ 8,64	\$ 8,64	\$ -
	SUMAN	\$ 132.394,22	\$ 56.809,78	\$ 76,19	\$ 6.817,14 $\neq \Sigma$	\$ 5.502,07 $\checkmark \Sigma$	\$ 1.315,07 £

Notas:

£ Se detectó una diferencia total de \$ 1315,07 entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo, que corresponde al IVA generado por el pago de la compra de equipos y maquinas planta así como el pago por renovación de seguros de los vehículos y de la maquinaria de la empresa registrados en la cuenta de propiedad planta y equipo y en la cuenta de seguros respectivo.

✓ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.

Elaborado por :VGI	Fecha:16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE AGOSTO

CAATS 26/36

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA	
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA			
	VENTAS							
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 270.482,22	\$ 8.105,58	\$ -	\$ 972,70	\$ 972,67		\$ -
	SUMAN	\$ 270.482,22	\$ 8.105,58	\$ -	\$ 972,70	\$ 972,67		\$ -
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ 42,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -

Notas:

✓ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE AGOSTO

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS			SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	B.I	VALOR RETENIDO				
<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN</u>						
303 Honorarios profesionales	\$ 3.011,11	\$ 301,11		\$ 301,11	▮	\$ -
307 Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 12.693,79	\$ 253,88		\$ 253,88	▮	\$ -
309 Servicios de publicidad y comunicación	\$ 116,64	\$ 1,17		\$ 1,17	▮	\$ -
310 Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 4.563,54	\$ 45,65		\$ 45,64	▮	\$ (0,01)
312 Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 120.284,13	\$ 1.202,87		\$ 1.202,84	▮	\$ (0,03)
320 Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 1.228,27	\$ 98,27		\$ 98,26	▮	\$ (0,01)
322 Pagos por seguro y reaseguros (primas y cesiones)	\$ 1.287,96	\$ 12,89		\$ 12,88	▮	\$ (0,01)
332 Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 27.106,92	\$ -		\$ -		\$ -
333 Convenio de débito o recaudación	\$ 444,89	\$ -		\$ -		\$ -
334 Pago con tarjeta de crédito	\$ 42,40	\$ -		\$ -		\$ -
341 Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 18.433,51	\$ 368,73		\$ 368,67	▮	\$ (0,06)
SUMAN	\$ 189.213,16	\$ 2.284,57	≠Σ	\$ 2.284,45	√Σ	\$ (0,12)

Notas:

√ Cotejado reporte de compras, formulario 103.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE AGOSTO

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR RETENIDO				
RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA					
Retención IVA Bienes	\$ 295,00		\$ 295,00	=	\$ -
Retención IVA Servicios	\$ 1.952,73		\$ 1.952,73	=	\$ -
Retención IVA 100%	\$ 524,49		\$ 524,49	=	\$ -
SUMAN	\$ 2.772,22	√Σ	\$ 2.772,22	√Σ	\$ -
RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO					
Valor de IVA que le han retenido					
Valor de Renta que le han retenido	\$ 2.699,59		\$ 2.699,59		\$ -
SUMAN	\$ 2.699,59	√Σ	\$ 2.699,59	√Σ	\$ -

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CAATS 29/36

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE SEPTIEMBRE

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA			
	COMPRAS							
1	Factura	\$ 114.098,19	\$ 41.692,81	\$ 809,60	\$ 5.003,15		\$ 4.895,15	\$ 108,00
2	Nota de Venta	\$ 4.563,46	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
3	Liquidaciones de compra de bienes o prestación de servicios	\$ 337,50	\$ 61,22	\$ -	\$ 7,35		\$ 7,35	\$ -
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 272,83	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
20	Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado	\$ 1.903,06	\$ -	\$ 24,04	\$ -		\$ -	\$ -
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ 389,94	\$ 8,93	\$ -	\$ 1,07		\$ 1,07	\$ -
45	Liquidaciones de medicina prepagada	\$ 350,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
	SUMAN	\$ 121.914,98	\$ 41.762,96	\$ 833,64	\$ 5.011,57	≠ Σ	\$ 4.903,57	√ Σ \$ 108,00 £

Notas:

£ Se detectó una diferencia entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo de la empresa, dicha diferencia corresponde a la compra de muebles y enseres el cual se generó el IVA de \$ 108,00, valor registrado en la cuenta de propiedad planta y equipo y no en el mayor del costo y gasto iva respectivo.

√ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE SEPTIEMBRE

CAATS 30/36

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA			
	VENTAS							
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 198.962,43	\$ 702,28	\$ -	\$ 84,28	\$ 84,28		\$ -
	SUMAN	\$ 198.962,43	\$ 702,28	\$ -	\$ 84,28	\$ 84,28	√Σ	\$ -

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE SEPTIEMBRE

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS			SALDO CONTABLE	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	B.I	VALOR RETENIDO			
<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN</u>					
303	Honorarios profesionales	\$ 2.543,18	\$ 254,32	\$ 254,32	= \$ -
304	Servicios donde predomina el intelecto	\$ 218,00	\$ 17,44	\$ 17,44	= \$ -
307	Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 12.791,44	\$ 255,84	\$ 255,83	= \$ (0,01)
309	Servicios de publicidad y comunicación	\$ 105,00	\$ 1,05	\$ 1,05	= \$ -
310	Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 5.341,41	\$ 53,42	\$ 53,41	= \$ (0,01)
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 111.185,07	\$ 1.111,87	\$ 1.111,85	= \$ (0,02)
320	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 358,70	\$ 28,70	\$ 28,70	= \$ -
322	Pagos por seguro y reaseguros (primas y cesiones)	\$ 10,34	\$ 0,09	\$ 0,10	= \$ 0,01
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 12.510,09	\$ -	\$ -	\$ -
333	Convenio de débito o recaudación	\$ 347,85	\$ -	\$ -	\$ -
334	Pago con tarjeta de crédito	\$ 572,17	\$ -	\$ -	\$ -
337	Reembolsos de gastos-compra de quien asume el gasto	\$ 109,02	\$ -	\$ -	\$ -
341	Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 18.020,44	\$ 360,42	\$ 360,41	= \$ (0,01)
	SUMAN	\$ 164.112,71	\$ 2.083,15	\$ 2.083,11	= \$ (0,04)

Notas:

√ Cotejado reporte de compras, formulario 103.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE SEPTIEMBRE

CAATS 32/36

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR RETENIDO				
RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA					
Retención IVA Bienes	\$ 184,70		\$ 184,70	=	\$ -
Retención IVA Servicios	\$ 2.361,94		\$ 2.361,94	=	\$ -
Retención IVA 100%	\$ 338,69		\$ 338,69	=	\$ -
SUMAN	\$ 2.885,33	✓Σ	\$ 2.885,33	✓Σ	\$ -
RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO					
Valor de IVA que le han retenido					
Valor de Renta que le han retenido	\$ 1.981,50		\$ 1.981,50		\$ -
SUMAN	\$ 1.981,50	✓Σ	\$ 1.981,50	✓Σ	\$ -

Notas:

✓ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE DICIEMBRE

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA			
	COMPRAS							
1	Factura	\$ 106.160,89	\$ 64.700,43	\$ 36,76	\$ 7.764,10	\$ 7.614,10		\$ 150,00
2	Nota de Venta	\$ 3.073,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
3	Liquidaciones de compra de bienes o prestación de servicios	\$ 160,26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
12	Documentos por emitidos por instituciones financieras	\$ 3.129,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
20	Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado	\$ 6,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
41	Comprobantes de venta emitidos por reembolso	\$ 129,47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
	SUMAN	\$ 112.659,96	\$ 64.700,43	\$ 36,76	\$ 7.764,10	\$ 7.614,10	√Σ	\$ 150,00 £

Notas:

£ Se detectó una diferencia total de \$ 150,00 entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del nexa, dicha diferencia se generó debido a que se compró equipos de cómputo, el valor del impuesto se registró en la cuenta de propiedad planta y equipo mas no en el libro mayor del IVA costo o gasto.

√ Cotejado con el reporte de compras, libro mayor costo y gasto IVA, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE DICIEMBRE

CAATS 34/36

CÓD	DETALLE	SALDO SEGÚN ATS				SALDO CONTABLE IVA	DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I 0%	B.I 12%	BASE NO OBJETO DE IVA	VALOR IVA		
	VENTAS						
18	Documentos autorizados en ventas excepto ND y NC	\$ 402.206,81	\$ 1.753,16	\$ -	\$ 210,37	\$ 210,37	\$ -
	SUMAN	\$ 402.206,81	\$ 1.753,16	\$ -	\$ 210,37	\$ 210,37	\$ -

Notas:

✓ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CAATS 35/36

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE DICIEMBRE.

DETALLE		SALDO SEGÚN ATS			SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
		B.I	VALOR RETENIDO				
	<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN</u>						
303	Honorarios profesionales	\$ 1.854,00	\$ 185,40		\$ 185,40	=	\$ -
304	Servicios donde predomina el intelecto	\$ 4,00	\$ 0,32		\$ 0,32	=	\$ -
304B	Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	\$ 198,00	\$ 15,84		\$ 15,84	=	\$ -
307	Servicios donde predomina la mano de obra	\$ 11.505,61	\$ 230,12		\$ 230,11	=	\$ (0,01)
310	Servicios transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	\$ 5.830,19	\$ 58,30		\$ 58,30	=	\$ -
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$ 51.634,36	\$ 516,32		\$ 516,34	=	\$ 0,02
320	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 380,43	\$ 30,43		\$ 30,43	=	\$ -
322	Pagos por seguro y reaseguros (primas y cesiones)	\$ 4,06	\$ 0,04		\$ 0,04	=	\$ -
323	Pagos por rendimientos financieros	\$ 60.109,25	\$ 1.202,19		\$ 1.202,19	=	\$ -
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	\$ 13.213,63	\$ -		\$ -		\$ -
341	Otras retenciones aplicadas 2%	\$ 32.534,15	\$ 650,73		\$ 650,68	=	\$ (0,05)
	SUMAN	\$ 177.267,68	\$ 2.889,69	≠ Σ	\$ 2.889,65	√ Σ	\$ (0,04)

Notas:

√ Cotejado reporte de compras, formulario 103.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
MES DE DICIEMBRE.

DETALLE	SALDO SEGÚN ATS		SALDO CONTABLE		DIFERENCIAS SEGÚN AUDITORÍA
	VALOR RETENIDO				
<u>RESUMEN DE RETENCIONES- AGENTE DE RETENCIÓN IVA</u>					
Retención IVA Bienes	\$ 336,23		\$ 336,23	=	\$ -
Retención IVA Servicios	\$ 2.866,72		\$ 2.866,72	=	\$ -
Retención IVA 100%	\$ 228,72		\$ 228,72	=	\$ -
SUMAN	\$ 3.431,67	√ Σ	\$ 3.431,67	√ Σ	\$ -
<u>RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO</u>					
Valor de IVA que le han retenido					
Valor de Renta que le han retenido	\$ 5.438,50		\$ 5.438,50		\$ -
SUMAN	\$ 5.438,50	√Σ	\$ 5.438,50	√Σ	\$ -

Notas:

√ Cotejado reporte de ventas, formulario 104.

Elaborado por : VGI	Fecha: 16/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA
ENERO A DICIEMBRE 2014.

MES	CONSOLIDADO	9,35% IESS	ING. OTR. EMPL.	9,35% OTR. EMPLEADORE	9,45%	GASTOS PERSONALES	FORM. 103 DECLARADO	ING. OTR. EMPL.	9,35% OTR. EMPLEAD	GASTOS PER	FOR 103 CORRECTO	DIFERENCIA				
Enero	\$ 91.797,46	\$ 8.583,06					\$ 83.500,65	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 83.216,62	\$ 284,03				
Febrero	\$ 96.114,83	\$ 8.986,74					\$ 87.459,41	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 87.130,32	\$ 329,09				
Marzo	\$ 90.224,09	\$ 8.435,95					\$ 81.792,08	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 81.790,36	\$ 1,72				
Abril	\$ 96.659,50	\$ 9.134,32					\$ 87.653,80	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 96.661,72	\$ (9.007,92)				
Mayo	\$ 99.172,69	\$ 9.371,82					\$ -	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 99.174,91	\$ (99.174,91)				
Junio	\$ 102.326,69	\$ 9.669,87	\$ 19.504,08	\$ 731,06	\$ 1.104,25	\$ 54.769,49	\$ 92.657,26	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 102.328,91	\$ (9.671,65)				
Julio	\$ 98.967,54	\$ 9.352,43					\$ 89.627,65	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 98.969,76	\$ (9.342,11)				
Agosto	\$ 102.827,21	\$ 9.717,17					\$ 93.772,74	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 102.829,43	\$ (9.056,69)				
Septiembre	\$ 108.085,56	\$ 10.214,09					\$ 97.895,06	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 108.087,78	\$ (10.192,72)				
Octubre	\$ 113.129,84	\$ 10.690,77					\$ 102.439,56	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 113.132,06	\$ (10.692,50)				
Noviembre	\$ 108.893,84	\$ 10.290,47					\$ 98.603,77	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 108.896,06	\$ (10.292,29)				
Diciembre	\$ 104.249,03	\$ 9.851,53					\$ 94.546,61	\$ 2,50	\$ 0,23	\$ 0,04	\$ 104.251,25	\$ (9.704,64)				
SUMAN	\$ 1.212.448,28	\$ 114.298,23					\$ 19.504,08	\$ 731,06	\$ 1.104,25	\$ 54.769,49	\$ 1.009.948,59	\$ 30,00	\$ 2,81	\$ 0,50	\$ 1.186.469,22	\$ (176.520,63)

Notas:

- ✓ Cotejado con el balance general cuenta de activos crecimiento PV-MO, formulario 103, a partir del mes de abril se procede a calcular 9,45% de aporte personal.
- £ Diferencia detectadas pues al momento de presentar la declaración no se disminuyó el valor correspondiente al aporte personal y los gastos personales

Elaborado por :MAR	Fecha:18/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CADPPE 1/2

CÉDULA ANALÍTICA DEPRECIACIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

CÓDIGO	BIEN	Valor Razonable	Valor Residual	Neto Depr.	Meses Depr.	DIFERENCIA GND	22%
334	Camión Volqueta Hino Amarilla (RN)	\$ 29.166,67	\$10.000,00	\$19.166,67	\$69,00	\$ 3.333,33	\$ 733,33
142	Vivienda Trabajadores/Camp. 1 \ Torre para tanque de agua/Camp. 1	\$22.110,67		\$22.110,67	\$ 465,00	\$ 570,60	\$ 125,53
145	Bodega/Camp. 1\Pozo para agua/Camp. 1	\$5.770,87		\$ 5.770,87	\$ 345,00	\$ 200,73	\$ 44,16
144	Vivienda Trabajadores/Camp. 2\Pozo para agua/Camp. 2	\$4.276,47		\$4.276,47	\$ 357,00	\$ 143,75	\$ 31,62
146	Bodega/Camp. 2	\$959,07		\$959,07	\$321,00	\$ 35,85	\$ 7,89
147	Bateria Sanitaria	\$ 841,78		\$ 841,78	\$189,00	\$ 53,45	\$ 11,76
140	Lavanderia	\$ 94,83		\$94,83	\$489,00	\$ 2,33	\$ 0,51
141	Torre para tanque de agua/Camp. 2	\$1.326,74		\$1.326,74	\$477,00	\$ 33,38	\$ 7,34
143	Campamento/Sabalo	\$9.164,06		\$9.164,06	\$ 441,00	\$ 249,36	\$ 54,86
126	Camp. Labores Agrícolas/ Caseta Generador	\$ 475,24		\$ 475,24	\$225,00	\$ 25,35	\$ 5,58
124	Pozo para agua	\$1.554,83		\$1.554,83	\$ 345,00	\$ 54,08	\$ 11,90
120	Torre para tanque de agua/Camp. Agric.	\$1.366,07		\$ 1.366,07	\$ 489,00	\$ 33,52	\$ 7,38
122	Pozo para agua/Camp. Agrícola	\$ 637,25		\$637,25	\$ 369,00	\$ 20,72	\$ 4,56
127	Camp. Labores Agrícolas/ Viviendas Trabajadores/Bodega y Taller.	\$28.764,27		\$28.764,27	\$177,00	\$ 1.950,12	\$ 429,03
125	Oficina Km.05	\$18.164,27		\$18.164,27	\$ 285,00	\$ 764,81	\$ 168,26
121	Camp. Labores Agrícolas/Vivienda Trabajadores/Base tanque combustible km05	\$ 7.193,22		\$7.193,22	\$441,00	\$ 195,73	\$ 43,06
123	Camp. Labores Agrícolas/Galpon Bodega. Ofc. Km.05	\$16.746,67		\$16.746,67	\$ 357,00	\$ 562,91	\$ 123,84
128	Camp. Labores Agrícolas/Tanque metálico de 1000 Gls/Ofc. Km.05	\$2.940,06		\$2.940,06	\$165,00	\$ 213,82	\$ 47,04
129	Vivienda Trabajadores/Camp. 1	\$10.922,92		\$10.922,92	\$417,00	\$ 314,33	\$ 69,15
130	Vivienda Trabajadores/Camp. 2	\$8.326,41		\$ 8.326,41	\$ 441,00	\$ 226,57	\$ 49,85
132	Vivienda Administrador/Zona A	\$11.686,16		\$ 11.686,16	\$ 417,00	\$ 336,29	\$ 73,98

Elaborado por :MAR	Fecha:20/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

CADPPE 2/2

CÉDULA ANALÍTICA DEPRECIACIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

CÓDIGO	BIEN	Valor Razonable	Valor Residual	Neto Depr.	Meses Depr.	DIFERENCIA GND	22%
131	Camp. Hcda Rio Napo Zona A/Bloques de Dormitorios y oficinas	\$ 39.664,70		\$39.664,70	\$ 453,00	\$ 1.050,72	\$231,16
134	Camp. Hcda Rio Napo Zona A/Bodegas de herramientas y pozo	\$ 3.353,03		\$ 3.353,03	\$345,00	\$ 116,63	\$ 25,66
135	Bateria Sanitaria	\$ 3.221,13		\$3.221,13	\$ 165,00	\$ 234,26	\$ 51,54
402	Camp. Hcda Rio Napo Zona A/Lavanderia y torre.	\$ 1.576,66		\$1.576,66	\$465,00	\$ 40,69	\$8,95
137	Vivienda Administrador/Zona B	\$ 8.280,54		\$8.280,54	\$ 441,00	\$ 225,32	\$ 49,57
136	Camp. Hcda Rio Napo Zona B/ Campamento personal y bodega	\$ 26.770,47		\$ 26.770,47	\$465,00	\$ 690,85	\$151,99
139	Bateria Sanitaria/Zona B	\$ 1.780,50		\$1.780,50	\$ 165,00	\$ 129,49	\$ 28,49
138	Pozo/Zona B	\$ 380,77		\$380,77	\$345,00	\$ 13,24	\$ 2,91
111a	Camp. Hcda.Río Inga/ Viviendas, Edificacion y Torre	\$ 67.578,41		\$67.578,41	\$441,00	\$ 1.838,87	\$404,55
116	2 Pozos para agua/Est.	\$ 1.880,58		\$1.880,58	\$321,00	\$ 70,30	\$ 15,47
110	Camp. Hcda. Rio Inga/ Vivienda Trabajadores, Comedor, Torre para agua	\$ 31.200,40		\$31.200,40	\$477,00	\$ 784,92	\$ 172,68
112	Galpon, Bodega Fertilizantes, Pozo de agua/ Hcda. Rio Inga	\$ 33.672,16		\$ 33.672,16	\$357,00	\$ 1.131,84	\$ 249,00
109	Vivienda Trabajadores/Camp. 2	\$ 20.345,71		\$ 20.345,71	\$357,00	\$ 683,89	\$ 150,46
114	Galpón Taller	\$ 3.705,12		\$3.705,12	\$261,00	\$ 170,35	\$ 37,48
118	Bateria Sanitaria/Camp. Taller	\$ 504,85		\$504,85	\$165,00	\$ 36,72	\$ 8,08
323	MAZDA ROJA RN	\$ 26.833,33		\$ 26.833,33	\$ 69,00	\$ 4.666,67	\$1.026,67
607	MUEBLES DE OFICINA BAMBU	\$ 6.826,05	\$ 224,17	\$6.601,88	\$93,00	\$ 24,18	\$ 5,32
608	MUEBLES DE OFICINA BAMBU 2	\$ 1.748,30	\$ 57,42	\$ 1.690,88	\$ 93,00	\$ 6,16	\$ 1,36
	TOTAL						\$4.671,95 ✓

Notas:

- ✓ Es parte de activos vendido item 338a, estaba en la cuenta Reserva PPE pero nunca se depreció
- £ La revaluación de estos activos es menor al valor residual, por tal no se genera GND

Elaborado por :MAR	Fecha:20/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO AMBIENTAL

DETALLE DE LOS VEHÍCULOS								
PLACAS	CILINDRAJE		AÑO DE FABRICACIÓN		AÑOS DE ANTIGÜEDAD AL 2015	VALOR DEL IMPUESTO	REBAJA	OBSERVACIÓN
PBR1525	2500	≠	2010	✓	5	\$ 94,50		No cumple con el 50% de reducción, el cilindraje real es de 2477
PBS1560	3000	✓	2011	✓	4	\$ 173,25		No cumple con el 50% de reducción
PBT6395	4000	✓	2011	✓	4	\$ 618,91		No cumple con el 50% de reducción
PCB4609	2000	✓	2013	✓	2	\$ 40,00		
PCC1122	2700	✓	2008	✓	7	\$ 69,30	50%	
PJB0853	3000	✓	2005	✓	10	\$ 90,75	50%	
PPA1064	2500	✓	2009	✓	6	\$ 94,50		No cumple con el 50% de reducción
PQX0871	2600	✓	2008	✓	7	\$ 63,53	50%	
PYA0204	6000	≠	2002	✓	13	\$ 708,00		En la base de datos del SRI, el cilindraje es de 5400, el cálculo del Impuesto corresponde a 6000 de cilindraje
TOTAL						\$ 1952,74	Σ	

Notas:

✓ Cotejado con el pago de la matrícula, la matrícula vehicular, para el cálculo del impuesto ambiental se aplicó la fórmula de cálculo establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno. Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, además de las disposiciones generales referente a este tributo.

Elaborado por : VGI	Fecha: 21/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO AMBIENTAL

Aplicación de la fórmula

1) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((2500 - 1500)0,09) (1,05)$
 $IACV = 94,50$

2) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((3000 - 1500)0,11) (1,05)$
 $IACV = 173,25$

3) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((3956 - 1500)0,24) (1,05)$
 $IACV = 618,91$

4) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((2000 - 1500)0,08)$
 $IACV = 40,00$

5) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((2700 - 1500)0,11) (1,05)$
 $IACV = 138,60$ 50% 69,30

6) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((3000 - 1500)0,11) (1,10)$
 $IACV = 90,75$

7) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((2500 - 1500)0,09) (1,05)$
 $IACV = 90,50$

8) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((2600 - 1500)0,11) (1,05)$
 $IACV = 127,05$ 50% 63,53

9) $IACV = ((b - 1500) t) (1+FA)$
 $IACV = ((6000 - 1500)0,35) (1,10)$
 $IACV = 1732,5$ 50% 866,25

Elaborado por :VGI	Fecha:21/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

Cantidades de predios 30

HACIENDAS	Has según Formulario	Has según Auditoría
Hcda Río Napo		\$ 1.633,73 √Σ
Producción		\$ 995,16
Inversión		\$ 638,57
Hcda Labores Agrícolas		\$ 1.732,60 √Σ
Producción		\$ 641,65
Inversión		\$ 1.090,95
Hcda Río Inga		\$ 539,02 √Σ
Producción		\$ 297,32
Inversión		\$ 241,70
TOTALES	\$ 3.891,75 ∞	\$3.905,35 √Σ

Notas;

1. Cálculo de hectáreas en base a escrituras e información interna
2. Catastros no bien detallados de predio en las haciendas

Elaborado por : MAR	Fecha:21/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



**CÉDULA ANALÍTICA FECHAS DE PRESENTACION DE LAS
DECLARACIONES Y ANEXOS.**

RUC: 1792119170001

MESES	FORMULARIO 103		
	FECHAS SEGÚN DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA
Enero	21/02/2014	22/02/2014	u
Febrero	24/03/2014	22/03/2014	u
Marzo	22/04/2014	22/04/2014	u
Abril	22/05/2014	22/05/2014	u
Mayo	23/06/2014	22/06/2014	u Formulario 84682163
Junio	22/07/2014	22/07/2014	u
Julio	22/08/2014	22/08/2014	u
Agosto	19/09/2014	22/09/2014	u
Septiembre	22/10/2014	22/10/2014	u Formulario 90164531
Octubre	24/11/2014	22/11/2014	u
Noviembre	22/12/2014	22/12/2014	u
Diciembre	22/01/2015	22/01/2015	u

MESES	FORMULARIO 104		
	FECHAS DE DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA
Enero	21/02/2014	22/02/2014	u
Febrero	24/03/2014	22/03/2014	u
Marzo	22/04/2014	22/04/2014	u
Abril	22/05/2014	22/05/2014	u
Mayo	23/06/2014	22/06/2014	u
Junio	22/07/2014	22/07/2014	u
Julio	22/08/2014	22/08/2014	u
Agosto	19/09/2014	22/09/2014	u
Septiembre	22/10/2014	22/10/2014	u Formulario 90157510
Octubre	24/11/2014	22/11/2014	u
Noviembre	22/12/2014	22/12/2014	u
Diciembre	22/01/2015	22/01/2015	u

Elaborado por : VGI	Fecha: 22/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
CÉDULA ANALÍTICA FECHAS DE PRESENTACION DE LAS
DECLARACIONES Y ANEXOS.

MESES	FORMULARIO 115 ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA		
	FECHAS DE DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA
Julio	22/07/2014	22/07/2014	=
Septiembre	01/10/2014	22/09//2014	∞ Formulario 89241514

DETALLE	FORMULARIO 101 IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES		
	FECHAS DE DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA
Anual	22/04/2015	22/04/2015	= Formulario 98766208

Elaborado por : VGI	Fecha: 22/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
ASIENTOS DE AJUSTES-RECLASIFICACIÓN

DETALLE	PARCIAL	DEBE	HABER
1 A			
Anticipo del Impuesto a la renta		\$ 33.849,41	
Cuentas por pagar anticipo Impuesto a la renta			\$ 33.849,41
Para determinar el pago del anticipo del impuesto a la renta			
2 A			
Costo IVA		\$ 218,88	
Gasto IVA		\$ 384,00	
Muebles y Enseres			\$ 63,00
Estantería	\$ 63,00		
Equipos y Máquina Planta			\$ 155,88
Balanza electrónica	\$ 90,00		
Generador de luz	\$ 56,40		
Balanza de plato plano	\$ 9,48		
Equipos de Computación			\$ 384,00
Software módulo nuevo	\$ 384,00		
Mes de Marzo		\$ 602,88	\$ 602,88
3 A			
Gasto IVA		\$ 257,91	
Muebles y Enseres			\$ 75,00
Aire acondicionado	\$ 75,00		
Vehículo			\$ 182,91
Moto	\$ 182,91		
Mes de Abril		\$ 257,91	\$ 257,91
4 A			
Gasto IVA		\$ 249,86	
Muebles y Enseres			\$ 12,86
Silla giratoria ejecutiva	\$ 12,86		
Equipos y Máquina Planta			\$ 237,00
Ampliación torre de comunicación	\$ 237,00		
Mes de Mayo		\$ 249,86	\$ 249,86

Elaborado por : MAR	Fecha:22/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA

ASIENTOS DE AJUSTES-RECLASIFICACIÓN

DETALLE	PARCIAL	DEBE	HABER
5A			
Costo IVA		\$ 9,48	
Equipos y Máquina Planta			\$ 9,48
Balanza con plato y reloj	\$ 9,48		
Mes de Junio		\$ 9,48	\$ 9,48
6A			
Gasto IVA		\$ 329,91	
Equipo de Computación			\$ 222,84
Impresora Epson	\$ 30,84		
Computador portátil	\$ 192,00		
Vehículo			\$ 107,07
Instalación del aire acondicionado	\$ 107,07		
Mes de Julio		\$ 329,91	\$ 329,91
7A			
Gasto IVA		\$ 54,24	
Costo IVA		\$ 1.260,83	
Equipos y Máquina Planta			\$ 54,24
Materiales	\$ 54,24		
Seguro			\$ 1.260,83
Seguro vehículo	\$ 925,95		
Seguro Maquinaria	\$ 334,88		
Mes de Agosto		\$ 1.315,07	\$ 1.315,07
8 A			
Gasto IVA		\$ 108,00	
Muebles y Enseres			\$ 108,00
Aire acondicionado	\$ 108,00		
Mes de Septiembre		\$ 108,00	\$ 108,00
9 A			
Gasto IVA		\$ 150,00	
Equipo de Cómputo			\$ 150,00
Computadora portátil- Administración	\$ 150,00		
Mes de Diciembre		\$ 150,00	\$ 150,00

Elaborado por : MAR	Fecha:22/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
ASIENTOS DE AJUSTES-RECLASIFICACIÓN

DETALLE	PARCIAL	DEBE	HABER
10 R			
Vehículos 'reavaluo'		\$ 29.166,67	
Vehículos			\$ 29.166,67
Para reconocer el valor revaluado y separarlo del monto del bien.			
11 R			
Reserva por valuación PPE		\$ 3.483,33	
Pasivo por impuesto diferido			\$ 3.483,33
Para registrar el valor de la reserva correspondiente a PPE y el valor del impuesto a la renta por pagar			
12 A			
Gasto Depreciación vehículos 'reavaluos'		\$ 3.333,33	
Gasto Depreciación vehículos			\$ 3.333,33
Reclasificación Gto depreciación de activos revaluados.			
13 R			
Depreciación Acum Vehículos		\$ 8.000,00	
Depreciación Acum Vehículos 'reavalúos'			\$ 8.000,00
Reclasificación Depreciación Acumulada de activos revaluados.			

Elaborado por : MAR	Fecha:22/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:22/12/2015



HALLAZGO 1

TÍTULO:

Facturación posterior a la fecha de presentación de la declaración.

REFERENCIA PT

CAIP 1/1

CONDICION:

En el mes de enero del año auditado, se pudo determinar una diferencia de \$ 286,46; valor correspondiente a trabajos realizados por recuperación de tubería al Sr. García Pedro, según factura N° 2352, que se facturó y registró a una fecha posterior a la declaración por lo que no se tomó en cuenta para pago del IVA, formulario 104.

CRITERIO:

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios.

Art. 17.- Oportunidad de entrega de los comprobantes de venta y documentos autorizados. “Los comprobantes de venta y documentos autorizados, referidos e este reglamento, deberán ser entregados en las siguientes oportunidades:

a). De manera general, los comprobantes de venta serán emitidos y entregados en el momento en el que se efectuó el acto o se celebre el contrato que tenga por objeto la transferencia de dominio de los bienes o la prestación de servicios.”

Debe cumplirse con el principio de realización donde establece que las operaciones deben ser registradas el mismo instante que son efectuadas, permitiendo de esa manera la realización del principio de devengado.

CAUSA.

Esta situación se generó debido a que la factura se emitió a una fecha posterior de haber presentado la declaración del mes de enero, el pago se lo hizo en el momento de la transacción pero que no se emitió inmediatamente el comprobante de venta.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



EFECTO:

La entidad está sujeta a sanción por parte de la Administración Tributaria, individualmente del valor pendiente de pago deberá calcular y pagar multas e intereses. Según lo establece el Art. 100 de LORTI.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto; y el Art. 21 del Código Tributario.

CONCLUSION:

Se detectó una diferencia entre el saldo en libros del IVA por pagar y la declaración del IVA presentada en el formulario 104 del mes de enero, pues se facturó una venta generada a una fecha posterior de haber presentada la declaración, incumpliendo lo estipulado en el Art. 17 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios, por tanto la entidad está sujeta a sanción, deberá calcular y pagar multas e intereses a la Administración Tributaria, ya que no dispone de información concreta para elaborar la declaración y el anexo respectivo.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere al contador aplicar el art 17 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios y entregar el comprobante de venta en el momento en el cual se produzca el hecho generador, además de presentar una declaración sustitutiva del IVA del mes de enero, según lo establece el 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, puesto que con las correcciones del caso se genera un mayor impuesto a pagar, a más de eso debe realizar el cálculo y pago de la multa según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 100, mientras que para el cálculo del interés el Art. 21 del Código Tributario, posteriormente también se sugiere cargar la información contenida en Anexo Transaccional Simplificado del mes mencionado.

Elaborado por :VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



HALLAZGO 2

TÍTULO:

Calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

REFERENCIA PT:

CAAIR 1/1

CONDICION:

Se procedió a calcular el anticipo del impuesto a la renta reflejado en la declaración del impuesto a la renta del periodo 2013, pues ese valor calculado se cancela en el 2014, año sujeto a Auditoria, se detectó una diferencia, puesto que los criterios para determinar el valor total de los activos, y el valor total de los costos y gastos deducibles no fueron aplicados conforme a la Norma

CRITERIO:

Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias o de desarrollo de proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social, no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de activos, el valor de los terrenos sobre los que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. No. NAC-DGECCGC13-00007

Con respecto al “Activo total”:

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

- *Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente no relacionados locales-
- *Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente -no relacionados locales-

Con respecto al “Costos y Gastos deducible a efectos de Impuesto a la Renta”:

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

- *Gastos no deducibles locales

CAUSA:

La incorrecta aplicación del cálculo del anticipo del impuesto a la renta puesto que para determinar el valor del activo y de los costos y gastos deducibles, no aplicando el Art. 41.- Pago del Impuesto, establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. Así como tampoco el Art. 76.- Formas de determinar el anticipo del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

EFECTO:

No se informa a la Administración Tributaria, valores verídicos, sujetándose a una posible determinación por parte del sujeto activo, lo que conllevaría al pago extra con un recargo del 20% sobre el principal, según lo establece el Código Tributario Art. 90.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



CONCLUSIÓN:

Se procedió a calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta reflejado en la declaración del impuesto a la renta del periodo 2013, pues en base a dichos valores se elabora y declara el formulario 115 del Anticipo del Impuesto a la Renta a pagarse en el año sujeto a auditoria, se detectó una diferencia, puesto que los criterios para determinar el valor total de los activos, y el valor total de los costos y gastos deducibles no fueron determinados conforme lo establece el Art. 76.- Forma de determinar el anticipo y Art. 41.- Pago del impuesto establecidos en el Reglamento y en la Ley de Régimen Tributario Interno respectivamente. Así mismo tampoco se consideró la circular No. NAC-DGECCGC13-00007, razón por la cual la Agrícola deberá proceder a recalcular el valor del anticipo y en caso de que sea notificada por la Administración Tributaria deberá pagar con un recargo del 20% sobre el principal, según lo establece el Código Tributario Art. 90

RECOMEDACIÓN:

Se sugiere al contador aplicar lo establecido en la Ley y el Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 41.- Pago del impuesto y Art. 76.- Forma de determinar el anticipo, respectivamente así como también considerar la circular NAC-DGECCGC13-00007, de manera que los porcentajes indicados y las reducciones tanto al activo, patrimonio, ingresos gravables, costos y gastos deducibles sean aplicadas adecuadamente; amparándose en el Art 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, pues se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente. De esta forma evitar ser notificada por parte de la Administración Tributaria ya que de haber determinación, se deberá cancelar con un recargo del 20% sobre el valor a pagar.

Elaborado por :VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



TÍTULO:

Facturación de Actividad que no consta en el RUC.

REFERENCIA PT

CAIR 6/10

CONDICIÓN:

La Agrícola Entereríos S.A., factura por la venta de combustible, actividad que no consta en el RUC.

CRITERIO:

Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

“Art 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuesto, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que los requiere.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realice a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa (0%) del impuesto al valor agregado.

La emisión de estos documentos será efectuados únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizados.”

CAUSA:

La empresa por motivos de escasas de oferta de combustible se vio en la obligación de adquirir combustible para vendérselos a los proveedores, facilitándoles de esa manera poder realizar la labor que facturan que dado el caso es el transporte de la fruta, para no perder tiempo en la adquisición del combustible ya que al haber un único proveedor PRETROECUADOR y la demanda muy grande es complicada la adquisición

EFECTO:

Al comprar y vender se genera otra actividad económica, la misma que no consta en el Ruc.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



CONCLUSIÓN:

La Agrícola procede a facturar por venta de combustible actividad que no consta en el Registro único de Contribuyentes, debido a la escases de oferta de combustible se vio en la obligación comprar-vender combustible para evitar pérdida de tiempo ya que la demanda de este servicio es muy grande, complicando su adquisición, al facturar por esta actividad incumple lo establecido en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, Art 8 Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención, donde de manera general establece que la emisión de estos documentos será efectuados únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizados.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador evitar facturar por venta de combustible puesto que esa actividad no forma parte de las actividades de una Agrícola y cumplir lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, o caso contrario actualizar el RUC y agregar a las actividades económicas la venta de combustible, obteniendo la autorización previa en la Dirección Nacional de Hidrocarburo, cumpliendo lo establecido en el Artículo 8 Requisitos:

Las personas interesada en comercializar hidrocarburos del Reglamento para la autorización de actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, menciona entre ellos:

a. Documentos de identificación de la persona solicitante o testimonio de la existencia legal de la persona jurídica solicitante. Para el caso de personas jurídicas extranjeras se presentará también, el compromiso de establecerse en el país, en el evento de ser autorizada a ejercer las actividades de comercialización. Si la solicitud es presentada por una unión de personas jurídicas, a más de lo ya señalado, aun cuando la unión constituya una nueva persona jurídica distinta, cada una de ellas deberá cumplir con este requisito, con especificación de su participación accionarial;

b. Nombramiento del representante legal de la persona jurídica solicitante y para el caso de solicitantes nacionales el nombramiento deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



- c.** Balances o estados financieros auditados del último año de la solicitante presentada al organismo oficial a cuyo control está sujeta. Si la solicitud es presentada por una unión de personas jurídicas, cada una de ellas deberá cumplir con este requisito.
- d.** Resolución de aprobación de la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos;
- e.** Determinación de los sistemas a emplearse para el control de calidad y volumen de los productos, y de los procedimientos de inspección a realizarse;
- f.** Información técnica, de acuerdo con lo siguiente: Memoria técnica descriptiva del proyecto, Marca comercial a utilizarse y el logotipo correspondiente.
Descripción de la infraestructura de su propiedad de que dispone, con la indicación de la ubicación y capacidad disponible, sistemas de seguridad y sistemas de protección ambiental, con detalle de las instalaciones, equipos y servicios complementarios. En caso de que la solicitante no disponga de infraestructura propia, podrá presentar infraestructura de terceras personas.

Las personas solicitantes obtendrán, bajo su responsabilidad, las demás autorizaciones, permisos o licencias que requieran para operar.

Elaborado por :VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



HALLAGO 4

TÍTULO

Diferencia entre el libro mayor del costo y gasto IVA y el valor presentado en el Anexo Transaccional Simplificado

REFERENCIA PT

CAATS 1/48, 9/48, 13/48, 17/48, 21/48, 25/48, 29/48, 33/48, 45/48.

CONDICIÓN:

Se encontraron diferencia entre el IVA costo y gasto del libro mayor y el IVA del anexo por un valor total de USD 3.100,76 de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre, dicha diferencia corresponde a valores encontrados en las cuentas de renovaciones de seguros y bienes de propiedad planta y equipo.

CRITERIO:

Al realizar las adquisiciones de bienes de propiedad planta y equipo y de seguros la cuenta a utilizarse debe ser de Costo o Gasto IVA no cargarse a la misma cuenta que la origina puesto que dicho valor se estaría utilizando para amortizar los seguros y depreciar los bienes. Basándose en el principio de Valoración al Costo no se podría realizar esto puesto que el valor del bien debe ser considerado sin imposiciones fiscales.

CAUSA:

La interpretación del Contador de los valores que se toman para considerar el valor del bien o de los seguros para poder realizar las respectivas depreciaciones y amortizaciones sin considerar que el concepto de impuesto es que grava al Valor de la transferencia de dominio.

EFECTO:

Aumento de gastos en las cuentas de amortización de seguros y depreciación en el Estado de resultados reflejados en la declaración de Impuesto a la renta.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



CONCLUSIÓN:

Las diferencias del IVA en compras de los libros contables y los valores del Anexo Transaccional Simplificado de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre, corresponde a las adquisición de seguros y de bienes de propiedad planta y equipo, pues dicho valor están siendo cargadas a las mismas cuentas que las originan, por lo que de una forma u otra se está sobrevalorando el valor para el cálculo de las amortizaciones y depreciaciones correspondientes.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador para futuras aplicaciones en la adquisición de nuevos bienes de propiedad planta y equipo y la renovación de los seguros que posee la empresa se cargue el IVA al Costo si afectan a la producción y a gastos para efectos administrativos. Puesto que el Impuesto al Valor Agregado no forma parte del Costo de transferencia, como su nombre mismo dice es al Valor Agregado y entregado a la Administración Tributaria y no forma parte de su valor; de esta manera se aplicara el principio de Valoración al Costo, de la misma manera se sugiere presentar una declaración sustitutiva del IVA formulario 104 del mes de enero y volver a cargar el Anexo Transaccional Simplificado.

Elaborado por :VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



TÍTULO:

Aplicabilidad de la formula Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

REFERENCIA PT

CAIA 1/2

CONDICIÓN:

Durante la revisión del formula Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular de los activos con un cilindraje superior a los 1500 centímetros cúbicos, se detectó que para el pago del mencionado impuesto, para algunos de los vehículos de la Agrícola que cumplen con el cilindraje establecido no se aplicó el descuento del 50% en el valor a pagar por este tributo.

CRITERIO:

Según la Ley de Régimen Tributario Interno en el apartado de las disposiciones transitorias.

SEGUNDA.- Los vehículos de transporte terrestre de motor mayor a 2500 centímetros cúbicos y, de una antigüedad de más de 5 años, contados desde el respectivo año de fabricación del vehículo, tendrán una rebaja del 80% del valor del correspondiente impuesto a la contaminación vehicular a pagar, durante 3 años contados a partir del ejercicio fiscal en el que se empieza a aplicar este impuesto. Durante los años cuarto y quinto, la rebaja será del 50%."

CAUSA:

El área encargada de cancelar este impuesto no realizo el cálculo respectivo por ende no verifica que el valor a pagar sea correcto, además de ello el pago y los trámites para la cancelación de dicho tributo está a cargo de otra dependencia, pues dentro del área contable no se cuenta con suficiente personal.

EFECTO:

Se genera un pago en exceso, pudiendo destinar ese rubro para otras actividades que beneficien al desarrollo de las actividades económicas de la empresa.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



CONCLUSIÓN:

Finalmente se concluye que al momento de pagar el Impuesto Ambiental generado por la contaminación vehicular de los autos que utiliza la Entreríos S.A, se paga en exceso pues no es beneficiada por la rebaja que estipula la Ley de Régimen Tributario , disposiciones transitorias apartado segundo, ya que el área encargada de cancelar este impuesto no verifica la exactitud del cálculo aplicando la fórmula establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno, consecuentemente no se verifica que el valor a pagar sea correcto, además de ello el pago y los trámites para la cancelación del tributo está a cargo de otra dependencia, pues dentro del área contable no dispone de suficiente personal.

RECOMENDACIÓN:

Al área contable se sugiere revisar y aplicar el cálculo respectivo para el pago del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, según lo establecido en la Ley de Régimen Tributario, disposiciones transitorias, apartado segundo, aplicar la fórmula de acuerdo al cilindraje real del vehículo considerando los años de antigüedad de tal activo, así mismo se sugiere actualizar y cotejar la información sobre el cilindraje de los vehículos con el Servicio de Rentas Internas de esta manera cumplir transparentemente con esta obligación tributaria.

Elaborado por :VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



HALLAZGO 6

TÍTULO:

Base imponible de los ingresos del Trabajador Bajo Relación de Dependencia.

REFERENCIA PT:

CARDEP 1/1

CONDICIÓN:

En relación de dependencia que supera o no la base desgravada, formulario 103, casillero 302 para determinar la base imponible no se redujo los valores a pagar por el empleador por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados.

CRITERIO:

Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno

Retenciones en la Fuente por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Art. 104.- Forma de realizar la retención.- Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, en el formato y límites previstos en el respectivo reglamento o en los que mediante Resolución establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas. Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.

CAUSA:

Al momento de elaborar la declaración el área contable, no reviso el instructivo de llenado del formulario 103.

EFEECTO:

La Agrícola está expuesta a recibir notificación por parte del Servicio de Rentas Internas, incurriendo así en multas y sanciones generando desembolsos extras, dinero que se podría asignar para otras actividades.

CONCLUSIÓN:

Al determinar la base imponible en relación de dependencia que supera o no la base desgravada, formulario 103, casillero 302, no se redujo los valores a pagar por el empleador por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados, debido a que no reviso el instructivo de llenado de dicho formulario, razón por la cual no se pudo presentar información real a la Administración Tributaria, por ello la Agrícola, podría ser sancionada por el Servicio de Rentas Internas, incurriendo así en multas y sanciones.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador leer y aplicar lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, Retenciones en la Fuente por ingresos del trabajo en relación de dependencia, Art. 104.- Forma de realizar la retención, así mismo se sugiere presentar declaración sustitutiva del formulario 103 y cargar la diferencia total en el mes de mayo debido que en esa fecha no se declaró por concepto de gastos sueldos.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



HALLAZGO 7

TÍTULO:

Base imponible determinada de acuerdo a las escrituras de la Agrícola.

REFERENCIA PT:

CAITR 1/1

CONDICIÓN:

Las hectáreas para la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales se determinaron en base a las escrituras e informes de las haciendas del hectareaje.

CRITERIO:

Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales.

Art. 3.- Base Imponible.- Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el área del inmueble determinada en el catastro que para el efecto elaborarán los municipios del país conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente, quienes definirán la metodología a seguir a nivel nacional. Dicha información deberá ser remitida de manera anual al Servicio de Rentas Internas durante el mes de enero de cada año, en la forma y plazo que dicha entidad lo establezca.

CAUSA:

Los catastros no se encuentran bien detallados, tarea que les compete al municipio y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por consiguiente la Agrícola se vio en la obligación de presentar la declaración en base a las hectáreas que se encuentran detalladas en las escrituras públicas

EFFECTOS:

Se incumple la normativa y de cierta manera se paga en exceso este impuesto pues en las escrituras se encuentran el total de las hectáreas y no únicamente las hectáreas que se encuentran en fase extractiva, ya que este impuesto se cancela solo sobre la tierra que se encuentre en producción.

Elaborado por :VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



CONCLUSIÓN:

La base imponible del Impuesto a las Tierras Rurales se lo determino en base a las escrituras e informes de las haciendas del hectareaje, contraviniendo lo establecido en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales. Art. 3.- Base Imponible.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador determinar la base imponible para el pago del Impuesto a las Tierras Rurales considerando lo establecido en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales. Art. 3 donde claramente establece que la base Imponible, se lo determina en función al catastro que para el efecto elaborarán los municipios del país conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente, quienes definirán la metodología a seguir a nivel nacional. Dicha información deberá ser remitida de manera anual al Servicio de Rentas Internas durante el mes de enero de cada año, en la forma y plazo que dicha entidad lo establezca. Así mismo se sugiere presentar una declaración sustitutiva.

Elaborado por :VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



TÍTULO:

Retraso en el pago del segundo Anticipo del Impuesto a la Renta.

REFERENCIA PT:

CAFD 2/2

CONDICIÓN:

Al revisar el formulario 115 de Anticipo del Impuesto a la Renta, se pudo determinar que la Agrícola presentó la declaración del segundo anticipo correspondiente al mes de septiembre del 2014, en el mes de octubre, retrasándose así en el pago.

CRITERIO:

Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo

El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda.

Cuotas y plazos para el pago del anticipo

Noveno dígito del RUC	Primera Cuota Julio Fecha de vencimiento	Segunda Cuota Septiembre Fecha de vencimiento
1	10 de Julio	10 de septiembre
2	12 de Julio	12 de septiembre
3	14 de Julio	14 de septiembre
4	16 de Julio	16 de septiembre
5	18 de Julio	18 de septiembre
6	20 de Julio	20 de septiembre
<u>7</u>	<u>22 de Julio</u>	<u>22 de septiembre</u>
8	24 de Julio	24 de septiembre
9	26 de Julio	26 de septiembre
0	28 de Julio	28 de septiembre

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



CAUSA:

A la fecha de declaración la Agrícola no contaba con recursos necesarios para desembolsar el valor correspondiente al anticipo.

EFEECTO:

Al elaborar el formulario 115 se tuvo que calcular y pagar multas e interés por mora correspondiente a un mes de retraso, pues la fracción de mes se considera como mes completo.

CONCLUSIÓN:

La Agrícola se retrasó en el pago del segundo anticipo del impuesto a la renta correspondiente en el mes de septiembre, incumpliendo lo establecido en el Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo, pues a la fecha no contaba con los recursos necesarios para desembolsar el valor del anticipo, por lo que al momento de presentar la declaración tuvo que calcular y pagar multas según el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, mientras que para el cálculo del interés el Art. 21 del Código Tributario, e interés por mora. En el año 2014 no se calculó el Anticipo del Impuesto a la Renta pues a partir del año 2015 según decreto presidencial N° 649, se exonera el 100% del pago del Anticipo al sector productivo y extractor de palma.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador preparar y presentar las declaraciones a tiempo para evitar ser sancionada por parte de la Administración Tributaria, específicamente en lo referente a la presentación del anticipo del impuesto a la renta aplicar lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo, de acuerdo al noveno dígito del ruc.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



HALLAZGO 9

TÍTULO:

Re avalúos no considerados en el cálculo de depreciación de Propiedad Planta y Equipo

REFERENCIA PT

CADPPE

CONDICIÓN:

En el año 2014 no se ha considerado la parte correspondiente a depreciación de reavalúo de la depreciación de Propiedad Planta y Equipo, lo que constituye la no declaración de 22% de dicho gasto que es no deducible.

CRITERIO:

NIC 16 Numeral 31

“Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa”.

Numeral 42:

“Los efectos de la revaluación de propiedades, planta y equipo, sobre los impuestos sobre las ganancias, si los hubiere, se contabilizarán y revelarán de acuerdo con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias”

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



Se considera la NIC 32 para poder aplicar el impuesto diferido:

“Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados”

Según la Ley de Régimen Tributario Interno no se encuentra en los gastos deducibles contemplados en el Artículo 10.

CAUSA:

La cantidad de activos de propiedad planta y equipo y la determinación del valor revaluado para determinar el valor no deducible.

EFECTO:

El cálculo no realizado del 22% de impuesto a la renta desde el año que se aplicó los avalúos de los bienes encontrados en Propiedad Planta y Equipo.

CONCLUSIÓN:

Los reavalúos de Propiedad Planta y Equipo no son tomados en cuenta como Gastos no deducibles por no encontrarse entre los gastos deducibles del Artículo 10 de La Ley de Régimen Tributario Interno por lo que la diferencia no está tributada razón por la cual se cargará a una cuenta de pasivo diferido como lo estipula la NIC 12 Impuesto a las ganancias y en concordancia a la NIC 16 donde determina la relevancia de los reavalúos.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al departamento de contabilidad aplicar los respectivos asientos de ajuste reclasificando cuentas de activo de Propiedad Planta y Equipo a un grupo de Propiedad Planta y Equipo de Vehículo Revaluados posteriormente cargarlos a Impuesto diferidos, de ahí devengarlos año por año los activos afectados.

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



HALLAZGO 10

TÍTULO:

Informe de Cumplimiento Tributario

CONDICIÓN:

La firma auditora a la que contrata la Agrícola para analizar la razonabilidad de los estados financieros, no presenta a la entidad ni a la Administración Tributaria el Informe de Cumplimiento Tributario.

CRITERIO:

Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 102.- Responsabilidad de los auditores externos.- Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos y Seguros.

Según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Penal.

CAUSA:

La Agrícola no solicita el Informe de Cumplimiento Tributaria.

EFECTO:

Se comete una Infracción de tipo C, así mismo no se tiene plena certeza de que la parte tributaria cumpla con la normativa establecida para el efecto.

Elaborado por :VGI/MAR	Fecha:24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha:28/12/2015



CONCLUSIÓN:

La Agrícola no dispone de Informes de Cumplimiento Tributario de año 2014 que debió ser presentada hasta julio de 2015, pues la firma auditora no lo presenta, cometiendo una infracción de tipo C, además contraviniendo lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, art. Art. 102.- Responsabilidad de los auditores externos, ya que la empresa tampoco exige a auditoría la elaboración del informe.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador elaborar el Informe de Cumplimiento Tributario conforme lo estipula la Ley de Régimen Tributario, además de solicitar a auditoría la elaboración y entrega de dicho informe, observando Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 102.- Responsabilidad de los auditores externos

Elaborado por : VGI/MAR	Fecha: 24/12/2015
Revisado por: IPAG	Fecha: 28/12/2015



AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
AUDITORIA TRIBUTARIA
PROGRAMA DE AUDITORIA
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

OBJETIVOS:

- Informar a la Agrícola sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

FASE III COMUNICACIÓN DE RESULTADOS				
N°	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA PT	ELABORADO POR:	FECHA:
16	Elabore la carta de culminación del trabajo de auditoría.	CP	MAR	05-01-2016
17	Elabore el Informe de auditoría.	IA	VGI/MAR	05-01-2016

Elaborado por : VGI/ MAR	Fecha: 05/01/2016
Revisado por: IPAG	Fecha: 12/01/2016



P & V
Auditores Asociados CPA

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.
INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
PERIODO 2014.



P & V
Auditores Asociados CPA

Santo Domingo de los Tsáchilas, 05 de enero del 2016

Señores accionistas de:

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.

Se procede a comunicar la culminación del trabajo de Auditoria Tributaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2014, por lo cual es de responsabilidad de la firma de auditora expresar la respectiva opinión y recomendaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, adjunto el informe de auditoría.

Marjorie Pamela Astudillo Requelme
C.I.: 230013156-8
AUDITORA P&V AUDITORES
ASOSOCIADOS CPA



INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.

Hemos auditado las obligaciones tributarias Agrícola Entreríos S.A., por el año terminado al 31 de diciembre del 2014 y, con fecha 05 de enero del 2016, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión con salvedades.

Excepto por lo mencionado en el siguiente párrafo, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre las obligaciones antes mencionadas. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si las declaraciones no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una Auditoría Tributaria tiene como objeto el determinar el nivel de responsabilidad de una Compañía en cumplir sus obligaciones tributarias cabalmente. En tal sentido, determinamos que las declaraciones de Agrícola Entreríos S.A; no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas a continuación:

Se transcriben a continuación los textos de las salvedades a la opinión expresada por los auditores independientes sobre el cumplimiento tributario de la Agrícola:

1. Facturación posterior a la fecha de presentación de la declaración.

Se detectó una diferencia entre el saldo en libros del IVA por pagar y la declaración del IVA presentada en el formulario 104 del mes de enero, pues se facturó una venta generada a una fecha posterior de haber presentada la declaración, incumpliendo lo estipulado en el Art. 17 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios, por tanto la entidad está sujeta a sanción, deberá calcular y pagar multas e intereses a la Administración Tributaria, ya que no dispone de información concreta para elaborar la declaración y el anexo respectivo.



RECOMENDACIÓN

Se sugiere al contador aplicar el art 17 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios y entregar el comprobante de venta en el momento en el cual se produzca el hecho generador, además de presentar una declaración sustitutiva del IVA del mes de enero, según lo establece el 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, puesto que con las correcciones del caso se genera un mayor impuesto a pagar, a más de eso debe realizar el cálculo y pago de la multa según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 100, mientras que para el cálculo del interés el Art. 21 del Código Tributario, posteriormente también se sugiere cargar la información contenida en Anexo Transaccional Simplificado del mes mencionado.

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios.

Art. 17.- oportunidad de entrega de los comprobantes de venta y documentos autorizados. “Los comprobantes de venta y documentos autorizados, referidos e este reglamento, deberán ser entregados en las siguientes oportunidades:

- a) De manera general, los comprobantes de venta serán emitidos y entregados en el momento en el que se efectuó el acto o se celebre el contrato que tenga por objeto la transferencia de dominio de los bienes o la prestación de servicios.”

2. Calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

Se procedió a calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta reflejado en la declaración del impuesto a la renta del periodo 2013, pues en base a dichos valores se elabora y declara el formulario 115 del Anticipo del Impuesto a la Renta a pagarse en el año sujeto a auditoria, se detectó una diferencia, puesto que los criterios para determinar el valor total de los activos, y el valor total de los costos y gastos deducibles no fueron determinados conforme lo establece el Art. 76.- Forma de determinar el anticipo y Art. 41.- Pago del impuesto establecidos en el Reglamento y en la Ley de Régimen Tributario Interno respectivamente. Así mismo tampoco se consideró la circular No. NAC-DGECCGC13-00007, razón por la cual la Agrícola deberá proceder a recalcular el valor del anticipo y en caso de que sea notificada por la Administración Tributaria deberá pagar con un recargo del 20% sobre el principal, según lo establece el Código Tributario Art. 90



RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador aplicar lo establecido en la Ley y el Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 41.- Pago del impuesto y Art. 76.- Forma de determinar el anticipo, respectivamente así como también considerar la circular NAC-DGECCGC13-00007, de manera que los porcentajes indicados y las reducciones tanto al activo, patrimonio, ingresos gravables, costos y gastos deducibles sean aplicadas adecuadamente; amparándose en el Art 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, pues se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente. De esta forma evitar ser notificada por parte de la Administración Tributaria ya que de haber determinación, se deberá cancelar con un recargo del 20% sobre el valor a pagar.

Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.



Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias o de desarrollo de proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social, no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de activos, el valor de los terrenos sobre los que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. No. NAC-DGECCGC13-00007

Con respecto al “Activo total”:

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

*Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente no relacionados locales-

*Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente -no relacionados locales-

Con respecto al “Costos y Gastos deducible a efectos de Impuesto a la Renta”:

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

*Gastos no deducibles locales

3. Facturación de Actividad que no consta en el RUC.

La Agrícola procede a facturar por venta de combustible actividad que no consta en el Registro único de Contribuyentes, debido a la escases de oferta de combustible se vio en la obligación comprar-vender combustible para evitar pérdida de tiempo ya que la demanda de este servicio es muy grande, complicando su adquisición, al facturar por esta actividad incumple lo establecido en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, Art 8 Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención, donde de manera general establece que la emisión de estos documentos será efectuados únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizados.



RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador evitar facturar por venta de combustible puesto que esa actividad no forma parte de las actividades de una Agrícola y cumplir lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, o caso contrario actualizar el RUC y agregar a las actividades económicas la venta de combustible, obteniendo la autorización previa en la Dirección Nacional de Hidrocarburo, cumpliendo lo establecido en el Artículo 8 Requisitos:

Las personas interesadas en comercializar hidrocarburos del Reglamento para la autorización de actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, menciona entre ellos:

- a. Documentos de identificación de la persona solicitante o testimonio de la existencia legal de la persona jurídica solicitante. Para el caso de personas jurídicas extranjeras se presentará también, el compromiso de establecerse en el país, en el evento de ser autorizada a ejercer las actividades de comercialización. Si la solicitud es presentada por una unión de personas jurídicas, a más de lo ya señalado, aun cuando la unión constituya una nueva persona jurídica distinta, cada una de ellas deberá cumplir con este requisito, con especificación de su participación accionarial;
- b. Nombramiento del representante legal de la persona jurídica solicitante y para el caso de solicitantes nacionales el nombramiento deberá estar inscrito en el Registro Mercantil;
- c. Balances o estados financieros auditados del último año de la solicitante presentada al organismo oficial a cuyo control está sujeta. Si la solicitud es presentada por una unión de personas jurídicas, cada una de ellas deberá cumplir con este requisito.
- d. Resolución de aprobación de la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos;
- e. Determinación de los sistemas a emplearse para el control de calidad y volumen de los productos, y de los procedimientos de inspección a realizarse;
- f. Información técnica, de acuerdo con lo siguiente: Memoria técnica descriptiva del proyecto, Marca comercial a utilizarse y el logotipo correspondiente.



Descripción de la infraestructura de su propiedad de que dispone, con la indicación de la ubicación y capacidad disponible, sistemas de seguridad y sistemas de protección ambiental, con detalle de las instalaciones, equipos y servicios complementarios. En caso de que la solicitante no disponga de infraestructura propia, podrá presentar infraestructura de terceras personas.

Las personas solicitantes obtendrán, bajo su responsabilidad, las demás autorizaciones, permisos o licencias que requieran para operar.

Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

Art 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención. “Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuesto, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que los requiere.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa (0%) del impuesto al valor agregado.

La emisión de estos documentos será efectuados únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizados.”

4. Diferencia entre el libro mayor del costo y gasto IVA y el valor presentado en el Anexo Transaccional Simplificado

Las diferencias del IVA en compras de los libros contables y los valores del Anexo Transaccional Simplificado de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre, corresponde a las adquisición de seguros y de bienes de propiedad planta y equipo, pues dicho valor están siendo cargadas a las mismas cuentas que las originan, por lo que de una forma u otra se está sobrevalorando el valor para el cálculo de las amortizaciones y depreciaciones correspondientes.



RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador para futuras aplicaciones en la adquisición de nuevos bienes de propiedad planta y equipo y la renovación de los seguros que posee la empresa se cargue el IVA al Costo si afectan a la producción y a gastos para efectos administrativos. Puesto que el Impuesto al Valor Agregado no forma parte del Costo de transferencia, como su nombre mismo dice es al Valor Agregado es entregado a la Administración Tributaria y no forma parte de su valor; de esta manera se aplicara el

principio de Valoración al Costo, de la misma manera se sugiere presentar una declaración sustitutiva del IVA formulario 104 del mes de enero y volver a cargar el Anexo Transaccional Simplificado.

5. Aplicabilidad de la formula Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

Finalmente se concluye que al momento de pagar el Impuesto Ambiental generado por la contaminación vehicular de los autos que utiliza la Entreríos S.A, se paga en exceso pues no es beneficiada por la rebaja que estipula la Ley de Régimen Tributario , disposiciones transitorias apartado segundo, ya que el área encargada de cancelar este impuesto no verifica la exactitud del cálculo aplicando la fórmula establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno, consecuentemente no se verifica que el valor a pagar sea correcto, además de ello el pago y los trámites para la cancelación del tributo está a cargo de otra dependencia, pues dentro del área contable no dispone de suficiente personal.

RECOMENDACIÓN:

Al área contable se sugiere revisar y aplicar el cálculo respectivo para el pago del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, según lo establecido en la Ley de Régimen Tributario, disposiciones transitorias, apartado segundo, aplicar la fórmula de acuerdo al cilindraje real del vehículo considerando los años de antigüedad de tal activo, así mismo se sugiere actualizar y cotejar la información sobre el cilindraje de los vehículos con el Servicio de Rentas Internas de esta manera cumplir transparentemente con esta obligación tributaria.



Ley de Régimen Tributario Interno en el apartado de las disposiciones transitorias.

SEGUNDA.- Los vehículos de transporte terrestre de motor mayor a 2500 centímetros cúbicos y, de una antigüedad de más de 5 años, contados desde el respectivo año de fabricación del vehículo, tendrán una rebaja del 80% del valor del correspondiente impuesto a la contaminación vehicular a pagar, durante 3 años contados a partir del ejercicio fiscal en el que se empiece a aplicar este impuesto. Durante los años cuarto y quinto, la rebaja será del 50%."

6. Base Imponible de los ingresos del Trabajador Bajo Relación de Dependencia.

Al determinar la base imponible en relación de dependencia que supera o no la base desgravada, formulario 103, casillero 302, no se redujo los valores a pagar por el empleador por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados, debido a que no reviso el instructivo de llenado de dicho formulario, razón por la cual no se pudo presentar información real a la Administración Tributaria, por ello la Agrícola, podría ser sancionada por el Servicio de Rentas Internas, incurriendo así en multas y sanciones.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador leer y aplicar lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, Retenciones en la Fuente por ingresos del trabajo en relación de dependencia, Art. 104.- Forma de realizar la retención, y cargar la diferencia total en el mes de mayo debido que en esa fecha no se declaró por concepto de gastos sueldos

Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno

Retenciones en la Fuente por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Art. 104.- Forma de realizar la retención.- Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.



Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, en el formato y límites previstos en el respectivo reglamento o en los que mediante Resolución establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico.

El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.

7. Base imponible determinada de acuerdo a las escrituras de la Agrícola.

La base imponible del Impuesto a las Tierras Rurales se lo determino en base a las escrituras e informes de las haciendas del hectareaje, contraviniendo lo establecido en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales. Art. 3.- Base Imponible.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador determinar la base imponible para el pago del Impuesto a las Tierras Rurales considerando lo establecido en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales. Art. 3 donde claramente establece que la base Imponible, se lo determina en función al catastro que para el efecto elaborarán los municipios del país conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente, quienes definirán la metodología a seguir a nivel nacional. Dicha información deberá ser remitida de manera anual al Servicio de Rentas Internas durante el mes de enero de cada año, en la forma y plazo que dicha entidad lo establezca. . Así mismo se sugiere presentar una declaración sustitutiva.



Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales.

Art. 3.- Base Imponible.- Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el área del inmueble determinada en el catastro que para el efecto elaborarán los municipios del país conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente, quienes definirán la metodología a seguir a nivel nacional. Dicha información deberá ser remitida de manera anual al Servicio de Rentas Internas durante el mes de enero de cada año, en la forma y plazo que dicha entidad lo establezca.

8. Retraso en el pago del segundo Anticipo del Impuesto a la Renta.

La Agrícola se retrasó en el pago del segundo anticipo del impuesto a la renta correspondiente en el mes de septiembre, incumpliendo lo establecido en el Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo, pues a la fecha no contaba con los recursos necesarios para desembolsar el valor del anticipo, por lo que al momento de presentar la declaración tuvo que calcular y pagar multas según el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, mientras que para el cálculo del interés el Art. 21 del Código Tributario, e interés por mora. En el año 2014 no se calculó el Anticipo del Impuesto a la Renta pues a partir del año 2015 según decreto presidencial N° 649, se exonera el 100% del pago del Anticipo al sector productivo y extractor de palma.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador preparar y presentar las declaraciones y los respectivos anexos de acuerdo a los plazos previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y resoluciones que para el efecto emitan la Administración Tributaria de me manera que se evite el pago de multas e intereses.

9. Re avalúos no considerados en el cálculo de depreciación de Propiedad Planta y Equipo

Lo reavalúos de Propiedad Planta y Equipo no son tomados en cuenta como Gastos no deducibles por no encontrarse entre los gastos deducibles del Artículo 10 de La Ley de Régimen Tributario Interno por lo que la diferencia no está tributada razón por la cual se cargará a una cuenta de pasivo diferido como lo estipula la NIC 12 Impuesto a las ganancias y en concordancia a la NIC 16 donde determina la relevancia de lo re avalúos.



RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al área contable aplicar los respectivos asientos de ajuste reclasificando cuentas de activo de Propiedad Planta y Equipo a un grupo de Propiedad Planta y Equipo de Vehículo Revaluados posteriormente Cargarlos a Impuesto diferidos, de ahí devengarlos año por año los activos afectados.

NIC 16 Numeral 31

“Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa”.

Numeral 42:

“Los efectos de la revaluación de propiedades, planta y equipo, sobre los impuestos sobre las ganancias, si los hubiere, se contabilizarán y revelarán de acuerdo con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias”

Se considera la NIC 32 para poder aplicar el impuesto diferido:

“Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados”

Según la Ley de Régimen Tributario Interno no se encuentra en os gastos deducibles contemplados en el Artículo 10.



10. Informe de Cumplimiento Tributario

La Agrícola no dispone de Informes de Cumplimiento Tributario de año 2014 que debió ser presentada hasta julio de 2015, pues la firma auditora no lo presenta, cometiendo una infracción de tipo C, además contraviniendo lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 102.- Responsabilidad de los auditores externos, ya que la empresa tampoco exige a auditoría la elaboración del informe.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al contador elaborar el Informe de Cumplimiento Tributario conforme lo estipula la Ley de Régimen Tributario, además de solicitar a auditoría la elaboración y entrega de dicho informe, observando Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 102.- Responsabilidad de los auditores externos

Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 102.- Responsabilidad de los auditores externos.- Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos y Seguros.

Según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Penal.

El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los



cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a las Tierras Rurales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal. Las recomendaciones sobre aspectos tributarios, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Agrícola Entreríos S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Santo Domingo de los Tsáchilas, 05 de enero 2016.

Marjorie Pamela Astudillo Requelme
C.I.: 230013156-8
**AUDITORA P&V AUDITORES
ASOSOCIADOS CPA**

CONCLUSIONES:

Se puede concluir que efectivamente el marco teórico construido considerando, las normas de auditoria, la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento (LORTI) y las resoluciones administrativas emitidas por el SRI, respecto de las obligaciones tributarias que mantiene la Agrícola Entreríos S.A., sirvió de base para resolver la problemática y determinar la causa que lo generó, así mismo se pudo determinar nuevas problemáticas y expresar la respectiva solución, para mejorar el proceso contable y por ende tributario.

Durante el desarrollo del proyecto de investigación se revisó la información contable y tributaria existente para lo cual se emplearon técnicas de auditoria como la inspección, observación, entrevista, confirmación y cuestionarios. Además también se utilizó el método, analítico, sintético inductivo, deductivo, comparativo, predictivo, cuantitativo y cualitativo; estos fueron de gran utilidad ya que se pudo recopilar evidencias que sustentan el Informe de Cumplimiento Tributario presentado en el presente proyecto.

En el Informe de Cumplimiento Tributario se emitió una opinión con salvedades, debido a que se encontraron ciertos hallazgos que se lo puede observar en la hoja de hallazgos y sus respectivas evidencias en las cédulas analíticas y anexos presentados en este proyecto de investigación.

RECOMENDACIONES

Se sugiere a área contable de la Agrícola Entreríos S.A., revisar continuamente la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento (LORTI) y las resoluciones administrativas emitidas por el SRI, respecto de las respectivas obligaciones tributarias que mantiene la empresa.

Al área contable de la Agrícola Se sugiere que durante la elaboración y presentación de la información contable, declaraciones y los respectivos anexos, aplique métodos para verificar que la información reflejada sea correcta y verídica por ejemplo podría emplear métodos como la inspección, observación, confirmación, método analítico, sintético inductivo, deductivo, comparativo, cuantitativo y cualitativo.

Al área contable de la Agrícola tomar en consideración los aspectos a los cuales se refieren en el Informe de Cumplimiento Tributario, ya que este servirá como una herramienta de gestión para la toma de decisiones dentro del área, para mejorar y agilizar los procesos que se llevan a cabo dentro del área contable.

BIBLIOGRAFIA

Bravo, M. (2011). Contabilidad General. 10ma ed. Quito: Ediciones Escobar.

Corporación de Estudios y Corporaciones. (2014). Código Tributario. Quito.

Corporación de Estudios y Corporaciones. (2014). Ley de Régimen Tributario Interno. Quito

Corporación de Estudios y Corporaciones. (2004). Ley del Registro Único de Contribuyentes. Quito

Corporación de Estudios y Corporaciones. (2004). Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2004)

Sánchez, G. (2006). Auditoria a los Estados Financieros: Práctica moderna integral. 2da ed. México: Ediciones Pearson.

Whittington, O. R & Pany, K. (2005). Principios de Auditoria. 14ava ed. México: Ediciones Mc Graw Hill.

INTERNET:

Auditoria tributaria. Concepto y objetivos. Recuperado de: Eumed.net. Recuperado de <http://www.eumed.net/librosgratis/2010d/778/Definiciones%20de%20Auditoria%20Fiscal%20o%20Tributaria.htm>

NEA 10 Evaluación de Riesgo y Control Interno. Recuperado de: <http://www.abaco.ec/equal/documentos/scribd.php?id=1854>

NIC 1. Presentación de los Estados Financieros. Recuperado de: <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC01.pdf>

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios. Oportunidad de entrega de los comprobantes de venta y documentos autorizados. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=Mo7rce5M&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-

1&p_p_col_count=1&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7_com.sun.faces.portlet.VIEW_ID=%2Fpages%2FbusquedaBasesLegales.xhtml&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7_com.sun.faces.portlet.NAME_SPACE=_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7_

Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales. sujeto pasivo, alcance del impuesto, base imponible. Recuperado de: http://www.google.com/ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&sqi=2&ved=0ahUKEwjBufLttvjLAhVFKh4KHdIkCSQQFggaMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FDocumentosAlfrescoPortlet%2Fdescargar%2F6ca8a763-7a5f-4844-831716e8af6dd0a4%2FREGLAMENTO%2BREFORMADO%2BPARA%2BLA%2BAPLICACION%2BIMPUESTO%2BTIERRAS%2BRURALES_2012.pdf&usg=AFQjCNEZbwhKP0KOJ1abhNbxkV00Nbw6Cg&bvm=bv.118443451,d.dmo

**ANEXO
ANEXO 1**

**FORMATO ENCUESTA
AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A**

Objetivo:

Determinar de qué manera incide la auditoria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.- ¿Cree usted que los controles que existen dentro del área contable son suficientes para cumplir adecuadamente sus obligaciones?

SI () NO ()

2.- ¿Se verifica constantemente que la información contable esté actualizada?

SI () NO ()

3.- ¿El personal que labora dentro del área es suficiente?

SI () NO ()

4.- ¿Se han desarrollado auditorias enfocadas en la parte tributaria?

SI () NO ()

5.- ¿Cree usted que la Agrícola Entreríos S.A, cumple cabalmente con sus obligaciones tributarias?

SI () NO ()

6.- ¿El área contable recibe capacitaciones?

SI () NO ()

7.- ¿La Agrícola Entreríos S.A, presenta adecuadamente sus declaraciones de manera que no tenga que presentar declaraciones sustitutivas?

SI () NO ()

8.- ¿Los controles ya establecidos dentro del área con aplicados

SI () NO ()

9.- ¿Se han presentado problemas de carácter técnico dentro del área?

SI () NO ()

10.- ¿Se utiliza algún sistema informático para llevar el registro de las operaciones?

SI () NO ()

11.- ¿Se cuentan con Políticas Contables que son socializadas con los miembros del departamento?

SI () NO ()

12.- ¿La información se ingresada diariamente?

SI () NO ()

13.- ¿La operación relacionada con la venta o compra es registrada solo si se cuenta con el respectivo comprobante de venta debidamente autorizado?

SI () NO ()

ANEXO 2
AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN LIBRO MAYOR
12% IVA POR PAGAR

MES DE ENERO		
Saldo Iva por pagar libro mayor	\$ 400,52	✓
Saldo Iva por pagar declaración	\$ 114,06	≠✓
Diferencia	\$ 286,46	Σ

ANEXO 3
AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN LIBRO MAYOR
GASTO Y COSTO IVA

MES DE ENERO		
Saldo Iva Gasto	\$ 647,46	✓
Saldo Iva Costo	\$ 4.543,78	✓
Total Iva	\$ 5.191,24	Σ
Saldo ATS	\$ 5.265,59	✓
Diferencia	\$ 74,35	≠

MES DE MARZO		
Saldo Iva Gasto	\$ 639,33	✓
Saldo Iva Costo	\$ 4.746,22	✓
Total Iva	\$ 5.385,55	Σ
Saldo ATS	\$ 5.991,73	✓
Diferencia	\$ 606,18	≠

MES DE ABRIL		
Saldo Iva Gasto	\$ 675,41	✓
Saldo Iva Costo	\$ 4.797,28	✓
Total Iva	\$ 5.472,69	Σ
Saldo ATS	\$ 5.730,60	✓
Diferencia	\$ 257,91	≠

MES DE MAYO		
Saldo Iva Gasto	\$ 971,09	✓
Saldo Iva Costo	\$ 4.186,76	✓
Total Iva	\$ 5.157,85	Σ
Saldo ATS	\$ 5.407,71	✓
Diferencia	\$ 249,86	≠

MES DE JUNIO		
Saldo Iva Gasto	\$ 2.524,95	✓
Saldo Iva Costo	\$ 4.573,34	✓
Total Iva	\$ 7.098,29	Σ
Saldo ATS	\$ 7.107,77	✓
Diferencia	\$ 9,48	≠

MES DE JULIO		
Saldo Iva Gasto	\$ 740,77	✓
Saldo Iva Costo	\$ 5.037,37	✓
Total Iva	\$ 5.778,14	Σ
Saldo ATS	\$ 6.108,05	✓
Diferencia	\$ 329,91	≠

MES DE AGOSTO		
Saldo Iva Gasto	\$ 1.622,44	✓
Saldo Iva Costo	\$ 3.879,63	✓
Total Iva	\$ 5.502,07	Σ
Saldo ATS	\$ 6.817,14	✓
Diferencia	\$ 1.315,07	≠

MES DE SEPTIEMBRE		
Saldo Iva Gasto	\$ 957,53	✓
Saldo Iva Costo	\$ 3.946,04	✓
Total Iva	\$ 4.903,57	Σ
Saldo ATS	\$ 5.011,57	✓
Diferencia	\$ 108,00	≠

MES DE DICIEMBRE		
Saldo Iva Gasto	\$ 2.252,64	✓
Saldo Iva Costo	\$ 5.361,46	✓
Total Iva	\$ 7.614,10	Σ
Saldo ATS	\$ 7.764,10	✓
Diferencia	\$ 150,00	≠

ANEXO 4
AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE ENERO

Mes: 01 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
328 [01]	Factura	74,446.94	44,217.06	8.05	5,306.03	0.00	123,978.08
27 [02]	Nota o boleta de venta	4,872.55	0.00	0.00	0.00	0.00	4,872.55
1 [04]	Nota de crédito	0.00	-337.00	0.00	-40.44	0.00	-377.44
3 [12]	Documentos emitidos por	257.94	0.00	0.00	0.00	0.00	257.94
36 [20]	Documentos por Servicios	5,642.99	0.00	0.00	0.00	0.00	5,642.99
2 [41]	Comprobante de venta emitido	170.91	0.00	0.00	0.00	0.00	170.91
397		85,391.33	43,880.06	8.05	5,265.59	0.00	134,545.03
			129,279.44				

Resumen de VENTAS

# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT 64	343,565.27	3,337.62	0.00	400.52	347,303.41
64	343,565.27	3,337.62	0.00	400.52	347,303.41

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

# retenciones	Base	%	Retenido	
303 Honorarios, comisiones y dietas a	2	550.00	10.00	55.00
307 Servicios predomina la mano de obra	36	12,291.21	2.00	245.81
308 Servicio entre sociedades	20	2,806.41	2.00	56.33
310 Transporte privado de pasajeros o	29	8,818.59	1.00	88.21
312 Transferencia de bienes muebles de	122	51,507.27	1.00	515.15
320 Arrendamiento bienes inmuebles	1	358.70	8.00	28.70
322 Seguros y reaseguros (primas y	1	468.52	1.00	4.69
332 Otras compras de bienes y servicios	147	34,653.95	0.00	0.00
333 Convenio de Débito o Recaudación	6	335.94	0.00	0.00
337 Reembolso de gasto-compra de quien	2	170.91	0.00	0.00
341 Otras retencions aplicables al 2%	41	17,317.94	2.00	346.36
407	129,279.44			1,340.25

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%
	0.00	0.00	252.02	2,551.90	66.00
141	0.00	0.00	252.02	2,551.90	66.00

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

Ret.Renta	Ret. IVA
3,481.06	0.00
3,481.06	0.00

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE MARZO

Mes: 03 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
349 [01]	Factura	103,243.77	50,007.76	276.18	6,000.98	0.00	159,528.69
35 [02]	Nota o boleta de venta	6,351.14	0.00	0.00	0.00	0.00	6,351.14
1 [03]	Liquidación de compra de	180.97	0.00	0.00	0.00	0.00	180.97
3 [04]	Nota de crédito	0.00	-77.10	-11.09	-9.25	0.00	-97.44
3 [12]	Documentos emitidos por	132.62	0.00	478.30	0.00	0.00	610.92
5 [20]	Documentos por Servicios	0.15	0.00	1,624.68	0.00	0.00	1,624.83
396		109,908.65	49,930.66	2,368.07	5,991.73	0.00	168,199.11
			162,207.38				

Resumen de VENTAS

# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT 85	294,383.89	1,918.83	0.00	230.27	296,532.99
85	294,383.89	1,918.83	0.00	230.27	296,532.99

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

# retenciones	Base	%	Retenido	
303 Honorarios, comisiones y dietas a	2	650.00	10.00	65.00
304 Predomina el Intelecto	1	4.00	8.00	0.32
307 Servicios predomina la mano de obra	34	9,029.68	2.00	180.61
308 Servicio entre sociedades	2	3.58	2.00	0.08
310 Transporte privado de pasajeros o	39	2,967.27	1.00	29.73
312 Transferencia de bienes muebles de	123	83,026.65	1.00	830.28
320 Arrendamiento bienes inmuebles	1	358.70	8.00	28.70
322 Seguros y reaseguros (primas y	4	11.82	1.00	0.12
323 Rendimientos Financieros	1	27,586.85	2.00	551.74
332 Otras compras de bienes y servicios	142	13,112.98	0.00	0.00
333 Convenio de Débito o Recaudación	5	284.05	0.00	0.00
340 Otras retenciones aplicables el 1%	1	3,200.00	1.00	32.00
341 Otras retencions aplicables al 2%	63	21,971.80	2.00	439.43
	418	162,207.38		2,158.01

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%	
	0.00	0.00	489.37	2,390.91	78.48	2,958.76
142	0.00	0.00	489.37	2,390.91	78.48	2,958.76

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

Ret.Renta	Ret. IVA
2,942.06	0.00
2,942.06	0.00

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE ABRIL

Mes: 04 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
364 [01]	Factura	163,675.80	47,701.93	408.71	5,724.19	0.00	217,510.63
45 [02]	Nota o boleta de venta	11,976.68	0.00	0.00	0.00	0.00	11,976.68
2 [03]	Liquidación de compra de	333.03	0.00	0.00	0.00	0.00	333.03
2 [12]	Documentos emitidos por	186.03	0.00	0.00	0.00	0.00	186.03
3 [20]	Documentos por Servicios	2.00	0.00	6.65	0.00	0.00	8.65
4 [41]	Comprobante de venta emitido	735.40	53.45	2.49	6.41	0.00	797.75
420		176,908.94	47,755.38	417.85	5,730.60	0.00	230,812.77
			225,082.17				

Resumen de VENTAS

	# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT	61	243,550.68	853.57	0.00	102.42	244,506.67
	61	243,550.68	853.57	0.00	102.42	244,506.67

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

	# retenciones	Base	%	Retenido	
303	Honorarios, comisiones y dietas a	3	1,530.00	10.00	153.00
307	Servicios predomina la mano de obra	51	11,953.40	2.00	239.09
310	Transporte privado de pasajeros o	45	4,267.36	1.00	42.75
312	Transferencia de bienes muebles de	107	171,696.43	1.00	1,716.98
320	Arrendamiento bienes inmuebles	2	1,228.27	8.00	98.27
322	Seguros y reaseguros (primas y	2	8.58	1.00	0.08
332	Otras compras de bienes y servicios	136	17,476.00	0.00	0.00
333	Convenio de Débito o Recaudación	5	296.27	0.00	0.00
334	Pago con tarjeta de crédito	2	121.47	0.00	0.00
337	Reembolso de gasto-compra de quien	4	791.34	0.00	0.00
341	Otras retencions aplicables al 2%	78	15,713.05	2.00	314.31
		435	225,082.17		2,564.48

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%
	0.00	0.00	320.03	2,092.91	287.95
147	0.00	0.00	320.03	2,092.91	287.95

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

Ret.Renta	Ret. IVA
2,438.42	0.00
2,438.42	0.00

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE MAYO

Mes: 05 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
344 [01]	Factura	12,827.20	44,640.76	316.69	5,356.85	0.00	63,141.50
28 [02]	Nota o boleta de venta	7,894.83	0.00	0.00	0.00	0.00	7,894.83
1 [04]	Nota de crédito	0.00	0.00	-13.58	0.00	0.00	-13.58
4 [12]	Documentos emitidos por	663.55	0.00	0.00	0.00	0.00	663.55
1 [20]	Documentos por Servicios	0.00	0.00	6.50	0.00	0.00	6.50
4 [41]	Comprobante de venta emitido	255.49	423.86	0.00	50.86	0.00	730.21
382		21,641.07	45,064.62	309.61	5,407.71	0.00	72,423.01
			67,015.30				

Resumen de VENTAS

# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT 59	288,136.23	2,724.16	0.00	326.90	291,187.29
59	288,136.23	2,724.16	0.00	326.90	291,187.29

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

# retenciones	Base	%	Retenido	
303 Honorarios, comisiones y dietas a	2	2,500.00	10.00	250.00
307 Servicios predomina la mano de obra	31	4,625.77	2.00	92.53
309 Publicidad y comunicación	2	416.80	1.00	4.17
310 Transporte privado de pasajeros o	45	4,645.23	1.00	46.48
312 Transferencia de bienes muebles de	98	16,043.75	1.00	160.44
320 Arrendamiento bienes inmuebles	1	358.70	8.00	28.70
322 Seguros y reaseguros (primas y	1	3.48	1.00	0.03
323 Rendimientos Financieros	1	2,007.50	2.00	40.15
332 Otras compras de bienes y servicios	120	13,022.20	0.00	0.00
333 Convenio de Débito o Recaudación	6	409.94	0.00	0.00
334 Pago con tarjeta de crédito	2	1,031.04	0.00	0.00
337 Reembolso de gasto-compra de quien	4	679.35	0.00	0.00
341 Otras retenciones aplicables al 2%	81	21,271.54	2.00	425.49
394	67,015.30			1,047.99

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%	
	0.00	0.00	303.06	2,095.95	300.00	2,699.01
140	0.00	0.00	303.06	2,095.95	300.00	2,699.01

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

Ret.Renta	Ret. IVA
2,920.51	0.00
2,920.51	0.00

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE JUNIO

Mes: 06 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
347 [01]	Factura	57,496.30	59,187.16	462.03	7,102.56	0.00	124,248.05
20 [02]	Nota o boleta de venta	6,685.26	0.00	0.00	0.00	0.00	6,685.26
1 [03]	Liquidación de compra de	171.34	0.00	0.00	0.00	0.00	171.34
2 [04]	Nota de crédito	0.00	-5.57	-184.12	-0.67	0.00	-190.36
2 [12]	Documentos emitidos por	199.97	0.00	0.00	0.00	0.00	199.97
5 [20]	Documentos por Servicios	8.10	0.00	92.29	0.00	0.00	100.39
1 [41]	Comprobante de venta emitido	0.00	48.96	0.00	5.88	0.00	54.84
378		64,560.97	59,230.55	370.20	7,107.77	0.00	131,269.49
			124,161.72				

Resumen de VENTAS

	# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT	63	270,126.96	516.95	0.00	62.03	270,705.94
	63	270,126.96	516.95	0.00	62.03	270,705.94

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

	# retenciones	Base	%	Retenido	
303	Honorarios, comisiones y dietas a	6	4,044.64	10.00	404.46
304	Predomina el Intelecto	3	130.20	8.00	10.42
307	Servicios predomina la mano de obra	31	10,303.28	2.00	206.06
309	Publicidad y comunicación	2	241.80	1.00	2.42
310	Transporte privado de pasajeros o	28	4,128.48	1.00	41.29
312	Transferencia de bienes muebles de	100	31,775.40	1.00	317.84
320	Arrendamiento bienes inmuebles	2	1,228.27	8.00	98.27
322	Seguros y reaseguros (primas y	1	44.84	1.00	0.45
323	Rendimientos Financieros	1	27,343.91	2.00	546.88
332	Otras compras de bienes y servicios	127	12,264.75	0.00	0.00
333	Convenio de Débito o Recaudación	5	431.41	0.00	0.00
334	Pago con tarjeta de crédito	5	111.01	0.00	0.00
337	Reembolso de gasto-compra de quien	1	48.96	0.00	0.00
341	Otras retencions aplicables al 2%	81	32,064.77	2.00	641.34
		393	124,161.72		2,269.43

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%	
	0.00	0.00	213.44	2,628.85	602.93	3,445.22
130	0.00	0.00	213.44	2,628.85	602.93	3,445.22

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

Ret.Renta	Ret. IVA
2,698.10	0.00
2,698.10	0.00

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE JULIO

Mes: 07 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
346 [01]] Factura	130,186.13	50,867.71	538.95	6,104.06	0.00	187,696.85
22 [02]] Nota o boleta de venta	6,742.58	0.00	0.00	0.00	0.00	6,742.58
8 [12]] Documentos emitidos por	303.74	1.35	0.00	0.15	0.00	305.24
5 [41]] Comprobante de venta emitido	2,946.69	32.00	0.00	3.84	0.00	2,982.53
381		140,179.14	50,901.06	538.95	6,108.05	0.00	197,727.20
			191,619.15				

Resumen de VENTAS

	# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT	88	266,701.39	9,721.40	0.00	1,166.58	277,589.37
	88	266,701.39	9,721.40	0.00	1,166.58	277,589.37

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

	# retenciones	Base	%	Retenido	
303	Honorarios, comisiones y dietas a	6	2,341.85	10.00	234.19
307	Servicios predomina la mano de obra	26	6,939.45	2.00	138.81
310	Transporte privado de pasajeros o	32	4,047.02	1.00	40.49
312	Transferencia de bienes muebles de	95	130,298.35	1.00	1,302.96
320	Arrendamiento bienes inmuebles	1	358.70	8.00	28.70
322	Seguros y reaseguros (primas y	6	555.01	1.00	5.54
332	Otras compras de bienes y servicios	136	23,596.40	0.00	0.00
333	Convenio de Débito o Recaudación	7	484.06	0.00	0.00
334	Pago con tarjeta de crédito	4	1,343.00	0.00	0.00
337	Reembolso de gasto-compra de quien	5	2,978.69	0.00	0.00
341	Otras retencions aplicables al 2%	84	18,676.62	2.00	373.60
		402	191,619.15		2,124.29

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%	
	0.00	0.00	284.12	2,459.69	281.02	3,024.83
127	0.00	0.00	284.12	2,459.69	281.02	3,024.83

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

Ret.Renta	Ret. IVA
2,658.27	0.00
2,658.27	0.00

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE AGOSTO

Mes: 08 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
325 [01]] Factura	122,884.20	56,247.73	72.19	6,749.69	0.00	185,953.81
28 [02]] Nota o boleta de venta	9,231.78	0.00	0.00	0.00	0.00	9,231.78
3 [03]] Liquidación de compra de	90.05	490.05	0.00	58.81	0.00	638.91
1 [04]] Nota de crédito	-4.97	0.00	0.00	0.00	0.00	-4.97
2 [12]] Documentos emitidos por	193.16	0.00	0.00	0.00	0.00	193.16
2 [20]] Documentos por Servicios	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	4.00
1 [41]] Comprobante de venta emitido	0.00	72.00	0.00	8.64	0.00	80.64
362		132,394.22	56,809.78	76.19	6,817.14	0.00	196,097.33
			189,280.19				

Resumen de VENTAS

	# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT	62	270,482.22	8,105.58	0.00	972.70	279,560.50
FT	1	42.00	0.00	0.00	0.00	42.00
	63	270,524.22	8,105.58	0.00	972.70	279,602.50

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

	# retenciones	Base	%	Retenido	
303	Honorarios, comisiones y dietas a	3	3,011.11	10.00	301.11
307	Servicios predomina la mano de obra	32	12,693.79	2.00	253.88
309	Publicidad y comunicación	1	116.64	1.00	1.17
310	Transporte privado de pasajeros o	35	4,563.54	1.00	45.65
312	Transferencia de bienes muebles de	100	120,284.13	1.00	1,202.87
320	Arrendamiento bienes inmuebles	2	1,228.27	8.00	98.27
322	Seguros y reaseguros (primas y	5	1,287.96	1.00	12.89
332	Otras compras de bienes y servicios	129	27,101.95	0.00	0.00
333	Convenio de Débito o Recaudación	6	444.89	0.00	0.00
334	Pago con tarjeta de crédito	2	42.40	0.00	0.00
337	Reembolso de gasto-compra de quien	1	72.00	0.00	0.00
341	Otras retencions aplicables al 2%	61	18,433.51	2.00	368.73
		377	189,280.19		2,284.57

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%	
	0.00	0.00	295.00	1,952.73	524.49	2,772.22
119	0.00	0.00	295.00	1,952.73	524.49	2,772.22

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

	Ret.Renta	Ret. IVA
	2,699.59	0.00
	2,699.59	0.00

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE SEPTIEMBRE

Mes: 09 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
311 [01]	Factura	114,098.19	41,692.81	809.60	5,003.15	0.00	161,603.75
17 [02]	Nota o boleta de venta	4,563.46	0.00	0.00	0.00	0.00	4,563.46
6 [03]	Liquidación de compra de	337.50	61.22	0.00	7.35	0.00	406.07
5 [12]	Documentos emitidos por	272.83	0.00	0.00	0.00	0.00	272.83
13 [20]	Documentos por Servicios	1,903.06	0.00	24.04	0.00	0.00	1,927.10
3 [41]	Comprobante de venta emitido	389.94	8.93	0.00	1.07	0.00	399.94
1 [45]	Liquidación por reclamos de	350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350.00
356		121,914.98	41,762.96	833.64	5,011.57	0.00	169,523.15
			164,511.58				

Resumen de VENTAS

# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT 75	198,962.43	702.28	0.00	84.28	199,748.99
75	198,962.43	702.28	0.00	84.28	199,748.99

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

# retenciones	Base	%	Retenido	
303 Honorarios, comisiones y dietas a	5	2,543.18	10.00	254.32
304 Predomina el Intelecto	2	218.00	8.00	17.44
307 Servicios predomina la mano de obra	48	12,791.44	2.00	255.84
309 Publicidad y comunicación	1	105.00	1.00	1.05
310 Transporte privado de pasajeros o	42	5,341.41	1.00	53.42
312 Transferencia de bienes muebles de	71	111,185.07	1.00	1,111.87
320 Arrendamiento bienes inmuebles	1	358.70	8.00	28.70
322 Seguros y reaseguros (primas y	3	10.34	1.00	0.09
332 Otras compras de bienes y servicios	133	12,510.09	0.00	0.00
333 Convenio de Débito o Recaudación	5	347.85	0.00	0.00
334 Pago con tarjeta de crédito	6	572.17	0.00	0.00
337 Reembolso de gasto-compra de quien	6	507.89	0.00	0.00
341 Otras retencions aplicables al 2%	53	18,020.44	2.00	360.42
376	164,511.58			2,083.15

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%	
	0.00	0.00	184.70	2,361.94	338.69	2,885.33
111	0.00	0.00	184.70	2,361.94	338.69	2,885.33

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

Ret.Renta	Ret. IVA
1,981.50	0.00
1,981.50	0.00

AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A
RESUMEN GENERAL COMPRAS-VENTAS-RETENCIONES
MES DE DICIEMBRE

Mes: 12 - Año: 2014

Resumen de COMPRAS

Cantidad	Tipo dcto	Base Cero	Base Grav.	Base NO IVA	IVA	ICE	SUMAN
378 [01]] Factura	106,160.89	64,700.43	36.76	7,764.10	0.00	178,662.18
20 [02]] Nota o boleta de venta	3,073.36	0.00	0.00	0.00	0.00	3,073.36
1 [03]] Liquidación de compra de	160.26	0.00	0.00	0.00	0.00	160.26
3 [12]] Documentos emitidos por	3,129.38	0.00	0.00	0.00	0.00	3,129.38
1 [20]] Documentos por Servicios	6.60	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60
2 [41]] Comprobante de venta emitido	129.47	0.00	0.00	0.00	0.00	129.47
405		112,659.96	64,700.43	36.76	7,764.10	0.00	185,161.25
			177,397.15				

Resumen de VENTAS

	# facturas	Base Cero	Base Gravada	Base NO IVA	IVA	SUMAN
FT	90	402,206.81	1,753.16	0.00	210.37	404,170.34
	90	402,206.81	1,753.16	0.00	210.37	404,170.34

Resumen de RET.FUENTE EMITIDAS

	# retenciones	Base	%	Retenido	
303	Honorarios, comisiones y dietas a	3	1,854.00	10.00	185.40
304	Predomina el Intelecto	1	4.00	8.00	0.32
304B	Pagos a notarios y registradores de la	2	198.00	8.00	15.84
307	Servicios predomina la mano de obra	41	11,505.61	2.00	230.12
310	Transporte privado de pasajeros o	42	5,830.19	1.00	58.30
312	Transferencia de bienes muebles de	131	51,634.36	1.00	516.32
320	Arrendamiento bienes inmuebles	1	380.43	8.00	30.43
322	Seguros y reaseguros (primas y	1	4.06	1.00	0.04
323	Rendimientos Financieros	2	60,109.25	2.00	1,202.19
332	Otras compras de bienes y servicios	121	13,343.10	0.00	0.00
341	Otras retencions aplicables al 2%	72	32,534.15	2.00	650.73
		417	177,397.15		2,889.69

Resumen de RET.IVA EMITIDAS

# ret.	10%	20%	30%	70%	100%	
	0.00	0.00	336.23	2,866.72	228.72	3,431.67
160	0.00	0.00	336.23	2,866.72	228.72	3,431.67

Resumen de RETENCIONES RECIBIDAS

Ret.Renta	Ret. IVA
5,438.50	0.00
5,438.50	0.00

ANEXO 5

COMPROBANTES DE PAGO IMPUESTO AMBIENTAL

Datos del Vehículo				
Placa:	PBR1525	CAMV o CPN:	G01019100	
Marca:	MINIBUS	Modelo:	L200 2.5 TD 4WD DC LIMITED	
País:	TAILANDIA	Año:	2010	
Cilindraje:	2500			
Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PARTICULAR	
Fecha Última Matriculación:	03/02/2011	Fecha de Compra:	03/01/2011	
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2015	Año Último Pago:	2015	
Cantón:	SANTO DOMINGO	Entidad Policial:	DNT	
Estado Matriculado:	NO	Estado Exoneración:	NO	
Color 1:	CAFE	Prohibición de Enajenar:	NO	
Color 2:	CAFE	Fecha de Revisión:	18/06/2015	
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:		

[Ver Análisis](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES				
Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2016 - 2016	SRI	94.50
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2016 - 2016	FONSAT-SPPAT	54.19
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2016 - 2016	SRI	20.00
SubTotal:				168.69

Datos del Vehículo				
Placa:	PBS1560	CAMV o CPN:	B0278837	
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	LUVI-D-MAX 3.0L DIESEL CS TM 4X4 OPTIMA	
País:	ECUADOR	Año:	2011	
Cilindraje:	3000			
Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PARTICULAR	
Fecha Última Matriculación:	06/12/2012	Fecha de Compra:	06/03/2011	
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2016	Año Último Pago:	2015	
Cantón:	SANTO DOMINGO	Entidad Policial:	DNT	
Estado Matriculado:	SI	Estado Exoneración:	NO	
Color 1:	BLANCO	Prohibición de Enajenar:	NO	
Color 2:	BLANCO	Fecha de Revisión:	24/11/2015	
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:		

[Ver Análisis](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES				
Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2016 - 2016	SRI	173.25
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2016 - 2016	FONSAT-SPPAT	54.19
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2016 - 2016	SRI	13.29
SubTotal:				240.73

Datos del Vehículo				
Placa:	PBR396	CAMV o CPN:	E01073412	
Marca:	TOYOTA	Modelo:	BWT FORTUNER TM	
País:	TAILANDIA	Año:	2011	
Cilindraje:	3956			
Clase:	JEEP	Servicio:	PARTICULAR	
Fecha Última Matriculación:	28/09/2011	Fecha de Compra:	24/06/2011	
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2015	Año Último Pago:	2015	
Cantón:	SANTO DOMINGO	Entidad Policial:	DNT	
Estado Matriculado:	NO	Estado Exoneración:	NO	
Color 1:	PLOMO	Prohibición de Enajenar:	NO	
Color 2:	PLOMO	Fecha de Revisión:	24/06/2015	
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:		

[Ver Análisis](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES				
Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2016 - 2016	SRI	616.91
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2016 - 2016	FONSAT-SPPAT	54.19
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2016 - 2016	SRI	29.99
SubTotal:				703.09

Marca:	KIA	Modelo:	SPORTAGE L
País:	ECUADOR	Año:	2013
Cilindraje:	2000		
Clase:	JEEP	Servicio:	PARTICULAR
Fecha Última Matriculación:	13/09/2012	Fecha de Compra:	31/05/2012
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2016	Año Último Pago:	2015
Cantón:	SANTO DOMINGO	Entidad Policial:	DNT
Estado Matriculado:	SI	Estado Exoneración:	NO
Color 1:	PLATEADO	Prohibición de Enajenar:	NO
Color 2:	PLATEADO	Fecha de Revisión:	02/09/2015
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:	

[Ver Avalúos](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES				
Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2015 - 2015	SRI	40.00
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2015 - 2015	FONSAT-SPPAT	46.45
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2015 - 2015	SRI	83.92
SubTotal:				170.37

Datos del Vehículo			
Placa:	PCC1122	CAMV o CPN:	E00559728
Marca:	TOYOTA	Modelo:	ELPLAND CRUISER PRADO 3P
País:	COLOMBIA	Año:	2008
Cilindraje:	2700		
Clase:	JEEP	Servicio:	PARTICULAR
Fecha Última Matriculación:	16/05/2011	Fecha de Compra:	15/08/2007
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2015	Año Último Pago:	2015
Cantón:	QUININDE	Entidad Policial:	DNT
Estado Matriculado:	NO	Estado Exoneración:	NO
Color 1:	AZUL	Prohibición de Enajenar:	NO
Color 2:	PLOMO	Fecha de Revisión:	04/03/2015
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:	

[Ver Avalúos](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES				
Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DE AJUSTES	IMPUESTO AMBIENTAL	2015 - 2015	SRI	46.23
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2016 - 2016	SRI	69.30
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2016 - 2016	FONSAT-SPPAT	54.19
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2016 - 2016	SRI	14.96
SubTotal:				184.68

Datos del Vehículo			
Placa:	PJB0853	CAMV o CPN:	B0076800
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 TM
País:	ECUADOR	Año:	2005
Cilindraje:	3000		
Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PARTICULAR
Fecha Última Matriculación:	30/04/2015	Fecha de Compra:	27/12/2004
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2019	Año Último Pago:	2015
Cantón:	SANTO DOMINGO	Entidad Policial:	DNT
Estado Matriculado:	SI	Estado Exoneración:	NO
Color 1:	PLOMO	Prohibición de Enajenar:	NO
Color 2:	PLOMO	Fecha de Revisión:	30/04/2015
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:	

[Ver Avalúos](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES				
Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2016 - 2016	SRI	90.75
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2016 - 2016	FONSAT-SPPAT	62.64
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2016 - 2016	SRI	11.81
SubTotal:				165.20

Datos del Vehículo				
Placa:	PPA1064	CAMV o CPN:	M-87130	
Marca:	MAZDA	Modelo:	BT-50 CD 4X4 ACTION CRD 2.5	
País:	ECUADOR	Año:	2009	
Cilindraje:	2500			
Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PARTICULAR	
Fecha Última Matriculación:	19/05/2012	Fecha de Compra:	28/08/2008	
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2016	Año Último Pago:	2015	
Cantón:	SANTO DOMINGO	Entidad Policial:	DNT	
Estado Matriculado:	SI	Estado Exoneración:	NO	
Color 1:	PLATEADO	Prohibición de Enajenar:	NO	
Color 2:	PLATEADO	Fecha de Revisión:	28/05/2015	
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:		

[Ver Avalúos](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES				
Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2016 - 2016	SRI	94.50
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2016 - 2016	FONSAT-SPPAT	54.19
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2016 - 2016	SRI	16.60
SubTotal:				165.29

Datos del Vehículo				
Placa:	PQX0871	CAMV o CPN:	M-78218	
Marca:	MAZDA	Modelo:	B2600 CABINA SIMPLE FULL	
País:	ECUADOR	Año:	2008	
Cilindraje:	2600			
Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PARTICULAR	
Fecha Última Matriculación:	14/02/2011	Fecha de Compra:	31/07/2007	
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2015	Año Último Pago:	2015	
Cantón:	SANTO DOMINGO	Entidad Policial:	DNT	
Estado Matriculado:	NO	Estado Exoneración:	NO	
Color 1:	ROJO	Prohibición de Enajenar:	NO	
Color 2:	ROJO	Fecha de Revisión:	19/02/2015	
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:		

[Ver Avalúos](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES				
Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DE AJUSTES	IMPUESTO AMBIENTAL	2015 - 2016	SRI	42.34
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2016 - 2016	SRI	63.53
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2016 - 2016	FONSAT-SPPAT	54.19
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2016 - 2016	SRI	10.60
SubTotal:				170.66

IMPUESTOS TASAS SECCIONALES Y OTROS

Datos del Vehículo

Placa:	PYA0204	CAMV o CPN:	G00026011
Marca:	HINO	Modelo:	FB4JGTA
País:	JAPON	Año:	2002
Cilindraje:	5400		
Clase:	CAMION	Servicio:	PARTICULAR
Fecha Última Matriculación:	28/05/2015	Fecha de Compra:	11/03/2002
Fecha Caducidad Matriculación:	31/12/2019	Año Último Pago:	2015
Cantón:	SANTO DOMINGO	Entidad Policial:	DNT
Estado Matriculado:	SI	Estado Exoneración:	NO
Color 1:	BLANCO	Prohibición de Enajenar:	NO
Color 2:	BLANCO	Fecha de Revisión:	28/05/2015
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA	Observación:	

[Ver Avalúos](#)

IMPUESTOS TASAS NACIONALES

Tipo Deuda	Rubro	Periodo Fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2016 - 2016	SRI	708.00
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2016 - 2016	FONSAT-SPPAT	61.23
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2016 - 2016	SRI	17.70
SubTotal:				786.93

ANEXO 6



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792119170001
RAZON SOCIAL: AGRICOLA ENTRERIOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO
CONTADOR: VELASQUEZ CEDEÑO SANDRA BERNARDITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/01/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 23/01/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/02/2000 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/12/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: LA CONCORDIA Parroquia: LA CONCORDIA Calle: VIA QUINDE Número: SIN Intersección: MARGEN IZQUIERDO Kilómetro: 21 Referencia ubicación: A CIEN METROS DE LA ESCUELA FISCAL CESAR SILVA Celular: 0991433906 Email: contabilidadgeneral@aentreiros.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 **ABIERTOS:** 4
JURISDICCION: ZONA 4) SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS **CERRADOS:** 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMAR070115 **Lugar de emisión:** SANTO DOMINGO VV, QUITO **Fecha y hora:** 09/12/2015 15:07:18